



**ESCUELA DE POSGRADO**  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías  
de la administración de justicia en el Distrito Judicial de  
Lima Norte 2017**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Br. Aladino Guerrero Tintinapón

**ASESORA:**

Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto

**SECCIÓN:**

Derecho Penal y Procesal Penal

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

**PERÚ – 2018**



DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): GUERRERO TINTINAPÓN, ALADINO

Para obtener el Grado Académico de *Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal*, ha sustentado la tesis titulada:

*"CALIDAD DE SENTENCIAS Y SU CUMPLIMIENTO EN LAS GARANTÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2017"*

Fecha: 24 de mayo de 2018

Hora: 2:15 p.m.

JURADOS:

PRESIDENTE: Dr. Noel Alcas Zapata

Firma:

SECRETARIO: Mg. Roberto Santiago Bellido García

Firma:

VOCAL: Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto

Firma:

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

*Aprobar por mayoría*

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

*Mejorar el estilo de redacción APA*

*Revisar esquema y estructuración de la tesis.*

*Revisar matrices de consistencia*

**Nota:** El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

### **Dedicatoria**

A mis seres más queridos que me dieron la vida, para hoy cumplir y hacer realidad este sacrificio, superando las limitaciones a base de capacitación, trabajo, perseverancia y mucha imaginación.

A mi esposa y mis amados hijitos que son la inspiración de mi vida, mi fuente de inspiración, por el amor que me han brindado y me siguen dando, por su ayuda constante y desinteresada, a partir de mis inicios como profesional.

### **Agradecimiento**

A Dios, porque está siempre conmigo a cada paso que doy cuidándome y dándome siempre la fortaleza espiritual e intelectual para cumplir con mi objetivo diseñado en el campo profesional.

A los docentes de la Universidad César Vallejo por volcar sus conocimientos, brindarme su confianza y apoyo incondicional, así como el tiempo de dedicación, empeño, tenacidad y colaboración en mi preparación profesional.

### **Declaración de Autoría**

Yo, **Aladino Guerrero Tintinapón**, estudiante de la Escuela de Posgrado, Maestría en Derecho penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro el trabajo académico titulado **“Calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017”** presentada en 179 folios para la obtención del grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.

No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.

Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.

Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 26 de marzo del 2018

---

**Aladino Guerrero Tintinapón**  
DNI: 28981353

## Presentación

Señores miembros del Jurado

Presento a ustedes mi tesis titulada “Calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017”, cuyo objetivo es: Determinar la relación entre la calidad de sentencia en el cumplimiento y en las garantías de la administración de justicia del Distrito Judicial Lima Norte en el periodo 2017, en cumplimiento del Reglamento de grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, para obtener el Grado Académico de Magíster.

La presente investigación está estructurada en ocho capítulos y un apéndice. El capítulo uno es la Introducción y contiene los antecedentes y la fundamentación científica, técnica o humanística. El capítulo dos trae el problema de investigación, los objetivos y la hipótesis. El capítulo tres está constituido por el marco metodológico (variables, tipo de investigación, diseño y aspectos éticos). El capítulo cuatro presenta los resultados obtenidos. En el capítulo cinco se realiza la discusión de resultados. El capítulo seis contiene las conclusiones. En el capítulo siete, se formulan las recomendaciones. Finalmente, el capítulo ocho presenta las referencias bibliográficas donde se detallan las fuentes de información empleadas para la presente investigación.

Por la cual, espero cumplir con los requisitos de aprobación establecidos en las normas de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo.

El autor

## Índice

	<b>Pág.</b>
Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tablas	ix
Índice de figuras	x
Resumen	xi
Abstract	xii
<b>I Introducción</b>	
1.1 Realidad problemática	14
1.2 Trabajos previos	16
1.3 Teorías relacionadas al tema	21
1.4 Formulación del problema	79
1.5 Justificación del estudio	79
1.6 Hipótesis	80
1.7 Objetivos	81
<b>II. Método</b>	
2.1 Diseño de investigación	83
2.2 Variables, operacionalización	84
2.3 Población y muestra	87
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	88
2.5 Métodos de análisis de datos	89
2.6 Aspectos éticos	90
<b>III: Resultados</b>	91
<b>IV: Discusión</b>	99
<b>V: Conclusiones</b>	101
<b>VI: Recomendaciones</b>	103
<b>VIII. Referencias</b>	105

**Anexos**

111

Anexo 1. Artículo científico

Anexo 2 Matriz de consistencia

Anexo 3 Instrumento de recolección de datos

Anexo 4 Certificado de validación de instrumentos

Anexo 5 Base de datos y resultados de prueba de confiabilidad

Anexo 6 Base de datos y resultados de contrastación de hipótesis

**Índice de tablas**

		<b>Pág.</b>
Tabla 1	Operacionalización de variable: Calidad de las sentencias	85
Tabla 2	Operacionalización de variable: Cumplimiento de la administración de justicia	86
Tabla 3	Niveles de la variable calidad de sentencia	92
Tabla 4	Niveles de la variable cumplimiento en las garantías de la adm.de Justicia	93
Tabla 5	Distribución de frecuencia y porcentaje de calidad de sentencias y cumplimiento en las garantías de la administración de justicia	94
Tabla 6	Distribución de frecuencia y porcentaje de calidad de sentencias y la correcta aplicación de la norma legal de una buena administración de justicia	95
Tabla 7	Correlación entre calidad de sentencia, cumplimiento y garantías de la administración de justicia del Distrito Judicial Lima Norte en el periodo 2017	96
Tabla 8	Correlación entre la calidad de sentencia y la responsabilidad de los magistrados en el cumplimiento de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima Norte en el periodo 2017.	97
Tabla 9	Correlación entre la calidad de sentencia y la correcta aplicación de la norma legal de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima Norte en el periodo 2017	98

## Índice de figuras

	<b>Pág.</b>
Figura 1 Distribución porcentual de los niveles de calidad de sentencia en el distrito judicial de Lima Norte 2017	92
Figura 2 Distribución porcentual de los niveles de cumplimiento de la administración de justicia en el distrito judicial de Lima Norte 2017	93

## Resumen

La presente investigación titulada: “Calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017”, tuvo como objetivo general Determinar la relación entre la calidad de sentencia en el cumplimiento y en las garantías de la administración de justicia del Distrito Judicial Lima Norte.

En cuanto a la metodología, el tipo de investigación fue básica, de nivel exploratorio descriptivo, de enfoque cuantitativo; de diseño transaccional, retrospectivo y no experimental. La población fue de 100 individuos, se aplicó un muestreo probabilístico y aleatorio simple. La técnica empleada para recolectar información fue la entrevista y el instrumento de recolección de datos fue un cuestionario que fue debidamente validado.

Se llegó a las siguientes conclusiones: a) entre todas las variables objeto de estudio de esta investigación se ha demostrado la existencia de una relación significativa, b) entre las variable Calidad de sentencia y Cumplimiento de la administración de justicia hay un nivel muy alto de correlación, c) entre la variable Calidad de sentencia y Garantías de la administración de justicia ocurre lo mismo, un nivel de correlación muy alto.

**Palabras claves:** Calidad de sentencia, administración de justicia, función jurisdiccional

## Abstract

The present investigation titled: "Quality of judgments and their fulfillment in the guarantees of the administration of justice in the Judicial District of Lima North, 2017", had like general objective To determine the relation between the quality of sentence in the fulfillment and in the guarantees of the administration of justice of the Lima North Judicial District.

Regarding the methodology, the type of research was basic, of descriptive exploratory level, of quantitative approach; of transactional, retrospective and non-experimental design. The population was 100 individuals, a simple random and probabilistic sampling was applied. The technique used to collect information was the interview and the data collection instrument was a questionnaire that was duly validated.

The following conclusions were reached: a) among all the variables under study in this investigation, the existence of a significant relationship has been demonstrated, b) between the variables Quality of sentence and Compliance with the administration of justice, there is a very high level of correlation, c) between the variable Quality of sentence and Guarantees of the administration of justice the same thing happens, a very high level of correlation.

**Keywords:** Quality of sentence, administration of justice, jurisdictional function

## **I. Introducción**

### 1.1. Realidad problemática

La presente investigación centra su atención al escuchar diariamente a gran número de litigantes que comentan en los pasadizos de las diferentes sedes judiciales sobre las demoras que se producen al interior de los procesos judiciales que giran en trámite en los distintos órganos jurisdiccionales, los litigantes mencionan que esto se debe a la falta de capacidad económica y no poder “arreglar” con dinero para que su proceso judicial recobre un inmediato trámite y obtenga la respectiva sentencia y favorable, también existen comentarios desfavorables al poder judicial como la incapacidad del propio sistema judicial de no cumplir sus propios plazos que por ley debe respetar, y que sin embargo, debe ser aceptado muchas veces por ellos mismos con cierta resignación. De igual manera también se escucha a los Señores Magistrados y Auxiliares jurisdiccionales de que una buena parte de esta responsabilidad la tienen los abogados, ya que por cualquier cosa utilizan los medios o “recursos”, con la finalidad de dilatar el proceso y la agonía de los justiciables, pese a que muchas veces tales actos procesales no solucionen nada, por el contrario, entorpecen el proceso, causando un malestar a los diversos litigantes que años tras años vienen esperando contar con una sentencia, sea favorable o desfavorable, pero muchas veces no se cumple lo que se crea una desconfianza en los justiciables. Si hablamos sobre calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de la administración de justicia, esto en realidad no se cumple.

Es aquí donde se muestra nítidamente y queda notoria la vulneración del plazo razonable para el cumplimiento de las sentencias, en lo particular, el tratamiento de la demora indebida y los factores que lo originan, son hasta ahora un retraso no justificado hecho que resalta en el conocimiento de la doctrina nacional e internacional; es por ello que justifica su estudio, sobre todo; por su gravedad penal y su incidencia social.

Entonces estando a lo dicho, es que ya no necesitamos hacer mayor teoría ni definiciones sobre "calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de

la administración de justicia", ya que tenemos pleno conocimiento que los operadores de justicia para emitir una sentencia final, esta establece los pormenores de una supuesta demora indebida o ilegal por parte de la autoridad jurisdiccional.

La sentencia es el fenómeno jurídico por excelencia. El fallo representa, qué duda cabe, el instante culminante del proceso jurídico. Es el derecho vivo. En él adquiere vida la ley. El Juez es creador de la sentencia desde que en ella está dada, en un acto unitario, la interpretación de la ley y la valoración de las conductas intersubjetivas en conflicto.

Para crear Derecho mediante la sentencia el Juez tiene que sumergirse en la vida humana, en lo que se suele denominar "las circunstancias del caso". Desde la perspectiva de la ley, el Juez debe valorar dichas conductas intersubjetivas para encontrar en ellas su sentido, es decir, los valores o desvalores que en ellas anidan.

Si hablamos exclusivamente sobre calidad de sentencias es, como lo demostró Kelsen en su momento, una norma individual que, si bien es obligatoria para las partes, tiene un alcance más amplio cuando, a través de ella, se crea Derecho a falta de una disposición legal que sirva de fundamento para resolver el caso propuesto a su jurisdicción. Es decir, cuando la jurisprudencia, adquiere la calidad de fuente de Derecho.

Pero dada la plenitud hermética del orden jurídico el Juez está obligado, en toda circunstancia, a impartir justicia. Ello determina que el Juez sea un creador de derecho. El inciso 8) del artículo 139° de la Carta Constitucional vigente en el país al momento de escribir estas líneas, establece al respecto que el Juez no puede dejar de administrar justicia por "deficiencia o vacío de la ley". Cabe señalar que, más allá de la impropiedad del término "administrar justicia" que se adopta en tal inciso - desde que la justicia no se "administra" sino que se "imparte" - dicho numeral obliga al Juez, en toda circunstancia, a crear Derecho.

El Juez al momento de emitir una sentencia debe hacerlo con calidad, para su cumplimiento en las garantías de la administración de justicia que espera todo

litigante como respuesta a un proceso judicial, debiendo poseer un adecuado dominio y consiguiente manejo del lenguaje tanto para expresarse con propiedad así como para poseer un estilo capaz de comunicar sus decisiones con claridad. Ello permitirá la debida comprensión de sus resoluciones y fallos de parte de los litigantes. El Juez tiene que tener presente que sus resoluciones están dirigidas a las partes litigantes y no a sus Abogados. Éstos contribuirán frente a sus clientes a esclarecer tales decisiones cuando no fueren suficientemente inteligibles o contengan cuestiones jurídicas de especial dificultad técnica.

## 1.2. Trabajos previos

### Trabajos previos internacionales

Corva (2013) en su investigación sobre *La administración de justicia en la provincia de Buenos Aires, 1853-1881* para optar el grado de Doctor por la Universidad Nacional de La Plata, Argentina planteó como objetivo estudiar el proceso de formación y consolidación del poder judicial como parte constitutiva del Estado provincial. Empleó la metodología del estudio de caso. Llegó a conclusiones: a) La formación como poder del Estado del sistema judicial de la provincia de Buenos Aires comenzó con la reforma Rivadavia en base a un proyecto de influencias foráneas pero adaptado a las características locales y con la mirada puesta en lograr la división de poderes, b) en 1881 la estructura del poder judicial estaba conformada, en jurisdicciones y en competencias y las modificaciones que se fueron generando han sido sobre ella, c) hacia 1851 el poder judicial como parte del Estado aún no había definido su papel en la defensa de la propiedad privada. Una justicia accesible y rápida no podría llegar mientras que los derechos de los ciudadanos no tuvieran el mismo valor para todo el territorio provincial y el poder judicial fuera totalmente independiente para juzgar su violación.

Mayoral y Martínez (2013) en su investigación sobre *La calidad de la Justicia en España. ¿Cómo evalúan los españoles el funcionamiento de las instituciones judiciales y qué se puede hacer para mejorarlas?* plantearon analizar el funcionamiento del sistema judicial en España a partir de cuatro factores claves para su

valoración como lo son el acceso a la justicia, su independencia, eficiencia e imparcialidad. Sus conclusiones fueron a) la gran mayoría de ciudadanos no confía en la justicia y cuestiona su funcionamiento, más aún si sus decisiones no pueden ser revertidas como sí puede pasar con el poder ejecutivo o el legislativo, b) si continúa la percepción negativa del sistema judicial español entonces sus ciudadanos, en busca de una solución justa y efectiva a sus disputas legales, podrían tratar de resolver sus conflictos por medios más violentos; b) la protección de los ciudadanos frente a los errores y abusos de los poderes ejecutivo y legislativo y la lucha contra la corrupción necesitan del buen funcionamiento de la justicia.

Guzmán, A. (2012) en su investigación sobre *El rol de los organismos internacionales en los procesos de reforma a los sistemas judiciales en América latina: La agenda del Banco Interamericano de Desarrollo y las dinámicas de transformación institucional en Colombia* para optar el grado de Maestro por la Universidad Nacional de San Martín, Buenos Aires-Argentina planteó el objetivo de comprender los procesos de reforma institucional desde 1990 e identificar la complejidad de estos a partir de las interacciones entre los gobiernos locales y los poderes transnacionales en el contexto de la globalización. Llegó a las siguientes conclusiones: a) desde la década de los noventa hay ciertos aspectos en los que las reformas institucionales se han concentrado y son la elaboración y difusión de marcos analíticos y teóricos, el papel de mediación entre las élites nacionales y la burocracia transnacional, y la difusión de experiencias y saberes para lograr su expansión, b) el Banco Interamericano de Desarrollo en Colombia ha fortalecido el sistema penal a través de la modernización de la Fiscalía General de la Nación, el apoyo a los centros de conciliación y arbitraje de conflictos comerciales y la eficiencia institucional de las altas cortes de justicia.

Coloma, Pino y Montesinos (2009) en su investigación sobre *Fundamentación de sentencias judiciales y atribución de calidad epistémica a las declaraciones de testigos en materia procesal penal*, planteó como objetivo explorar un conjunto de criterios considerados por los jueces para atribuir calidad epistémica las declaraciones de testigos. Empleó la metodología de estudio de casos. Esto supuso realizar entrevistas individuales a jueces, fiscales y abogados. La muestra incluyó a

ocho personas. Las edades de los participantes, al momento de ser entrevistados, fluctuaban entre 29 y 45 años de edad. Se elaboró un protocolo para la realización de entrevistas semiestructuradas. Llegó a las siguientes conclusiones: a) Una de los más importantes desafíos para asegurar la igualdad entre los acusados en un juicio es resolver la carencia de un cuerpo de prácticas comunes en relación a cómo debieran interpretarse los comportamientos y actitudes de los testigos, b) debe analizarse la manera en que están concebidos los programas de formación universitarios y de especialización dirigidos a abogados y jueces, c) la evaluación del impacto que representa la ausencia de consenso epistémico entre los jueces, dependerá bastante de las expectativas respecto del tipo de conocimiento que se espera sea generado en el contexto de un proceso judicial.

Concha y Caballero (2001) en su investigación sobre *Diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas. Un estudio institucional sobre la justicia local en México* planteó como objetivo el estudio de los Poderes Judiciales en su naturaleza y composición institucional, así como en la delicada función que tienen a su cargo. Se trata de la justicia del fuero común, en contraste con el fuero federal. Empleó el tipo de investigación básica combinando técnicas de investigación cuantitativas y cualitativas. Los instrumentos empleados para la recolección de datos fueron lista de observaciones, cuestionarios y entrevistas. Llegó a las siguientes conclusiones: a) detrás del diseño de cada institución jurisdiccional se observa un proceso creativo debido a la influencia de su contexto y desarrollo interno, b) en virtud a tal diversidad, si se intentase la comparación entre los Poderes Judiciales de México o de otros países solo podría llevarse a cabo desde los elementos que les dan forma como su estructura administrativa, su organización jerárquica, los componentes de sus procesos jurisdiccionales, sus fuentes de financiamiento, y sus facultades asignadas a las unidades jurisdiccionales.

### **Trabajos previos nacionales**

Namuche (2017) en su investigación sobre *La falta de motivación de las resoluciones judiciales en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Lima Norte, 2015* para optar el grado de Maestro por la Universidad César Vallejo, Lima-Perú,

planteó como objetivo de conocer los pasos necesarios y previos para emitir una sentencia debida y motivada. Empleó el tipo de investigación básica, de enfoque cualitativo; de diseño de investigación de teoría fundamentada. La población estuvo constituida por los cuatro fiscales que laboran en los juzgados de Carabayllo (Distrito Fiscal de Lima Norte) y los cuatro abogados procesalistas que litigan en los juzgados de Primera y Segunda Instancia de Carabayllo, así mismo tres resoluciones. Las técnicas para la recolección de datos fue la guía de entrevista en profundidad y los instrumentos fueron una ficha de entrevista y dos formatos de análisis de documentos. Llegó a las siguientes conclusiones: a) la motivación de las resoluciones judiciales da a conocer las reflexiones que conducen al fallo como un factor de racionalidad en el ejercicio del poder y a la vez facilita su control mediante los recursos que proceden, b) las resoluciones judiciales, en su gran mayoría, no tienen una motivación lo suficientemente consistente que brinde seguridad a los ciudadanos.

Cardama (2016) en su investigación sobre *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre violación sexual de menor de edad en el expediente n° 00646-2010-0-1903-JR-PE-04, del distrito judicial de Iquitos-Loreto 2016* para optar el título de Abogado por la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, Piura-Perú, planteó como objetivo determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre violación sexual de menor de edad según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales. Empleó el tipo de investigación básica de nivel exploratorio descriptivo, de enfoque cuantitativo cualitativo; de diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue el expediente judicial n° 00646-2010-0-1903-JR-PE-04 seleccionado mediante muestreo no probabilístico. Las técnicas que empleó fueron la observación y el análisis de contenido y el instrumento de recolección de datos fue una lista de cotejo. Llegó a las siguientes conclusiones: a) la calidad de la sentencia de primera instancia en su parte expositiva, considerativa y resolutive fue de rango alta, y b) la calidad de la sentencia de segunda instancia en su parte expositiva, considerativa y resolutive fue de rango muy alta.

Viera (2016) en su investigación sobre *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre peculado, encubrimiento real, falsificación de documentos públicos y falsedad ideológica, en el expediente nº 04768-2011-0-2005-JR-PE-01, del distrito judicial de Paita-Piura 2016* para optar el título de Abogada por la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, Piura-Perú, planteó como objetivo determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tres delitos según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales. Empleó el tipo de investigación básica de nivel exploratorio descriptivo, de enfoque cuantitativo cualitativo; de diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue el expediente judicial nº 04768-2011-0-2005-JR-PE-01 seleccionado mediante muestreo no probabilístico. Las técnicas que empleó fueron la observación y el análisis de contenido y el instrumento de recolección de datos fue una lista de cotejo. Llegó a las siguientes conclusiones: a) la calidad de la sentencia de primera instancia en su parte expositiva, considerativa y resolutive fue de rango muy alta, y b) la calidad de la sentencia de segunda instancia en su parte expositiva y considerativa fue de rango alta mientras que en la parte y resolutive fue de rango muy alta.

Fisfálén (2014) en su investigación sobre *Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial* para optar el grado de Maestro por la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima-Perú, planteó como objetivo determinar cuáles son los factores que mantienen la alta carga procesal en el Poder Judicial, a pesar del aumento de la producción de resoluciones judiciales. Empleó el tipo de investigación básica de nivel exploratoria, de enfoque cuantitativo; de diseño no experimental transversal. La unidad de análisis fue el total de expedientes ingresados así como el de las resoluciones emitidas entre el 2004 y el 2012. La técnica que se empleó fue el análisis documental, así como información de fuentes secundarias del Poder Judicial del Poder Judicial de estadísticas de casos ingresados y resueltos, además de análisis paramétricos con pruebas de correlación de Pearson y regresión lineal entre la variable independiente (cantidad ofrecida de resoluciones judiciales) y la variable dependiente (carga procesal de expedientes acumulados). Llegó a las siguientes conclusiones: a) a pesar de algunas fluctuaciones observadas, hay una tendencia a largo plazo en la expansión de oferta de resoluciones

judiciales debido a la contratación de nuevo personal, b) la productividad promedio de los trabajadores del Poder Judicial no ha aumentado en los últimos años debido a que no se han implementado políticas de capacitación o el empleo de nuevas tecnologías de información y comunicación, c) uno de los factores que incide en la carga procesal es la forma cómo están diseñados los procedimientos judiciales y las demoras innecesarias.

Malpartida (2012) en su investigación sobre *Cosa juzgada constitucional versus Cosa juzgada judicial* para optar el grado de Maestro por la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima-Perú, planteó como objetivo analizar la relación existente entre el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial. Llegó a las siguientes conclusiones: a) la existencia de un Tribunal Constitucional (TC) en nuestro país expresa la subsistencia de una forma superada del Derecho la que consiste en cercenar la vigilancia constitucional a la justicia ordinaria, b) la causa de los conflictos que el TC ha tenido con otros poderes públicos no radica, de por sí, en su existencia sino en su actitud invasiva de competencias. No se cuestiona el modelo constitucionalista pero sí la carencia de esfuerzos para introducir algunos cambios y c) al plantear el concepto de "cosa juzgada constitucional" el TC ratifica la subordinación que le debe el Poder Judicial lo que origina que se pierda la esencia de la administración de justicia, es decir la independencia.

### **1.3. Teorías relacionadas al tema**

#### **1.3.1. Variable 1: Calidad de sentencias**

Teorías relacionadas a la variable. Podemos mencionar que la calidad de sentencias en el Perú, aunque no lo decimos expresamente, podrían distinguirse entre "sentencias relevantes", "las ordinarias" y las "de mero trámite", las primeras hacen referencia a aquellas donde el juez se esmera en la parte argumentativa para lograr una buena calidad de sentencia, realiza una investigación profunda de las normas y jurisprudencias, para emitir su pronunciamiento en la Resolución y/o sentencia poniendo fin a las partes en conflicto, las "ordinarias" son sentencias que, sin desmerecer el problema de los justiciables, requieren de mediana atención en mérito a que el juez tiene experiencia en la materia, la doctrina jurídica referida al conflicto

está consolidada, o por cualquier otra razón que le resta importancia al asunto y, finalmente, las "de mero trámite", en las que la solución del problema está cantado desde la presentación de la demanda y sólo se espera que el proceso llegue a la situación de "expedir sentencia" para sacar una resolución en la que después de los nombres de los justiciables hay muy pocos cambios en el tenor del documento, sin que ello signifique la resolución sea de mala calidad.

Es importante señalar que si bien la confección de una sentencia es siempre responsabilidad del juez, en la mayoría de los casos sucede que algunos jueces no redactan sus sentencias, cuentan con la colaboración del Secretario o el Especialista Legal, que les ayuda con la redacción de las mismas, tal vez por ser el trabajo que desempeñan o por las disposiciones de la propia institución, y para que exista calidad de sentencia, tienen que verificar la existencia de vicios procesales, buscar la doctrina y jurisprudencia aplicable al caso, dar cuenta al Juez de cualquier cuestión que pueda incidir en la resolución del caso, en algunos casos se sabe que cuando el Poder Judicial no ha asignado uno, pero la carga es tanta que, los procesos para sentenciar superan las varias decenas, el juez aprovecha a los practicantes que están en los últimos años de derecho, para que le ayuden en la tarea de la composición de las partes expositivas, que son la parte más pesada de la transcripción: verificar las pretensiones de las partes, hacer numeración de los medios probatorios entre otros, debiendo anotar las consideraciones jurídicas que puedan tener relevancia para el conflicto.

Sánchez (2001) la calidad de sentencia es una consecuencia lógica de la gestión del trabajo de la organización que se reacomoda para cumplir objetivos que permitan lograr la eficiencia en el servicio de justicia formando parte en dicho cambio todos los miembros de un tribunal.

Definiciones de la variable: La sentencia se dicta o se pronuncia, y no sólo es la decisión judicial que pone fin a un conflicto sometido al conocimiento de un juez o tribunal; es también el documento que contiene tal acto decisorio y, en cuanto tal, es la forma en que los poderes judiciales o tribunales de justicia expresan su voz.

Cuando existe calidad de sentencia, le da la razón o admite el derecho de alguna de las partes en litigio, en el marco del derecho este fallo determina el castigo o la absolución de la persona bajo acusación, esto quiere decir que, si la sentencia es una condena, estipula la pena que le corresponde de acuerdo al delito en cuestión.

Importancia de la variable: La importancia de las sentencias judiciales como documento radica en que éste debe ser fiel reflejo de la voluntad del juzgador, el soporte físico y material de las sentencias abona en favor de la certeza y la seguridad jurídica, son documentos donde cristalizan con mayor obviedad los diversos aspectos que se abordan centralmente en el presente estudio, a saber: la sentencia como palabra e instrumento de comunicación; la sentencia como punto de encuentro entre el derecho y la literatura, como género literario que exige rigor intelectual en su elaboración para alcanzar rectitud, claridad, congruencia y precisión; la sentencia estética, como condición que se traduce en dignidad, legitimación y justicia intrínsecas a la resolución judicial o sentencia en su dimensión orientadora, didáctica y pedagógica.

Características de la variable: 1). La sentencia es acto final, que pone fin al proceso, su forma está condicionada por el proceso del que se trate, es decir, dependerá del contenido, la demanda y el tipo de proceso del que se trate, por tanto, es correlativa a la demanda. 2). Es congruente, éste es el principal carácter de la sentencia. La congruencia, significa que es necesario que el juez resuelva el proceso sobre lo que se le ha solicitado, es decir debe tratar, sobre lo que se ha solicitado en la demanda, esto tiene su base en que, la sentencia debe basarse siempre en lo que en la demanda se pida, no puede extralimitarse de lo que se le haya solicitado y por otra parte, a su vez, una sentencia debe tratar sobre lo que se ha pedido en la demanda, sobre todo aquello que se ha expuesto en la demanda y no puede dejar nada de lo que se le solicite sin resolver, en ese caso, se podría producir el silencio judicial, lo que supondría una negación del derecho a obtener protección jurídica. 3). Es precisa, ya que debe ser concreta sobre los hechos que se le han cuestionado, los cuales deben obtener con la sentencia una respuesta

firme. 4). Y se caracteriza por la claridad, ya que, debe ser la sentencia expuesta de forma sencilla y con que todos puedan entenderla, debe ser además de esta forma para no causar incertidumbre ni confusión, sino todo lo contrario.

Para lograr la calidad de sentencia es necesario efectuar un diagnóstico, conocer la situación, iniciar la mejora, efectuar mediciones y el fin propuesto, en el presente trabajo hemos considerado que para un mejor entendimiento relacionarlo con los indicadores de la matriz de consistencia, conforme se menciona a continuación, variable 1 - calidad de sentencias:

*Decisión pronunciada:* En una sentencia la decisión pronunciada por el Magistrado es la que pone fin al juicio o proceso en marcha, en ella se determina si el imputado es responsable o no de la comisión de hecho delictivo que se le imputa; en caso afirmativo, se impondrá la sanción y la reparación del daño que se haya generado, otra idea es aquella que dice que la sentencia es el acto o decisión pronunciada por el tribunal mediante la cual da solución al fondo de la controversia.

*Justiciables:* Personas naturales o jurídicas que están sometidas al imperio de la ley, y que pueden acudir a la jurisdicción en caso de que se les acuse de algo como presuntos responsables de la violación de una norma para que ejerzan el derecho de defensa o contradicción, con el fin de evitar la violación al debido proceso.

*Solución de fondo:* un pronunciamiento sobre el fondo, en este contexto, debe entenderse un juicio de mérito sobre la pretensión formulada en la demanda (esto es, declararla fundada, fundada en parte o infundada), nótese además que en el ámbito de la impugnación de sentencia, un juez emite sentencia pronunciándose sobre la pretensión recursal (fundado o infundado el recurso) y, a continuación, sobre la pretensión contenida en la demanda (improcedente, infundada o fundada la demanda).

*Controversia:* Controversia relativa a la interpretación de ordenanzas, reglamentos, leyes, disposiciones constitucionales o cualquier otra fuente de derecho.

*Soluciona al proceso:* Es el proceso mediante el cual se llevan a cabo diversas acciones para la resolver alguna cuestión mediante procesos de razonamiento.

*Condena al acusado:* Una condena es una instancia en la que se aplica una determinada sentencia dictada por un tribunal como consecuencia de la comisión de un delito.

*Imposición correspondiente de pena:* Una pena privativa de libertad es la sanción penal que se impone al sujeto que ha cometido un acto delictivo, declarado así por un tribunal a través de un proceso público celebrado con todas las garantías, y que consiste en la privación del derecho a la libertad en un lugar determinado durante el tiempo que se establezca en la sentencia condenatoria, sometido a un específico régimen de vida.

*Reparación civil:* Es una pretensión accesoria en el proceso penal; mientras que la indemnización es de naturaleza **civil**, no depende de un proceso penal ni de una sentencia que condene al responsable y tiene un sustento compensatorio, satisfactorio, de sanción, prevención y disuasión.

*Resuelve un litigio:* La resolución judicial es el acto procesal proveniente de un tribunal, mediante el cual resuelve las peticiones de las partes, o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas.

### **Cumplimiento en la administración de justicia**

Se puede decir que la administración de justicia es un equivalente a hablar de Tribunales, jurisdicciones, o Poder Judicial, estaría compuesta por los órganos del Estado que aseguran la aplicación de las reglas de derecho establecidas por los gobernantes, la administración de justicia sería portadora del poder jurisdiccional, porque con ella se define el derecho y asegura la aplicación de las reglas estable-

cidas por los gobernantes, la administración de justicia es esencialmente un servicio, este servicio es prestado por el Estado a la comunidad mediante la solución de controversias para mantener la paz social y facilitar el desarrollo económico.

El cumplimiento de las decisiones judiciales es un elemento constitutivo del derecho al acceso a la administración de justicia, el cual no se agota en la posibilidad que tienen los ciudadanos de acudir y plantear un problema ante las autoridades judiciales, sino que su materialización implica que el mismo sea resuelto y que, si hay lugar a ello, se cumpla de manera efectiva lo ordenado por el operador jurídico.

Sánchez Velarde (2004) nos menciona con relación a la sentencia, en el contexto de la “Administración de Justicia”, una de las situaciones problemáticas es la “Calidad de las Sentencias Judiciales”, lo cual es un asunto o fenómeno latente en todos los sistemas judiciales del mundo, que se evidencian en distintas manifestaciones provenientes de la sociedad civil, las instituciones públicas, privadas y los organismos defensores de derechos humanos. Ésta situación a su vez, comprende tanto a los países de mayor estabilidad política y desarrollo económico, como a aquellos que se encuentran en desarrollo, es decir se trata de un problema real, latente y universal.

La administración de justicia en el Perú requiere de un cambio para solucionar los problemas que tiene y así responder a las necesidades de los usuarios y recuperar el prestigio de los jueces y de la institución, es cierto que el sistema judicial abarca a personas e instituciones públicas y privadas que no están en el Poder Judicial como son, entre otras, el Tribunal Constitucional, el Ministerio de Justicia, los abogados, las facultades de Derecho, los colegios de abogados y los estudiantes de Derecho, también consideramos que para una mejor apreciación es relacionarlo con los indicadores de la matriz de consistencia, conforme se menciona a continuación, variable 2 - cumplimiento en las garantías de la administración de justicia:

*Procedimientos judiciales:* Conjunto de actos jurídicos hechos por los sujetos procesales ante tribunales del Poder Judicial dentro un proceso, en los que, la decisión final de juez o tribunal siempre adquiere el carácter de cosa juzgada (apuntes jurídicos)

*Eficaz:* Consiste en el logro de la conducta prescrita; en la concordancia entre la conducta querida por el orden y la desarrollada de hecho por los individuos sometidos a ese orden. La importancia de la eficacia reside en que un orden jurídico sólo es válido cuando es eficaz; el orden jurídico que no se aplica deja de ser tal, extremo que se evidencia en el reconocimiento que de los distintos órdenes hace el Derecho Internacional (Diccionario jurídico).

*Rápida:* Es cuando se va a gran velocidad o que invierte poco tiempo, o menos tiempo del que se considera normal, en moverse o desarrollarse. (Diccionario).

*Transparencia:* Es la acción del Estado de abrir la información que está en posesión de entidades públicas, políticas y burocráticas al escrutinio de la sociedad sin obligación de justificar su contenido, aunque sí involucra sanciones por la publicación de información que no sea veraz y oportuna o por la no publicación de la misma. (Diccionario jurídico)

*Acceso a la justicia:* es un derecho fundamental que debe garantizarse en una sociedad democrática, participativa e igualitaria. Es el derecho que tienen todos los individuos a utilizar las herramientas y mecanismos legales para que se reconozcan y protejan sus demás derechos, garantiza que las personas puedan acudir ante los tribunales a reclamar que se protejan sus derechos, indistintamente de su estatus económico, social, político, migratorio, racial, étnico o de su filiación religiosa, identidad de género u orientación sexual. (Ayuda legal).

*Genera confianza:* es ser honesto, leal y justo en el obrar y en el trato con los demás genera confianza. Es el camino a la integridad: Actúa con justicia. (David Cantone).

*Estado de Derecho:* En derecho constitucional, es el Estado moderno cuyo fundamento es el equilibrio y límites de la función pública y gubernamental, a través de la independencia, responsabilidad y fiscalización mutua de los tres poderes constituidos: ejecutivo, judicial y legislativo, que se someten expresamente a la Constitución y acatan sus leyes (Enciclopedia jurídica).

*Seguridad jurídica:* Cualidad del ordenamiento que produce certeza y confianza en el ciudadano sobre lo que es Derecho en cada momento y sobre lo que, previsiblemente lo será en el futuro (Sainz Moreno).

*Respeto a los derechos humanos:* Los derechos humanos son las facultades que los hombres tienen, por razón de su propia naturaleza de las cosas y del ambiente en que viven, para conservar, aprovechar y utilizar libre, pero lícitamente, sus propias aptitudes, su actividad, y los elementos de que honestamente pueden disponer, a fin de lograr su bienestar y su progreso personal, familiar y social. (Diccionario jurídico)

*Principio de celeridad:* Está representado por las normas que impiden la prolongación de los plazos y eliminan trámites procesales superfluos y onerosos. Así, la perentoriedad de los plazos legales o judiciales. (Enciclopedia jurídica)

*Solución de conflictos:* Son el conjunto de técnicas y habilidades que se ponen en práctica para buscar la mejor solución, no violenta, a un conflicto, problema o malentendido que existe entre dos o más personas e, incluso, personal.

*Garantías:* Es toda forma o mecanismo legal para asegurar el cumplimiento de una obligación. (Enciclopedia jurídica)

*Plazo razonable:* son los aspectos esenciales del proceso penal, que son: 1) Desde cuándo se debe empezar a computar el plazo del proceso. 2) Que, la vulneración al plazo razonable no conlleva como consecuencia necesaria el sobreseimiento o absolución del afectado por dicha vulneración. (Mario Humberto Ortiz Nishihara)

*Sustentos técnicos:* Se trata de una exposición de datos o hechos dirigidos a alguien, respecto a una cuestión o un asunto, o a lo que conviene hacer del mismo. (Diccionario)

*Normativos:* Se entiende que son las diversas normas o reglas y se usan para su aplicación a instancias de una determinada actividad o asunto, una organización o sociedad con la misión de organizar su funcionamiento.

*Administración de justicia:* es el concepto con dos acepciones: en primer término, se refiere a la actividad jurisdiccional del Estado y, en segundo lugar, implica el gobierno y administración de los tribunales. ( Héctor Fix-Zamudio,)

*Tutela de los derechos:* Es una de las nuevas instituciones jurídicas reguladas en el Nuevo Código Procesal Penal, mecanismo procesal que viene siendo utilizado como una herramienta eficaz por parte de los defensores públicos y privados para resquebrajar la teoría del caso del Ministerio Público. (Dr. Martín Rivas Belotti)

*Regulación de conducta:* Es el ordenamiento de la conducta e implicancia de las normas sociales, morales y jurídicas. Para que el ser humano pueda vivir en sociedad es necesaria que su conducta sea regulada.

### **La motivación de las sentencias**

Segura (2007) investigó que: a) La motivación de la sentencia, al obligar al juez a hacer explícito el curso argumental seguido para adoptar determinado temperamento, es una condición necesaria para la interdicción de la arbitrariedad, posibilitando, por lo ya dicho, la realización plena del principio de inocencia del imputado. b) Tradicionalmente la sentencia judicial ha sido representada como un silogismo perfecto, en el que la premisa mayor corresponde a la ley general, la menor a un hecho considerado verdadero, y la conclusión a la absolución o la condena. c) El control de la motivación de la sentencia penal funciona como un reaseguro de la observancia del principio de inocencia. Motivación y control vienen a convertirse, por ende, en un binomio inseparable por lo que el juez o tribunal de sentencia,

sabedor de que su fallo muy probablemente será controlado, necesariamente habrá de situarse frente a él en la posición de quien habrá de examinarlo y juzgarlo, es decir, en la posición de un observado razonable, con independencia de que sea su propia convicción, de manera razonable y bien motivada el factor determinante de su decisión. d) Se representa filosóficamente a la sentencia como el producto de un puro juego teórico, fríamente realizado, sobre conceptos abstractos, ligados por una inexorable concatenación de premisas y consecuencias, pero en realidad sobre el tablero del juez, los peones son hombres vivos que irradian una invisible fuerza magnética que encuentra resonancias o repulsiones ilógicas, pero humanas, en los sentimientos del juzgador. e) La motivación es la exteriorización por parte del juez o tribunal de la justificación racional de determinada conclusión jurídica. Se identifica, pues, con la exposición del razonamiento. No existiría motivación si no ha sido expresado en la sentencia el porqué de determinado temperamento judicial, aunque el razonamiento no exteriorizado del juzgador suponiendo que hubiera forma de elucidarlo hubiera sido impecable. f) En realidad se puede observar que el principio de fundamentación, a través de la motivación en los puntos expuestos, que regula el Artículo 386 del Código Procesal Penal, si bien es aplicado por los tribunales de sentencia que fueron investigados, también se pudo observar que no es aplicado de la forma que la doctrina al respecto establece.

Para Arenas (2009): a) Existe la normativa jurídica que regula la exigencia de la motivación de la sentencia judicial, que quizás no sea la más cómoda o directa pues se estipula a través de Acuerdos y otras Disposiciones del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, pero de forma general no se encuentra desprotegido jurídicamente. b) Todos los jueces conocen en qué consiste la motivación de la sentencia y conocen también la normativa jurídica que lo regula. c) No existe el mecanismo directo de control para impugnar una sentencia inmotivada a través del recurso de Casación, haciéndose necesaria una vía más directa para ello, puesto que nos encontramos ante una de las principales deficiencias en que incurrirán nuestros Tribunales hoy en día, al transcribir literalmente en el cuerpo de la sentencia lo acontecido en el Juicio Oral a través del acta, repetir lo planteado por los testigos sin hacer uso de algún razonamiento lógico o haciéndolo de forma formularia y parca, no cumpliendo con lo estipulado en el Acuerdo 172 y todos los

documentos que circularon junto a este, lo que es muestra de que aún hay mucho por hacer en relación a ello, pues el llamado estímulo al que se refiere en dicho acuerdo al reconocer la inexistencia de una causal de casación que permita reaccionar contra estas faltas para lograr la perfección del proceso penal, se ha traducido en el descuido de nuestros jueces a la hora de la redacción de la sentencia, lo que demuestra en cierto grado que tal requisito o exigencia no se debe dejar al arbitrio o conciencia del propio juez que redacta la sentencia, por lo que, contrario a lo establecido el artículo 79 sobre la casación de oficio, debe existir un mecanismo directo que los conmine a su cumplimiento y que pueda ejercitarse por todos los juristas. d) La motivación de la sentencia no solo consiste en la correcta valoración de la prueba, sino que esta debe hacerse en toda la sentencia siempre que el caso lo amerite. e) El problema fundamental radica en los propios jueces a la hora de materializar los conocimientos acerca de la motivación en la propia sentencia, puesto que en ocasiones es por falta de disposición, por falta de preparación, desorganización, resistentes a los cambios que se imponen o exigen a la hora de motivar una sentencia judicial. f) Aún falta preparación a los jueces en relación al tema. g) La motivación es un nuevo reto que se impone por necesidad histórica y de perfección del sistema de justicia, que solo se logra con dedicación y esfuerzo propio. h) Si la finalidad de la sentencia no es más que el registro de la decisión judicial y los argumentos que la determinan, la cual debe ser accesible al público cualquiera que sea su clase, a través de un lenguaje claro y asequible a cualquier nivel cultural, y esto se expresa solo a través de la correcta motivación de la resolución judicial, debemos tener presente que si no se hace de la manera adecuada, sencillamente la sentencia no cumple su finalidad, que es precisamente para lo que se crea.

Peña (2008, p.535) sostiene que la Sentencia es un acto jurisdiccional en esencia y en la cual se dice dentro de ella el acto culminatorio. Constituye la plasmación de la decisión final a la cual arriba el Tribunal, sobre la res iudicanda; importa una decisión de pura actividad intelectual, donde los miembros de la Sala Penal aplican finalmente sus conocimientos de lógica y de juridicidad para resolver la causa pretendida en un determinado sentido. La sentencia implica una respuesta jurisdiccional, que debe ser fiel reflejo de la actividad probatoria desarrollada en el

juzgamiento; el Superior Colegiado debe sostener su decisión, en base a los debates contradictorios, que de forma oral han tomado lugar en la audiencia.

La motivación de la sentencia permite no sólo el control de las partes involucradas en el conflicto sino de la sociedad en general, dado que el público en su conjunto puede vigilar si los tribunales utilizan arbitrariamente el poder que les ha sido confiado. Por tal razón los fundamentos de la sentencia deben lograr por una parte, convencer a las partes en relación a la justicia impartida. Por otra, debe avallar que la resolución dada es producto de la aplicación de la ley y no un resultado arbitrario, al consignar las razones capaces de sostener y justificar sus decisiones. Por todo esto, la conclusión de una argumentación que permita tanto a las partes como a los órganos judiciales superiores y demás ciudadanos conocer las razones que condujeron al fallo (Arenas y Ramírez, 2009).

La motivación de las sentencias cumple las siguientes funciones:

- a. Función endoprocesal. Cuando una resolución judicial está debidamente motivada facilita, por una parte, el ejercicio de otros derechos como el de defensa, el de pluralidad de instancia y el de impugnación, y por la otra, garantiza su adecuado control por la instancia superior (Murillo, 2008 ).
- b. Función extraprocesal. El juez se expresa hacia la sociedad en general mediante sus resoluciones judiciales, una adecuada motivación de las mismas demuestra la imparcialidad con la que procede en cada caso concreto. Un análisis especializado de las resoluciones judiciales debidamente motivadas, da cuenta de la aplicación de las normas del sistema jurídico, lo que permite controlar su racionalidad (Murillo, 2008).
- c. Función pedagógica. En cada resolución judicial debidamente fundamentada, se aplica el derecho material otorgando protección a quien solicita tutela jurisdiccional, en tal sentido, las resoluciones judiciales pueden cumplir un rol orientador no sólo para sus destinatarios inmediatos, sino para la ciudadanía en general, de manera que la conducta debida pueda basarse en el contenido de las resoluciones judiciales (Murillo, 2008).

## **Concepto de motivación**

Se denomina motivación de la sentencia, como acto importantísimo y culmen de la actividad jurisdiccional, a aquella parte de la misma que precede y justifica el fallo; es decir, expresa las razones que el órgano jurisdiccional ha tenido en cuenta para decidir en el sentido en que lo haya hecho. La motivación de la sentencia es preciso considerarla en un doble aspecto. Por un lado, como razonamiento judicial, fruto de la mente humana, con las dificultades de conocimiento que ello conlleva. Por otro, como expresión externa de esas razones que han llevado a una valoración de certeza. Por consiguiente, la motivación de una sentencia es una cuestión de fondo y de forma (Murillo, 1995).

Para Ruiz (2002) la motivación, como explicación del proceso lógico, como instrumento que sirve de enlace para demostrar que unos hechos inicialmente presuntos fueron realmente realizados y que conllevan la solución del caso y también como garantía del justiciable de que la decisión tomada no lo ha sido de manera arbitraria encuentran respaldo en diferentes disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico. En el correspondiente apartado dedicado a la jurisprudencia constitucional se realiza un estudio de las líneas llevadas a cabo por el Alto Tribunal con sentencias adjuntas y remisiones donde se percibe que la motivación es tratada como parte del contenido esencial del derecho a la tutela judicial efectiva y por tanto tratada como un derecho fundamental susceptible de ser defendido mediante recurso de amparo.

## **La obligación de motivar**

Según Franciskovic (s.f) manifiesta que la sentencia debe mostrar tanto el propio convencimiento del juez como la explicación de las razones dirigidas a las partes. Ha de explicar el proceso de su decisión y las razones que motivaron la misma. La falta de motivación conduce a la arbitrariedad en la sentencia, por lo tanto la motivación es una prohibición de la arbitrariedad.

El deber de motivar está contenido en la norma constitucional (Artículo 139, inciso 5) y en la norma legal (CPC-Artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), esta última consigna que “Todas las resoluciones, con exclusión de las de mero trámite, son motivadas, bajo responsabilidad, con expresión de los fundamentos en que se sustentan”. Esta Disposición alcanza a los órganos jurisdiccionales de segunda instancia que absuelven el grado, en cuyo caso, la reproducción de los fundamentos, no constituye motivación suficiente.

### **Fines de la motivación**

La doctrina reconoce como fines de la motivación: a) que el Juzgador ponga de manifiesto las razones de su decisión, por el legítimo interés del justiciable y de la Comunidad en conocerlas; b) que se pueda comprobar que la decisión judicial adoptada responde a una determinada interpretación y aplicación del Derecho; c) Que las partes, y aún la Comunidad, tengan la información necesaria para recurrir, en su caso, la decisión; y d) Que los Tribunales de Revisión tengan la información necesaria para vigilar la correcta interpretación y aplicación del Derecho (Arenas y Ramírez, 2009).

Sentencia, del latín *sentencia*, es un dictamen que alguien tiene o sigue. El término es utilizado para hacer referencia a la declaración de un juicio y a la resolución de un juez. En este sentido, una sentencia es una resolución judicial que pone fin a un litigio. La sentencia judicial, por lo tanto, reconoce la razón o el derecho de una de las partes. En el marco del derecho penal, la sentencia absuelve o condena al acusado.

### **Clases de sentencia.**

Por su contenido:

- Sentencia condenatoria o estimatoria: cuando el juez o tribunal acoge la pretensión del demandante, es decir, cuando el dictamen del juez es favorable al demandante o acusador.

- Sentencia absolutoria o desestimatoria: cuando el órgano jurisdiccional da la razón al demandado o acusado.
- Sentencia parcialmente estimatoria/desestimatoria: cuando el tribunal da la razón a sólo algunas de las pretensiones del demandante.
- Sentencia constitutiva (proceso civil): las que crean, modifican o extinguen una relación jurídica.

Por la presencia/ausencia del demandado:

- Sentencia contradictoria: cuando el demandado está presente en la causa.
- En rebeldía: cuando la sentencia se dicta sin la presencia del demandado.

Por la posibilidad de impugnación:

- Sentencia firme: aquella contra la que no cabe la interposición de ningún recurso, ordinario o extraordinario. Y cuando ambas partes dejan transcurrir el tiempo y no interpone recurso impugnatorio. Está amparada por el principio de cosa juzgada.
- Sentencia no firme o recurrible: es aquella contra la que se pueden interponer recursos.

Por el grado de jurisdicción:

- Sentencia en primera instancia: la que devienen de los órganos de primera instancia, por su competencia y jurisdicción.
- Sentencia en apelación: cuando se recurre, bien sea al mismo órgano o al inmediatamente superior (Audiencia Provincial).
- Sentencia en casación: es aquella que se emite por el Tribunal Supremo pretendiendo casar la causa.

### **Estructura de la sentencia.**

a) Encabezamiento. Los elementos de la estructura de una sentencia son preámbulo, resultando, considerando y puntos resolutivos. En las sentencias españolas

su estructura es encabezamiento (nombre de las partes y sus datos, identificación de procurador y abogado, objeto del juicio, fecha, lugar y tribunal, jueces o magistrados, así como el ponente si es tribunal colegiado), antecedentes de hecho (en párrafos separados y numerados, exponiéndose las peticiones de las partes, los hechos en que las funden y las pruebas que se hubieran propuesto y practicado - hechos probados-), fundamentos de derecho (en párrafos separados y numerados, donde se apreciará el derecho que funda las pretensiones, con cita de las leyes o doctrina aplicables) y, finalmente, el fallo (que es la parte dispositiva, donde se resuelve el pleito).

b) Parte expositiva. El concepto visto, utilizado en las mismas, significa que el asunto tratado en la sentencia ha sido adecuadamente estudiado, sirve de nexo de unión entre el encabezamiento y la parte sustantiva o cuerpo de la misma y que, también, suele denominarse con el término narración. Ésta, presentada en párrafos separados y numerados, y en su consideración histórica y más genérica, consta de dos partes, la primera de las cuales se refiere a los resultados, razón por la que se inicia o iniciaba con el término resultando, mientras la segunda queda reservada a los considerandos.

Queda destinado a los fundamentos de derecho, es decir, a albergar la doctrina jurídica sustentada como aplicable a los hechos objeto de litigación y destinada a la inteligencia y aplicación de la ley. Tal doctrina se aclara con las razones que el juzgado o tribunal estima en sí y en relación con las pruebas presentadas en el juicio.

c) Parte considerativa. Se encabeza con el término considerando, queda destinado a los fundamentos de derecho, es decir, a albergar la doctrina jurídica sustentada como aplicable a los hechos objeto de litigación y destinada a la inteligencia y aplicación de la ley. Tal doctrina se aclara con las razones que el juzgado o tribunal estima en sí y en relación con las pruebas presentadas en el juicio.

- Determinación de la responsabilidad penal
- Individualización judicial de la pena

- Determinación de la responsabilidad civil
- Parte resolutive

En el apartado de los resultados, la sentencia expone los hechos objeto de disputa o litigio, siguiendo el orden de su aparición en el juicio. Es decir, ofrece de manera concisa las pretensiones de las partes, así como los hechos en las que las fundan y relacionados con las cuestiones sobre las que el juicio ha de resolver. También en esta parte figurará todo lo relativo a si se han observado las prescripciones legales en la substanciación del juicio. En concreto, estaría integrada, en su estructura actual, por los dos apartados anteriormente mencionados, como antecedentes de hecho y hechos probados, en su caso. La última parte del contenido de la sentencia está integrado por el fallo o parte dispositiva de la misma, siendo su esencia la condena-absolución o estimación-desestimación.

Se incluirán, también, en el mismo las declaraciones pertinentes y destinadas a clarificar cualquier cuestión relacionada con el mismo, así como sobre todos los puntos objeto de litigio y sobre las prevenciones necesarias destinadas a subsanar las deficiencias que puedan haberse producido en el desarrollo del proceso (p.539).

d) Cierre (La garantía constitucional de motivación de resoluciones). La redacción y firma de la sentencia compete al juez titular en el caso de los órganos unipersonales, recayendo la competencia de redactarla en el ponente, en nombre de la Sala, cuando se trate de tribunales u órganos colegiados, debiendo ser firmada por todos los magistrados que figuran al lado izquierdo del encabezamiento. Cuando se trate de juicios por jurado, la sentencia viene fijada por la mayoría de votos, transcribiéndose en la misma, en lugar de la narración y calificación de los hechos, las preguntas y respuestas contenidas en el veredicto, quedando sometido el resto a lo expuesto para las sentencias en general. Toda sentencia deberá ser promulgada en audiencia pública y notificada a las partes o a sus procuradores, directamente, por cédula o por edicto en los estrados del juzgado o tribunal; manifestándose en la resolución el plazo a contar para recurrir la misma (p.54).

## **Jurisdicción.**

Calamandrei (2007) sostiene que la jurisdicción es la actividad que se realiza por el juez, como un tercero imparcial, para los efectos de dirimir a través del proceso, el conflicto que las partes han sometido a su decisión.

Chiovenda (2005) define que la jurisdicción es “la función del Estado que consiste en la actuación de la ley mediante la sustitución de la actividad de los órganos a la actividad ajena, ya sea afirmando la existencia de una voluntad de ley, ya poniéndola posteriormente en práctica”.

### **Como facultad de administrar justicia.**

La función jurisdiccional determinada tal cual la potestad de impartir justicia, está orientada como un lastre histórico. A través de los años se estableció la función jurisdiccional dentro de una de las aristas propias de la estructura del Estado y por consonancia, delimitada por el Derecho Administrativo. Por lo tanto, la atribución judicial se desplegaba por medio de un papel administrativo, es decir, impartir justicia.

Sobre esta idea aún podemos contemplar cierto debate, empleándose la locución administración de justicia como equivalente de Poder Judicial. El desplazamiento de la función jurisdiccional se traslada en la figura de un juez, cuya personalidad debe manifestarse en la más suprema independencia e imparcialidad, vale precisar, debe constituirse en un sujeto ajeno a las partes en el conflicto prescindiendo de todo nexo con los intereses privados materia del proceso, y que condicione su deliberación a favor o en contra de algunos de los litigantes.

## **Competencia**

En el Código Procesal Penal, encontramos que “Los jueces pueden perder su competencia para conocer de determinados negocios por implicancia o recusación declaradas, en caso necesario, en virtud de causas legales”. La jurisdicción debe ser ejercida dentro de un debido proceso legal.

La jurisdicción y su ejercicio deben estar enmarcados dentro del principio general del proceso, el mismo que debe de manifestarse por medio de un conjunto de una normatividad basadas en la racionalidad y en la justicia del procedimiento. La jurisdicción se ejerce para resolver asuntos del orden temporal, la jurisdicción como función pública que emana de la jurisdicción resuelve conflictos a través de sentencias que tienen la eficacia de cosa juzgada, y de eventual posibilidad de ejecución. Comprende conocer las pretensiones de parte del actor y de las alegaciones excepciones y defensas que frente a ellas puede hacer valer el demandado, y la realización de la actividad probatoria para acreditar los hechos en los cuales ellas se sustentan.

En el procedimiento civil esta etapa está conformada por la demanda y la contestación de la demanda. En el proceso penal, esta etapa se encuentra representada por la acusación que debe efectuar el fiscal y la acusación.

### **Competencia territorial.**

En materia penal, el antiguo procedimiento penal, regía el procedimiento inquisitivo, ya que tratándose de los delitos de acción penal pública es posible que la función jurisdiccional se ponga en movimiento de oficio.

En el nuevo procedimiento penal, se basa en el sistema acusatorio, por lo que el juez sólo puede actuar a requerimiento de parte por regla general, y no puede de oficio dar comienzo a una investigación que no le corresponde realizar, véase

artículos 3, 77, 172 del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP); ni proceder a formalizar una investigación (art. 229 NCPP); o formular acusación (artículos. 248 letras b y 258 NCPP).

La sentencia que se dicte en un proceso requiere que éste se haya desarrollado según las normas de un racional y justo procedimiento. Las sentencias de condena que son las que requieren de ejecución no siempre requieren de un procedimiento compulsivo posterior para ser satisfechas, sea porque en algunos casos el deudor voluntariamente les da cumplimiento, o porque no es posible pedir su cumplimiento por la vía de apremio, como son las sentencias condenatorias contra el fisco, las cuales se cumplen por decreto.

La jurisdicción tiene por objeto resolver los conflictos de relevancia jurídica, que se promuevan dentro del territorio de la República. La jurisdicción al ser una función pública, que emana de la soberanía y que se delega para su ejercicio en los tribunales establecidos en la ley, debe reconocer como límite para su ejercicio el territorio de la República.

### **Reglas para determinar la competencia territorial**

- Por el lugar donde se cometió el hecho delictuoso o se realizó el último acto en caso de tentativa, o cesó la continuidad o la permanencia del delito.
- Por el lugar donde se produjeron los efectos del delito.
- Por el lugar donde se descubrieron las pruebas materiales del delito.
- Por el lugar donde fue detenido el imputado.
- Por el lugar donde domicilia el imputado.

### **Competencia Objetiva y Funcional**

#### *A. Sala Penal de Corte Suprema*

- Conoce el recurso de casación interpuesto contra las sentencias y autos de Salas Penales.
- Conoce del recurso de queja por denegatoria de apelación.

- Transfiere la competencia cuando circunstancias impidan el desarrollo de la investigación, juzgamiento, o creen peligro incontrolable contra el procesado, o se afecte el orden público.
- Conoce de la acción de revisión.
- Resuelve cuestiones de competencia entre jueces ordinarios, y entre la jurisdicción ordinaria y la militar.
- Pedir al Poder Ejecutivo que acceda a la extradición activa (requerir).
- Emitir resolución consultiva respecto a la extradición pasiva.
- Juzgar en los casos de delitos de función.

#### *Sala Penal de Corte Superior*

- Conocer del recurso de apelación contra autos y sentencias expedidos por los jueces penales.
- Dirimir contienda de competencia de jueces penales (Si son de distinto Distrito, corresponde decidir a la Sala Penal del Distrito Judicial del Juez que previno).
- Resolver los incidentes que se promuevan en su instancia.
- Dictar medidas limitativas de derechos.
- Conocer el recurso de queja.
- Designar al Vocal que actúe como Juez de Investigación Preparatoria, y realizar el juzgamiento en dichos casos.
- Resolver sus recusaciones.

#### *Juzgado Penal Colegiado*

- Dirigir la etapa de juzgamiento.
- Resolver los incidentes que se promuevan durante el curso del juzgamiento.
- Solicitudes sobre refundición o acumulación de penas.

#### *Juzgado Penal Unipersonal*

- Incidentes sobre beneficios penitenciarios.
- Recurso de apelación contra las sentencias del Juez de Paz Letrado.
- Recurso de queja.
- Dirime cuestiones de competencia entre los Jueces de Paz Letrados.

### *Juzgado Penal de Investigación Preparatoria*

- Conocer las cuestiones derivadas de la constitución de las partes durante la Investigación Preparatoria.
- Imponer, modificar o hacer cesar las medidas limitativas de derechos durante la Investigación Preparatoria
- Realizar la actuación de prueba anticipada.
- Conducir la Etapa Intermedia y la ejecución de la sentencia.
- Ser Juez de Garantía (contralor y tutela).
- De ser necesario, inscribir la defunción en el RENIEC.

### *B. Juzgado de Paz Letrado*

Conoce los procesos por faltas.

## **La responsabilidad de los Magistrados**

El funcionamiento de los Señores Magistrados se rige por la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la cual se establece que ellos son los encargados y responsables de administrar justicia a favor del público que concurre diariamente a las diferentes instancias en busca de tutela jurisdiccional, y los auxiliares jurisdiccionales son las personas encargadas de brindar apoyo a la labor de los magistrados, para el cumplimiento de una buena administración de justicia,

Nuestra Constitución Política en su artículo 138, menciona claramente que la potestad La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes.

Artículo 143. El Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. Los órganos jurisdiccionales son: la Corte Suprema de Justicia y las demás cortes y juzgados que determine su ley orgánica

Artículo 146. La función jurisdiccional es incompatible con cualquiera otra actividad pública o privada, con excepción de la docencia universitaria fuera del horario de trabajo.

La responsabilidad de los Magistrados dentro de la administración de justicia es de dar solución a las controversias mediante la interpretación y aplicación de la legislación es la principal razón de ser del Poder Judicial, para su cumplimiento con una buena administración de justicia, que es aceptado por parte de la sociedad. Los Poderes Judiciales, en la medida de sus posibilidades, procuran satisfacer al público mediante la adopción de distintas estrategias. Los Poderes Judiciales desempeñan su labor jurisdiccional y la forma en la que procuran, desde el ámbito estrictamente jurisdiccional, cumplir con los objetivos trazados.

También existen otras instituciones del Estado que realizan un trabajo conjunto con los Magistrados, por ejemplo mencionamos la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en la cual se describe que es deber de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio Público, del Poder Judicial y de todos los operadores de justicia informar, bajo responsabilidad, con profesionalismo, imparcialidad y en estricto respeto del derecho de privacidad y confidencialidad de la víctima, acerca de sus derechos y de los mecanismos de denuncia.

Todo ciudadano espera que cuando un juez resuelva un conflicto, lo haga con la independencia e imparcialidad que su función exige. Para alcanzar ello, una de las tareas que tiene que materializar la administración del Estado es también garantizar a los jueces la permanencia en el cargo y una remuneración decorosa con su función, como lo establece el propio texto del artículo 146 de la Constitución Política.

### **La correcta aplicación de las normas legales.**

Para una correcta aplicación de las normas debemos tener en cuenta la Constitución Política por ser la norma jurídica de mayor jerarquía; la misma que se

sostiene en sí misma a diferencia de las otras normas que se sustentan en la constitución, sin embargo para garantizar dicha supremacía, existen mecanismos de defensa como el control difuso ejercido por los jueces y las garantías constitucionales, tales como los procesos de hábeas corpus para la defensa de los derechos fundamentales asociados a la libertad individual; de hábeas data, para la defensa de los derechos fundamentales asociados a la libertad de información; de amparo, para la defensa de los demás derechos fundamentales; de inconstitucionalidad, para verificar la constitucionalidad de las leyes; y popular, para supervisar la constitucionalidad y legalidad de los reglamentos administrativos.

Existen otras leyes que están Subordinadas a la Constitución, normas jurídicas de alcance general y cuya validez está sujeta a condiciones temporales y espaciales.

Para una correcta aplicación de las normas legales, existen principios que se relacionan con el proceso específicamente en lo penal conforme se describe a continuación:

### **Principios relacionados con el proceso penal.**

Según Cubas (2004), como lo hemos sostenido en múltiples oportunidades nosotros, pese a la regulación normativa, nos encontramos frente a un modelo procesal penal básicamente inquisitivo, caracterizado por la concentración de facultades en el juez penal, con facultades para instruir y resolver conflictos penales; por el culto al expediente y la escrituralidad, las serias restricciones al derecho de defensa, la reserva que en muchos casos se convierte en secreto de las actuaciones sumariales, el reconocer valor a los actos de investigación para fundamentar la sentencia, omitiendo la realización del juicio o etapa del juzgamiento. En suma, violaciones flagrantes a la imparcialidad judicial, al Juicio Previo, al Derecho de defensa, al Debido Proceso y la Tutela Jurisdiccional Efectiva, todos estos reconocidos por la Constitución Política como principios y derechos de la función jurisdiccional, expresamente previstos en los artículos 138º y 139º desarrollados por la doctrina y la jurisprudencia nacional, siendo entre otros, los siguientes:

A) Principio de legalidad. La ley penal tiene una función decisiva en la garantía de la libertad. Esa función suele expresarse en la máxima *nullum crimen, nulla poena sine lege*. Esto quiere decir que sin una ley que lo haya declarado previamente punible ningún hecho puede merecer una pena del derecho penal. La jerarquía constitucional de este precepto es hoy en día indiscutida. No sólo rige respecto de las sanciones propiamente penales, sino de toda sanción que pueda aplicarse por una lesión del ordenamiento jurídico.

El principio de legalidad surge a través de una serie de luchas dadas por los ciudadanos para lograr garantías básicas frente al poder punitivo estatal, con el fin de acabar con innumerables abusos que tenían su origen en el juzgamiento de conductas que no estaban legalmente prohibidas, e incluso, en la imposición de sanciones que no estaban legalmente previstas y que encontraban su fundamento en la supuesta necesidad de combatir la criminalidad; pero que generaba un sistema punitivo en donde dominaban la arbitrariedad y el abuso del poder punitivo. En este sentido, se indica que: Feuerbach concreto en la formulación latina: “*Nulla poena sine praevia lege*”, una de las mayores conquistas de la Revolución Francesa, sólo la ley previa puede definir las conductas delictivas, así como su pena, diríamos hoy sus consecuencias jurídicas.

Muñoz (2003): por este principio, la intervención punitiva estatal, tanto al configurar el delito como al determinar, aplicar y ejecutar sus consecuencias, debe estar regida por el “imperio de la ley”, entendida esta como expresión de la “voluntad general”, que tiene la función de limitar el ejercicio arbitrario e ilimitado del poder punitivo estatal.

Bacigalupo (1999), indica: que el principio de legalidad aparece básicamente como una consecuencia del principio de culpabilidad, que, además, garantiza la objetividad del juicio de los tribunales, pues sólo con la distancia que da una ley previa es posible un enjuiciamiento objetivo de los hechos. Ello permite explicar que la protección se extienda tanto a las consecuencias jurídicas como a los plazos de prescripción, así como también la exclusión de la extensión analógica y la aplicación retroactiva de la ley penal”.

Este principio constituye, ante todo, una garantía para el ciudadano. A este, en efecto, se le asegura que solo podrá ser castigado cuando la ley le ha dirigido previamente una advertencia de que hecho el ejecutado por el constituye delito, y por consiguiente, está amenazado con la imposición de una pena. Nadie será sorprendido por sanciones imprevisibles. Al sujeto se le castiga cuando puede saber lo que acarreará esa acción (Calderón, 2007).

B) Principio de presunción de inocencia. Según el cual ninguna persona puede ser tratada ni considerada como culpable hasta el momento en que se dicte en su contra una sentencia condenatoria firme, la cual debe ser dictada por un juez legalmente nombrado principio de juez natural, luego del debido, correcto y amplio ejercicio del derecho de defensa, con lo cual se llegue a destruir aquella presunción. De todo ello, deviene que el sujeto sometido a proceso penal no debe demostrar su inocencia ante la instancia judicial, muy por el contrario, es su acusador quien tiene la obligación de demostrar su culpabilidad, si ello no sucede así, deberá respetarse la inocencia del imputado y absolvérsele de toda pena y responsabilidad, según las garantías y derechos que brinda nuestro moderno sistema de justicia penal.

Si por una parte se afirma, en forma categórica, la existencia del principio de inocencia y, que a lo largo de todo el proceso, cubre al procesado y, paralelo a ello, se impone una medida tan gravosa, como lo es la prisión preventiva y la que se sostiene en la medida que existan indicios comprobados de la comisión del delito, parece que este requisito que posibilita la prisión preventiva, vulnera dicha presunción de inocencia.

Este principio está contenido en el artículo 2, inciso 24 de la Constitución Política del Perú, que prescribe que “toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”. Para la doctrina de los Derechos Humanos, es la más elemental de todas las garantías judiciales penales, la misma que se encuentra expresamente reconocida, sin excepción alguna en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana y la Convención Americana.

El imputado de la comisión de algún delito, por la presunción de inocencia, sólo queda como sospechoso durante la investigación y trámite del proceso y sólo desaparece esa presunción de inocencia, cuando la sentencia penal es condenatoria. El que se encuentra sometido a un proceso penal no tiene el deber de demostrar su inocencia, pero sí tiene el irrenunciable derecho de defenderse (Urquiza, 1997).

Este principio consiste en que toda persona es considerada inocente hasta que su culpabilidad sea demostrada de modo fehaciente, la que se haya materializado en una sentencia definitiva que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada (Balbuena, 2008).

Manzini (1951, p.180) tiene una posición contraria a la presunción de inocencia. Al respecto sostiene: es de sentido común que mientras no puede definitivamente declarada la certeza de las condiciones que hacen realizable la pretensión punitiva del Estado, no puede considerar al imputado como penalmente responsable y, por tanto, se le debe tratar como juzgable, o sea, como una persona indiciada sin duda, pero cuya responsabilidad no ha sido aún declarada cierta. Y esto no equivale precisamente a decir que, antes de la condena, se ha presumir su inocencia hasta prueba en contrario. El no estar cierto de la culpabilidad de una persona indiciada significa dudar de su inocencia, y por lo tanto, no puede ser nunca equivalente a presumir en él la inocencia. Lo que está dicho está consagrado en el artículo 27º de nuestra Constitución, el cual no establece presunción alguna de inocencia, sino que se limita a declarar, como es natural, que el imputado no es considerado culpable hasta la condena definitiva” (Calderón, 2006, p.32).

C) Principio de debido proceso. Creus (1997) afirma que el derecho penal está constituido por el conjunto de leyes que describen delitos mediante la asignación de una pena para el autor de la conducta que los constituya, o la sustituye en ciertos casos por una medida de seguridad.

El debido proceso según Zamudio (1991) es una garantía de los derechos de la persona humana que implica una protección procesal a través de los medios procesales por conducto de los cuales es posible su realización y eficacia.

D) Principio de motivación. Este principio consiste en la exigencia de fundamentación y explicación que debe tener toda resolución judicial, la que debe estar amparada en una base construida de referentes de derecho y razonamiento, que expliquen la solución que se da un caso concreto que se juzga, no bastando una mera exposición, sino que consiste en realizar un razonamiento lógico (Franciskovic, 2002).

Las motivaciones deben ser precisamente los fundamentos de hechos en que se sustentan en el proceso, para que el juez dictamine una sentencia.

El sentido de la motivación es evitar el ejercicio arbitrario de un poder. Para Gascón citado por Calderón (2006, p.29), son dos las funciones que cumple: una extra procesal o político-jurídica o democrática, vinculada al control democrático o externo de la decisión, y otra ende procesal o técnico-jurídica o burocrática, vinculada al control procesal o interno de la decisión”.

Por medio de este principio se exige que las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales se encuentren debidamente fundamentadas en Derecho, esto es, que contengan una argumentación lógico jurídico que sustente la decisión judicial; en las sentencias se exigirá en su redacción la separación de sus partes expositiva, considerativa y resolutive.

En suma al emitir las resoluciones judiciales en general se tendrá especial cuidado de respetar las formalidades establecidas. La motivación de las sentencias es una manifestación del derecho a la tutela efectiva y tiene por fin permitir el control de la actividad jurisdiccional por la opinión pública y por los tribunales superiores; hacer visible el sometimiento del juez a la ley, lograr el convencimiento de las partes sobre la justicia y corrección de la decisión judicial. (Navas, 2010).

E) Principio del derecho a la prueba. Bustamante Alarcón (2001) afirma que se trata de un derecho complejo, en vista de que su contenido se encuentra integrado por los siguientes derechos: i) el derecho a ofrecer los medios probatorios destinados a acreditar la existencia o inexistencia de los hechos que son objeto concreto de la prueba; ii) el derecho a que se admitan los medios probatorios así ofrecidos; iii) el derecho a que se actúen adecuadamente los medios probatorios admitidos y los que han sido incorporados de oficio por el juzgador; iv) el derecho a que se asegure la producción o conservación de la prueba a través de la actuación anticipada y adecuada de los medios probatorios; y, v) el derecho a que se valoren en forma adecuada y motivada los medios de prueba que han sido actuados y que han ingresado al proceso o procedimiento.

F) Principio de lesividad. Este principio de lesividad o de ofensividad, como se le llama también en doctrina, se revela como uno de los fundamentos sobre los cuales, se sustenta el ejercicio del derecho penal, pero sobre todo, la efectividad de su carácter punitivo o sancionatorio. La naturaleza de este principio está directamente relacionada con la finalidad de protección de bienes jurídicos fundamentales, que se persigue a través del derecho penal y que puede resumirse en pocas palabras, pues para identificarlo basta con señalar que no existe delito sin daño y que su intervención solo será legítima, cuando se constate la afectación o lesión de un bien jurídico de naturaleza fundamental, ya que cuando no se produzca tal afectación jurídica, el derecho penal no debe intervenir y, si lo hace, su actuación devendría en irracional y desproporcional.

Calderón (2007) dice que: para que una conducta sea típica es necesario que lesione o ponga en peligro el bien jurídico tutelado por la ley. Entonces podemos como bien jurídico aquellos presupuestos indispensables o condiciones fundamentales o valiosas para la realización personal y la vida en común. El bien jurídico es el pilar del sistema punitivo y cumple la función garantizadora, debido a que solo se castiga aquellas conductas que ponen en peligro o lesionan el bien jurídico. Este principio consiste en que el delito requiere para ser considerado como tal, requiere de la vulneración de un bien jurídico protegido, es decir, que el comportamiento constituya un verdadero y real presupuesto de antijuricidad penal (Polaino 2004).

G) Principio de culpabilidad penal. Este principio garantiza que la imposición de la pena solo deba realizarse cuando el hecho sea reprochable al autor; es decir solo se reprimen los actos en los que ha tenido que ver la voluntad. En cambio, proscribiremos la responsabilidad objetiva, porque no es punible la responsabilidad por los resultados, sea por caso fortuito o fuerza mayor, se exige que el hecho se realice por dolo o culpa.

Otro principio fundamental que limita el ejercicio de la actividad punitiva estatal que se ejerce a través del proceso penal, es el principio de culpabilidad que sirve precisamente para fijarle un límite, en cuanto a la respuesta sancionatoria que da el Estado, cuando se constata la efectiva afectación de un bien jurídico fundamental. Para ello se debe tomar en consideración, una serie de aspectos que la ley y la doctrina han ido estableciendo. En este sentido, se ha indicado en doctrina: El principio de culpabilidad recogido en la locución “no hay pena sin culpabilidad” constituye el fundamento y límite a la acción punitiva estatal manifestada a través de la imposición de la sanción. También el criterio de culpabilidad es una de las categorías técnicas de la estructura del delito.

Este principio supone que las solas lesiones o puestas en peligro de bienes jurídicos que el Derecho penal protege no son suficientes para que sobre el autor pese la carga de una pena, puesto que para ellos es necesario que exista dolo o culpa, es decir, que además de la verificación objetiva de estas lesiones o puestas en peligro, corresponde posteriormente la verificación subjetiva, es decir, si el autor ha actuado con una voluntad propia del dolo o si ha actuado imprudentemente, ya que sin estos componentes subjetivos, la conducta resulta atípica (Ferrajoli, 1997).

“Tiene que ver con la conducta del autor, donde puede determinarse su alto grado de peligrosidad para la sociedad, según Zaffaroni, indica al respecto “el derecho penal el autor considera que las conductas no pasan a ser un simple síntoma de la peligrosidad del autor” (Calderón, 2007, p.20).

El Código Penal acoge la responsabilidad subjetiva; es decir solo se reprimen los actos en los que ha tenido que ver la voluntad.

H) Principio acusatorio. Está previsto por el inciso 1 del art. 356º. “El juicio es la etapa principal del proceso. Se realiza sobre la base de la acusación, sin perjuicio de las garantías procesales reconocidas por la Constitución y los Tratados de Derecho Internacional de Derechos Humanos aprobados y ratificados por el Perú” Consiste en la potestad del titular del ejercicio de la acción penal de formular acusación ante el órgano jurisdiccional penal, con fundamentos razonados y basados en las fuentes de prueba válidas, contra el sujeto agente del delito debidamente identificado. La dimensión práctica del acusatorio se concreta mediante el acto procesal penal que se denomina acusación. Sin acusación previa y válida no hay juicio oral. El órgano jurisdiccional no puede iniciar de oficio el juzgamiento. “La acusación válidamente formulada y admitida produce eficacia (efecto) vinculante”.

Su fundamento es la idea rectora de que sin previa acusación es imposible jurídicamente el advenimiento del juzgamiento oral, público y contradictorio”. En virtud del Principio Acusatorio se reconoce nítidamente la separación de funciones para el desarrollo del proceso penal: al Ministerio Público le corresponde la función requirente, la función persecutoria del delito, por ello es el titular del ejercicio de la acción penal pública y de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio y está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado, con esa finalidad conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional.

En tanto que al órgano jurisdiccional le corresponde la función decisoria, la función de fallo; dirige la etapa intermedia y la etapa de juzgamiento; le corresponde resolver los conflictos de contenido penal, expidiendo las sentencias y demás resoluciones previstas en la ley. Todo esto está previsto por los artículos IV y V del Título Preliminar. Este esquema supone la intervención de un acusador activo que investiga y requiere y de un tribunal pasivo, un árbitro entre las partes que controla y decide, preservando la efectiva vigencia de la imparcialidad judicial. Con esto se debe poner fin a la situación de caos procesal creado por la confusión de roles existente actualmente. Un fiscal que investiga sólo en la etapa preliminar, sin regulación alguna y en plazos indeterminados y que tiene que acusar en base a electos

de convicción que él no ha logrado; un juez instructor que por estar pretendiendo investigar, no cumple su función esencial: juzgar, pero que sentencia e impone penas sin previo juicio en un sin número de procesos de trámite sumario.

El principio de división de poderes restringe la tarea de los jueces a funciones estrictamente decisorias, propias del Poder Judicial, en este esquema el Juez asume su rol de garante de la vigencia plena de los derechos humanos. Como lo sostiene Alberto Bovino el principio acusatorio “es un principio estructural del derecho positivo, de alcance formal en los supuestos de persecución penal pública, este principio tiene como finalidad principal realizar la garantía de imparcialidad del tribunal, esto es la actuación objetiva del tribunal, limitada a las tareas decisorias que no se comprometen con la hipótesis persecutoria”. El contenido intrínseco al principio acusatorio, es la necesidad del requerimiento del Ministerio público para iniciar el procedimiento, se trata de una exigencia que impide que el tribunal inicie de oficio a la investigación o someta a proceso al imputado de oficio. El juez por iniciativa propia no puede investigar o poner en marcha o impulsar el proceso.

En consecuencia, el Principio Acusatorio implica la necesaria diferencia entre el ejercicio de la acción penal y el ejercicio de la potestad jurisdiccional, aunque ambas tienen una finalidad convergente: aplicar la ley penal en forma justa y correcta. Hay una diferenciación teórica, normativa y práctica entre la potestad persecutoria y la potestad jurisdiccional, por ello el titular de la potestad persecutoria del delito, de la pena y del ejercicio público de la acción penal es el Ministerio Público; en tanto que al Poder Judicial le corresponde exclusivamente dirigir la etapa intermedia y la etapa procesal del juzgamiento (Cubas, 2006, s.p).

Este principio indica la distribución de roles y las condiciones en que se debe realizar el enjuiciamiento del objeto procesa penal. Al respecto, apunta Bauman (2000), se entiende por principio acusatorio a que según el cual no ha de ser la misma persona quien realice las averiguaciones y decida después al respecto. Tenemos una persecución de oficio del delito, pero con división de roles, lo que es fruto del derecho procesal francés (San Martín, 2006).

l) Principio de correlación entre acusación y sentencia. El principio de correlación entre acusación y sentencia, tiene que ver con el objeto del debate en un proceso penal. La delimitación del objeto del debate se va desarrollando en forma progresiva durante la investigación. El primer momento de la delimitación se produce al emitirse la disposición de investigación por parte del Fiscal, la cual puede cambiar conforme el avance de la investigación donde se requiere emitir una disposición ampliatoria si surgen nuevos hechos que merecen ser investigados y posiblemente llevados a juicio, hasta el momento de la acusación donde el ente acusador tiene que tener claro los hechos para poder fijar su imputación, que es la que tendrá que respetarse tanto para los efectos de la admisión de los medios de prueba, como para la decisión final, porque es la acusación la que marca la delimitación más fuerte de los hechos y su calificación jurídica.

Es justamente la acusación la que determina el objeto del juicio, siendo sus características principales la inmutabilidad (no alteración de los hechos), y la indivisibilidad (hechos anteriores, concomitantes o posteriores), el Ministerio Público a través de sus fiscales llevan a una persona a juicio en ejercicio de su calidad de titulares de la acción penal, encargado de fijar los límites de la acusación, el que a su vez delimitará los límites de la sentencia, surgiendo así el denominado principio de correlación entre acusación y sentencia.

Como se puede apreciar, el principio de correlación entre acusación y sentencia, siempre ha estado relacionado no sólo con los hechos, sino además con la calificación jurídica. (Burga, 2010).

San Martín (2011) considera que este principio surge de los mandatos constitucionales establecidos en: a) el derecho fundamental de defensa en juicio (artículo 139, inciso 14 de la Constitución Política del Perú), que impide válidamente que el juez resuelva sobre algo que no ha sido objeto de contradicción; b) el derecho a ser informado de la acusación (artículo 139, inciso 15 de la Constitución), que es previo al anterior pues la contradicción efectiva requiere el previo conocimiento de los cargos, sobre los cuales se ha de estructurar la defensa; y, c) el derecho a un debido proceso (artículo 139, inciso 3 de la Constitución Política).

Implica que el proceso debe ser conducido bajo la garantía de imparcialidad. Además, que sea un proceso justo y en el que se observan las garantías mínimas con la independencia jurisdiccional, la motivación de las resoluciones, la instancia plural, la prohibición de revivir procesos fenecidos, que la pena solo puede ser impuesta por el Poder Judicial mediante resoluciones debidamente motivadas y que la sentencia sea resultado de un procedimiento previo y regular” (Calderón, 2007, p. 20).

El juez tiene que conducir el proceso estimando todas las pruebas pertinentes presentadas por las partes garantizando con imparcialidad, entonces emitirá resoluciones con argumentaciones jurídicas sólidas.

### **Características del proceso penal.**

Reyna (2006) señala las siguientes afirmaciones: a) Los actos del proceso son realizados por los órganos jurisdiccionales preestablecidos en la Ley; b) La aplicación de la norma del derecho penal objetivo, es al caso concreto; c) Tiene un carácter instrumental; d) Tiene la naturaleza de un proceso de cognición; e) El proceso penal genera derechos y obligaciones entre los sujetos procesales; f) La indisponibilidad del proceso penal; g) El objeto es investigar el acto cometido y la restitución de la cosa de la que se ha privado o la reparación del daño causado con el delito; h) Para que se dé el proceso penal, es necesario que exista un hecho humano que se encuadre en un tipo penal y, además que puede ser atribuido a una persona física en el grado que sea, como autor, coautor, instigador o cómplice.

### **Principios constitucionales.**

Según Burgos (2002) son garantías genéricas aquellas normas generales que guían el desenvolvimiento de la actividad procesal. En ocasiones sirven para reforzar el contenido de las garantías específicas. Su valor se acrecienta, cuando pueden ampararse en ellas garantías concretas que, por la circunstancia que fuere, no quedaron incluidas de modo expreso en la Constitución.

Según Velásquez (2004) son principios genéricos aquellas normas generales que guían el desenvolvimiento de la actividad procesal. En ocasiones sirven para reforzar el contenido de las garantías específicas. Su valor se acrecienta, cuando pueden ampararse en ellas garantías concretas que, por la circunstancia que fuere, no quedaron incluidas de modo expreso en la Constitución.

### **El Principio de Unidad y exclusividad.**

Según la Constitución política de 1993 (artículo 139°, inciso 1), la unidad y exclusividad de la función jurisdiccional, no existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral. No hay proceso judicial por comisión o delegación. Una interpretación desde la constitución, obliga, pues, a señalar en simple vista, que, es el Poder Judicial el único órgano con la capacidad de Juris dictio: “decir el derecho”. Y solo se explica la presencia de la jurisdicción militar como un fuero privativo, en el que sólo estaría incurso el personal policial y militar, con las excepciones, constitucionalmente previstas a los civiles que pueden ser objeto del juzgamiento privativo militar.

Para Burgos (2002) este principio nadie puede irrogarse en un Estado de Derecho, la función de resolver conflictos de intereses con relevancia jurídica, sea en forma privada o por acto propio. Esta actividad le corresponda al Estado a través de sus órganos especializados; éste tiene la exclusividad del encargo.

Asimismo, la única posibilidad de que en un órgano jurisdiccional pueda cumplir a cabalidad con su función de resolver conflictos de intereses y procurar la paz social, es intentando que su actividad no se vea afectada por ningún otro tipo de poder o elemento extraño que presione o alter su voluntad. La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional, no existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral. No hay proceso judicial por comisión o delegación.

Según Cubas (2004), la audiencia tiene carácter unitario. Si bien puede realizarse en diferentes sesiones, éstas son partes de una sola unidad. Esto debido a

la necesidad de continuidad y concentración de la misma. La audiencia debe realizarse en el tiempo estrictamente necesario, las sesiones de audiencia no deben ser arbitrariamente diminutas ni indebidamente prolongadas. Así una sesión que termina es una suspensión, no una interrupción del juicio. La razón de este principio está en que el juzgador oyendo y viendo todo lo que ocurre en la audiencia, va reteniendo en su memoria, pero cuanto más larga sea la audiencia se va diluyendo dicho recuerdo y podría expedir un fallo no justo. El Principio de Concentración está referido, primero, a que en la etapa de juicio oral serán materia de juzgamiento sólo los delitos objeto de la acusación fiscal. Todos los debates estarán orientados a establecer si el acusado es culpable de esos hechos.

Si en el curso de los debates resultasen los indicios de la comisión de otro delito, éste no podrá ser juzgado en dicha audiencia. En segundo lugar, el Principio de Concentración requiere que entre la recepción de la prueba, el debate y la sentencia exista la mayor aproximación posible". Este principio de concentración está destinado a evitar que en la realización de las sesiones de audiencia de un determinado proceso, se distraiga el accionar del Tribunal con los debates de otro. Es decir, que la suspensión de la audiencia exige que cuando los Jueces retomen sus actividades, continúen con el conocimiento del mismo proceso, a fin de evitar una desconcentración de los hechos que se exponen. Estos principios rigen el desarrollo de todo el proceso penal, de la actividad probatoria y del juzgamiento.

También rigen el desarrollo de otras audiencias, como aquellas en que se determinará la prisión preventiva, el control del plazo de la investigación preparatoria, el control de la acusación y del sobreseimiento, etc., a las que se refieren los artículos 271º, 343º, 351º del CPP. En suma, estos son los principios rectores del sistema procesal penal acusatorio que posibilitan un proceso con la vigencia de las garantías procesales. Sólo un proceso genuinamente oral y público permitirá la efectiva vigencia de la imparcialidad de los jueces, de la igualdad de armas y de la contradicción. Todo lo que permitirá procesos más justos llevados a cabo con eficiencia y eficacia, desterrando el burocratismo, el secreto, la delegación de funciones, la indefensión. El reto está lanzado de nosotros depende hacerlo realidad.

## **El Principio de Independencia.**

Berducido (2008) señala que “La independencia judicial se encuentra garantizada en el artículo 203 de la Constitución, al decir que los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes” (p. 5).

Berducido (2008) cree que se alcanza la independencia judicial cuando la Corte Suprema de Justicia, efectúa la selección dentro de los aspirantes a juez por oposición. Es decir, que los contratará por razón de sus méritos y no por el compadrazgo que tengan éstos con los que tienen que elegirlos, escúchese, Magistrados que conforman la Corte Suprema de Justicia. Y hoy ya es realidad ese sueño de mucho tiempo atrás. Las nuevas generaciones de jueces gozan de Independencia judicial, ya que su nombramiento se debe únicamente a su capacidad profesional y no a la recomendación o amiguismo existente.

Dado que la ley de la Carrera Judicial estipula las principales medidas para emprender la designación de manera justa y clara. La elección se daba bajo criterios caprichoso y antojadizos, era una práctica cotidiana con anterioridad a la existencia de la Ley de Carrera Judicial que, al egresar la primera grupo de postulantes a magistrados de acuerdo a los parangones de la ley, y siendo que ya habían concluido sus estudios y eran parte de un listado depurado del cual escogerían a aquellos para el cargo, en el caso hubiera alguna plaza vacante por cubrir, la mayoría de los convocables mantenían el imaginario que bastaba los buenos oficios de los Magistrados de la Corte Suprema, tendrían la posibilidad de ser merecedores de alcanzar el cargo. Un buen número de aspirantes, casi la generalidad, tenían por costumbre pedir citas a los Magistrados de la Corte Suprema, con la finalidad de obtener réditos y algún favor para la designación automática de las plazas vacantes.

Una vez designados se los podía advertir por las oficinas pidiendo nuevamente una reunión con los magistrados. Sin embargo, en esta oportunidad buscaban retribuir a las altas esferas que de alguna u otra manera habían incidido en su

nombramiento y si no fuera por su participación, los interesados aun estarían en espera. Dicho panorama todavía se puede advertir en los pasadizos de la Corte Suprema. El hecho que un juez recientemente designado, pida una entrevista con un Magistrado de la Suprema con la finalidad de agradecerle la dádiva de su nombramiento, es una evidencia de su sumisión y aceptación del hecho acaecido por cualquier compensación en el futuro inmediato, dado que, sin esta intervención, el premio de la designación jamás hubiese llegado. Esto quiere decir, que pagar el favor, el ofrecimiento y la retribución será permanente. Lo penoso de la situación, es que se traduce en la degeneración y detrimento de la imparcialidad jurisdiccional.

La ayuda recibida es muy significativa, por que deberá retribuirla en algún momento y de alguna forma, significa entonces un claro atentado contra el principio de la honestidad como práctica exigible en la impartición de justicia. Existen casos de jueces muy gratificados con aquellos que los llevaron al cargo deseado, dado que su intervención fue determinante para mantener los privilegios gozados hasta la fecha. Los jueces beneficiados mantendrán por siempre una posición complaciente y sumisa con aquel que lo recomendó en el cargo para pagar de una u otra manera el favor obtenido, por lo que se hará evidente cuando se materialice su actuación parcializada, en algún proceso, es decir, van a estar conminados a sus exigencias y caprichos, sean lícitos o no, ante cualquier situación y fase del proceso, manteniéndose muchas veces dicha relación de dependencia, aun cuando los magistrados de alto nivel ya no ostenten sus cargos (p. 5-6).

### **El Principio de la Observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.**

Actualmente, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, específicamente la tenemos regulada en nuestra legislación nacional vigente, en primer lugar en nuestra Constitución Política en el Art. 139º inc. 3º prescribe: Son principios y derechos de la función jurisdiccional. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional; en el Art. I del T.P del CPC prescribe: Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso; Art. 7º de la LOPJ, prescribe: En el ejercicio y defensa

de sus derechos, toda persona goza de la plena tutela jurisdiccional, con las garantías de un debido proceso.

Según Burgos (2002), el derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva, es uno de los derechos fundamentales y/o constitucionales que tiene todo sujeto de derecho (persona natural, persona jurídica, concebido, patrimonio autónomo, entes no personales, etc., teniendo estos la situación jurídica de demandante o demandado según el caso) al momento de recurrir al órgano jurisdiccional (juez en representación del Estado) a fin de que se le imparta justicia, existiendo garantías mínimas para todos los sujetos de derecho que hagan uso o requieran de la intervención del Estado para la solución de su conflicto de intereses o incertidumbre jurídica; utilizando para ello el proceso como instrumento de tutela del derecho sustancial de los mismos.

Custodio (s.f.) concluye acerca de la tutela jurisdiccional que el Estado tiene la obligación de proteger a toda persona que se ve afectada en sus derechos y que acude a solicitar justicia. Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses con fijación a un debido proceso, se entiende como el Derecho Fundamental de los Justiciables, y con esto hace referencia a su derecho de acción y también usar mecanismos procesales pre establecidos en la ley, con el fin de defender su derecho durante el proceso.

### **El Principio de Publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la Ley.**

Conforme al artículo 139°, inciso 4 de la Constitución Política, la publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la ley. Los procesos judiciales por responsabilidad de funcionarios públicos, y por los delitos cometidos por medio de la prensa y los que se refieren a derechos fundamentales garantizados por la Constitución, son siempre públicos (Custodio s.f, p. 13-14).

De la lectura de este principio se puede interpretar que no debe haber justicia secreta, ni procedimientos ocultos, ni fallos sin antecedentes, ello no quiere decir

que todo el proceso debe ser necesariamente público y que toda persona pueda conocer en cualquier momento los expedientes. Esto perjudicaría gravemente la buena marcha de los procesos, especialmente en procesos penales. La publicidad se reduce a la discusión de la pruebas, a la motivación del fallo y a su publicación, y a la intervención de las partes a sus apoderados y a la imparcialidad, probidad y profesionalidad de los jueces mediante la publicidad de los juicios (Custodio s.f, p. 14-15).

Publicidad interna: Se refiere a que las partes conozcan todos los actos llevados a cabo por el juez en el proceso. Así, por ejemplo, el demandado no se entera de manera directa de la demanda sino que se entera de ella mediante la notificación de la providencia (Custodio s.f, p. 15).

Publicidad externa: (quivis ex populo) es la posibilidad de que personas extrañas al proceso sepan lo que está ocurriendo en el mismo y presencien la realización de determinada diligencia. Ejemplo: la audiencia pública de juzgamiento, en materia penal, y la recepción de pruebas, en el área civil y laboral (Custodio s.f, p. 15).

### **El Principio de la Motivación escrita de las resoluciones judiciales.**

Según la constitución política del Perú (1993) en su art. 139°. Inc. 5, Este principio implica el deber del Juez de fundamentar sus decisiones y que dichos fundamentos sean conocidos por las partes, evitándose la arbitrariedad en los procesos judiciales. Sin embargo existe una excepción. La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan.

Según Burgos (2002) nos dice que es una norma dirigida a los jueces, a los que ordena que consideren delito cualquier acto calificado como tal por la Ley, el principio cognocitivist de la estricta legalidad es una norma meta legal dirigida al legislador, a quien prescribe una técnica específica de calificación penal idónea

para garantizar, con la taxatividad de los presupuestos de la pena, la decibilidad de la verdad de su enunciación.

El concepto de motivación se refiere a la justificación razonada que hacen jurídicamente aceptable a una decisión judicial. La motivación, señala Colomer, “es sinónimo de justificación y por ello la esencia de este concepto se encuentra en que su decisión es conforme a derecho y ha sido adoptada con sujeción a la ley”. No basta entonces que se explique cuál ha sido el proceso psicológico, sociológico para llegar a la decisión sino demostrar o poner de manifiesto que las razones por las que se tomó una decisión son aceptables desde la óptica del ordenamiento. La motivación escrita de las resoluciones constituye un deber jurídico.

Mixán (1987) expresa: “La conducta objeto del deber jurídico de motivar consiste en el acto de concretizar por el Juez la fundamentación racionalmente explicativa de la resolución por expedir. La motivación de las resoluciones implica aplicación de un nivel adecuado de conocimientos, coherencia en la argumentación y la pertinencia entre el caso materia de la resolución y la argumentación” (P. 1).

### **El Principio de la Pluralidad de Instancia.**

Este principio se encuentra establecido en la Constitución Política del Perú, en su artículo 139, inciso 6 afirma que el fundamento de la instancia plural, se encuentra en la fiabilidad humana del Juez, que puede cometer errores en el trámite o en la aplicación de la ley penal, lo que trae consigo perjuicios para alguno de los sujetos procesales y, en consecuencia, injusticia. En el nuevo sistema procesal penal se consagra en el Título Preliminar el derecho a recurrir, el cual no es absoluto pues tiene límites objetivos y subjetivos (Calderón y Águila, 2011, p. 10).

### **El Principio de la Inaplicabilidad por Analogía de la Ley Penal y de las Normas que restrinjan los derechos.**

Este principio se encuentra establecido en La Constitución Política del Perú en su artículo 139 inc. 9.

Mezzich (2010), señala que: en el Artículo III del Título Preliminar del Código Penal (CP) se señala que no está permitida la analogía para calificar el hecho como delito o falta; definir un estado de peligrosidad, o determinar la pena o medida de seguridad que les corresponde.

Mezzich (2010) comenta: (...) lo que se encuentra prohibido es la "analogía in malam partem", es decir, aquella que perjudica al reo; mas no la "analogía in bonam partem", que constituye un instrumento jurídico favorable al reo. La creación de delitos, así como la fundamentación de la pena, únicamente puede realizarse mediante una ley previa, escrita, estricta y cierta. En consecuencia, no es admisible la "analogía in malam partem", como se puede apreciar en los siguientes casos: 1. El CP en su art. 409 considera que incurre en delito aquel testigo que falta a la verdad en causa judicial. Si faltase a la verdad en declaraciones ante la policía, tal conducta no encuadraría en el mencionado artículo, por más que se aprecie una similitud entre ambas situaciones. De lo contrario, estaríamos aplicando analogía in "malam partem." 2. El CP en su art. 107 considera que incurre en Parricidio "El que a sabiendas mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a su cónyuge o concubino". Sin embargo, si el sujeto activo fue acogido desde niño y tratado como un hijo, no será suficiente para configurar el delito de parricidio (homicidio agravado), por más que pueda existir alguna similitud entre ambas situaciones. En todo caso, estaremos ante un homicidio simple o asesinato, dependiendo si concurre algún agravante señalado en el art. 108 del CP.

Como ejemplo de "analogía in bonam partem" se puede citar el art. 81 del CP, según el cual los plazos de prescripción ordinarios de la acción penal se reducen a la mitad tratándose de imputables restringidos (de 18 a menos de 21 años y mayores de 65 años). Sin embargo, respecto a los plazos de prescripción de la pena, el CP guarda silencio, por lo que vía "analogía in bonam partem", también sería aplicable lo señalado en el art. 81 de este corpus iuris sustantivo, para el caso de los plazos de prescripción ordinarios de la pena; siendo que donde existe la misma razón existe el mismo derecho (argumento analógico a pari o a simili) (Mezzich 2010, s.p).

### **El Principio de no ser penado sin proceso judicial.**

Este principio se encuentra recogido en el Art. 139°, inciso 10 de la Constitución Política del Perú. (...) el juicio previo debe ser debido, es decir, realizado en plena observancia de la ley, la constitución y el respeto de los derechos de la persona humana. Esta garantía consiste de un lado en la reafirmación del estado como único titular del poder opresivo frente al delito (justicia penal estatal), y de otro en la garantía del ciudadano de que no puede sufrir pena sin un juicio previo (prohibición de la justicia privada (Custodio Ramírez, s.f, p.20).

### **El Principio de que toda persona debe ser informada, inmediatamente y por escrito de las causas o razones de su detención.**

Según la Constitución Política del Perú, en el art. 139, inciso 15, nos dice que este principio de que toda persona debe ser informada, inmediatamente y por escrito de las causas o razones de su detención.

Este principio tiene su fundamento en la vigencia del sistema acusatorio dentro de un ordenamiento procesal democrático. En efecto, si es que expresamente se impone el deber de informar la imputación, ello supone una decisión a favor del sistema acusatorio y una postura en contra del sistema inquisitivo. Aquí el reconocimiento de la normatividad internacional sobre derechos humanos influye configurando las características del sistema penal y, en particular, del proceso penal. Con razón, se afirma que se trata de un derecho fundamental que es exigible a todos los poderes públicos y que es un principio general de las legislaciones derivado de la esencia misma de un Estado de derecho.

### **El Principio de la Aplicación de la Ley más favorable al procesado en caso de duda o de conflicto entre leyes penales.**

Este principio se encuentra recogido en el Art. 139°, inciso 11 de la Constitución Política del Perú.

Este principio persigue la defensa de la libertad frente a la parcialización que puede asumir el sistema penal en la persecución de sus fines proclamados u ocultos. Es un derecho del justiciable para que el juez interprete la norma a su favor, en aquellos casos en los que una nueva ley favorezca al reo, a pesar de haberse iniciado el proceso en función de una ley anterior que estaba vigente al momento de someterse la infracción. En este supuesto, el juez por humanidad y justicia interpreta que debe aplicar la ley retroactivamente, siempre que la segunda ley sea más benigna que la primera, según señala el Art. 103 de la Constitución Política del Perú (Custodio Ramírez, s.f, p.21-22).

## **Principios legales de carácter procesal**

### **Principio de tutela jurisdiccional efectiva.**

Por este principio todas las personas tiene derecho a tener acceso al sistema judicial y obtener del mismo, una resolución fundada en derecho y por tanto, motivada que pueda ser de inadmisión cuando concurre una causa legalmente prevista. A ello hay que añadir el derecho a no sufrir indefensión, es decir, poder ejercer en el proceso, en apoyo de la propia posición, todas las facultades legalmente reconocidas como el derecho de acceso a los tribunales; el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales y el derecho al recurso legalmente efectivo.

La tutela jurisdiccional es un derecho fundamental y ha sido reconocido como tal en diversos documentos internacional como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 10º), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 14º), Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (Art. VIII), Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José de Costa Rica (Arts. 8º y 25º). (Navas, 2010).

### **Principio de unidad de la prueba.**

De acuerdo a este principio, el conjunto probatorio forma una unidad y como tal debe de ser examinada y apreciada por el juez, para confrontar los diversos medios

probatorios, puntualizar su concordancia o discordia y conducir sobre él convencimiento que de ellos globalmente se forma. Esta unidad es cualitativa por que debe ser tomada en su integridad, que o puede disgregarse; y cuantitativa porque toma todas las pruebas en sus interrelaciones, es decir, que cada prueba no puede ser considerada aisladamente sino que tiene que ser apreciada en relación a otras pruebas sobre el mismo objeto o sobre objetos vinculados de alguna manera. (Kadagand, 2003).

Según San Martín (2003), la actividad probatoria se desenvuelve mediante una mecánica de confrontación y constatación de los elementos probatorios incorporados en autos, con el objeto de obtener la más acertada elaboración de la idea de cómo se desarrollaron los hechos sobre los cuales versa el proceso. Dicha actividad se da cuando las pruebas incorporadas al proceso son evaluadas en su conjunto. Esa apreciación general de las pruebas permite que se llegue a un mayor grado de certeza, ya que existirán algunas que sirvan de respaldo, como así también otras, que ayuden a desvirtuar las menos creíbles. Ésta actividad valorativa de las pruebas brinda mayores garantías al procedimiento probatorio en sí, pues, no sólo protege a las partes sino también al juez.

Esa evaluación conjunta que realiza el juez al apreciar los elementos de convicción aportados, brinda a las partes; el juez abandona ese criterio restringido del cual podrá resultar el perjuicio de ciertos derechos. También para el juez juega un papel de suma importancia la aplicación de éste principio, pues su actividad requiere, de una paciente y sagaz Atención del entorno en el cuál son insertadas las pruebas, siempre en relación al hecho desconocido el cuál debe ser dilucidado es por ello que no se puede limitar a tomar las pruebas en forma aislada, sino que deben ser apreciadas en un todo, relacionándolas unas con otras, para así determinar las concordancias y discordancias a las que se pudieran arribar.

En la mayoría de los casos las pruebas no son suficientes para guiar al juez en su tarea hacia el encuentro de la certeza de los hechos, pero ello no puede ser justificativo para dejar de juzgar, por lo que no hay o no camino, en tales casos, que el de elegir el mal menor". Para desplegar ésta tarea es sumamente necesario que

el juez, como tal, tome todos los recaudos necesarios para así poder llegar al mayor grado de certeza posible, con el objeto de determinar la graduación del mal a ser afectado, para lo cual debe evaluar cada una de las pruebas en interrelación y dentro del contexto del procedimiento probatorio.

### **Principio de la comunidad de la prueba.**

Según San Martín (2003), el principio de comunidad o adquisición de la prueba, tuvo su origen en el principio de adquisición procesal, que se refiere a la unidad en cuanto a la actividad procesal, estableciéndola como común a las partes. Si bien él se refiere a la unidad con carácter general y en relación a todo el procedimiento en sí es en el procedimiento probatorio donde cobra mayor sentido, pues es allí donde el juez debe apropiarse de las pruebas para evaluarlas y fundar su decisión. Son las pruebas, las encargadas de crear certeza, indistintamente de la parte que la ofreció, pues las probanzas no tienen como fin beneficiar a alguna de las partes, sino que el benefactor directo es el proceso. En sí mismo, todos los elementos probatorios una vez introducidos al proceso son comunes a todos los sujetos procesales.

### **El Principio de la Proporcionalidad de la Pena.**

Se trata de un principio de carácter relativo, del cual no se desprenden prohibiciones abstractas o absolutas, sino sólo por referencia al caso concreto, dependiendo de la relación medio a fin que, eventualmente, guarde el gravamen de la libertad con los bienes, valores y derechos que pretenda satisfacer. Es un principio que compara dos magnitudes: medio y fin. El principio de proporcionalidad, entendido en sentido amplio, exige que las medidas restrictivas de derechos “se encuentren previstas en la ley” y que sean necesarias para alcanzar los fines legítimos previstos en una sociedad democrática.

Este principio tiene dos clases de exigencias: unas extrínsecas y otras intrínsecas. Son externas al contenido de las medidas, el que sólo los órganos judiciales (requisito subjetivo de judicialidad) son los constitucionalmente llamados a garantizar, de forma inmediata, la eficacia de los derechos, y a su juicio queda la decisión

en torno a la proporcionalidad de las medidas limitativas de los mismos; y el de la motivación, requisito formal en virtud del cual las resoluciones deben estar debidamente razonadas y fundamentadas, lo que es una consecuencia obvia de la asunción constitucional del modelo de Estado social y democrático de Derecho.

Las exigencias intrínsecas, por su parte, atienden al contenido de la actuación estatal en el caso concreto, y están constituidas por tres criterios distintos que actúan de forma escalonada en el ámbito del Derecho Penal: el criterio de idoneidad, el criterio de necesidad y el criterio de proporcionalidad en sentido estricto (González 1990).

### **Principios de la valoración probatoria.**

Según Devis (2002), señala con respecto a este principio de valoración de la prueba que: “No se trata de saber si el Juez puede perseguir la prueba de los hechos con iniciativa propia, o si debe ser un espectador del debate probatorio, sino determinar cuáles son los principios que debe tener en cuenta para apreciar esas pruebas aportadas al proceso de una manera u otra, y cuáles los efectos que puede sacar de cada uno de los medios de prueba”. Las pruebas que sustentan la pretensión y la oposición de las partes; tiene su correlativo en el deber del Juez de escuchar, actuar y meritar de manera conjunta la carga probatoria aportada. Esta actividad valoradora en los aspectos de Prueba - Valoración - Motivación, no deben ser expresados como meros agregados mecánicos sino ligados por un sustento racional dentro de las reglas de la sana crítica (los principios lógicos: de no contradicción, de identidad, tercero excluido, razón suficiente; y la experiencia).

### **Principio de legitimidad de la prueba.**

Según Burgos (2002), lo último dicho plantea, por cierto, un tema difícil, que aparece en el meollo del caso motivo de esta consulta, a saber, de la prueba ilegítima, su tratamiento formal y su valoración, tema sobre el cual la doctrina y la jurisprudencia penales y constitucionales no alcanzan todavía consenso. Sin embargo, ya esta Sala ha venido adoptando una posición, si no unánime, al menos constante, sobre

la base de la supresión hipotética de la prueba espuria, en el sentido de que, amén de negarle todo valor probatorio en sí -sobre lo cual no parecer haber ninguna discusión-, se suprima del proceso, es decir, se suponga que no hubiera existido y, por ende, se invaliden también otras pruebas, no ilegítimas per se, en cuanto que hayan sido obtenidas por su medio. Las diferencias entre la mayoría y la minoría de la Sala han sido más bien del matiz y del grado atribuidas al dicho principio de supresión hipotética.

### **Principio de la autonomía de la voluntad.**

Según San Martín (2003), la autonomía de la voluntad es un concepto procedente de la filosofía kantiana que va referido a la capacidad del individuo para dictarse sus propias normas morales. El concepto constituye actualmente un principio básico en el Derecho privado, que parte de la necesidad de que el ordenamiento jurídico capacite a los individuos para establecer relaciones jurídicas acorde a su libre voluntad. Son los propios individuos los que dictan sus propias normas para regular sus relaciones privadas. De él se desprende que en el actuar de los particulares se podrá realizar todo aquello que no se encuentre expresamente prohibido o que atente contra el orden público, las buenas costumbres y los derechos de terceros. La ley es la encargada de establecer sus límites. Muchos de estos límites son creados por las necesidades de las cosas, otras por mera conveniencia de política legal, y constituyen impedimentos a la creación de reglas.

Según Cubas (2004), se puede manifestar que la autonomía de la voluntad es un elemento de la libertad general; es la libertad jurídica y es, en suma, el poder del hombre de crear por un acto de voluntad una situación de derecho, cuando este acto tiene un objeto lícito. En otros términos, en el sistema civilista, la autonomía de la voluntad es el poder de querer jurídicamente, y por lo mismo el derecho a que ese querer sea socialmente protegido. Es decir la autonomía de la voluntad consiste en que los particulares pueden ejecutar todos los actos jurídicos que quieran y hacerles producir las consecuencias jurídicas que les convengan, con ciertas limitaciones.

### **Principio de la carga de la prueba.**

Según San Martín (2003), carga de la prueba es la obligación que tiene el acusador o demandante de probar sus afirmaciones en una demanda o en una denuncia, sea oral o escrita. Quien es denunciado no tiene nada que probar; lógicamente es un absurdo que quien es denunciado o demandado tenga que probar no haber cometido un delito. El que acusa y no prueba acredita mala intención configurándose el delito de calumnia; es un ilícito que irroga responsabilidad civil. La prueba es un proceso de verificación de una afirmación determinada; por ejemplo, si se afirma que “X mató a Y”, una prueba de esta afirmación consistirá en verificar que fue así. Este concepto de prueba fue usado en el siglo XVI, apareciendo por primera vez en la enciclopedia de Martín Alonso, indicándose allí que sus términos asociados para su comprensión eran verificar y verificación.

La importancia que tiene la carga de la prueba radica en el hecho de que, como lo hace recordar Emilio Río Seco, la sentencia ha de reflejar exactamente la prueba rendida, de manera que al establecer los hechos no prescinda de ninguno de los elementos de prueba haciendo el análisis de su pertinencia, oportunidad e importancia y que luego los aplique en todo su mérito a la cuestión que se ha dilucidado.

Según Cubas (2004), de acuerdo con la teoría subjetiva, la carga de la prueba se define como “una facultad o encargo que tiene una parte para demostrar en el proceso la efectiva realización de un hecho que alega en su interés, el cual se presenta como relevante para el juzgamiento de la pretensión deducida por el titular de la acción penal. Por ello, en el proceso penal acusatorio, una vez que ocurre la denuncia o la queja es el acusador, en primer lugar, quien tiene que probar la ocurrencia de los hechos que sostiene o declara, también la autoría de los hechos; así como la prueba de las circunstancias que resultan situaciones agravantes que conducirían al aumento de la pena. En segundo lugar, al acusador también le compete la prueba de elementos subjetivos del delito; debe entonces comprobar la forma en que el acusado ha incumplido con el deber de cuidado en los delitos culposos: sea imprudencia, negligencia, o impericia.

En tercer lugar, también compete al acusador probar que el acusado ha actuado con dolo, lo cual se presume en la mayoría de las veces cuando está verificado que los actos practicados por el acusado son conscientes y voluntarios. La carga de la prueba tiene que ser plena puesto que está obligada a destruir la presunción de inocencia que favorece al acusado.

Es al acusado a quien le compete probar las causas excluyentes de antijuricidad, de culpabilidad y punibilidad; así como también una declaración probada de las circunstancias que merecen una disminución de la pena, las cuales constituyen atenuantes o causas privilegiadoras y también la referencia probada a beneficios penales. El sustento del aporte de pruebas por parte del acusado no está en la ética, es decir, en el deber de presentar pruebas sino, más bien, en el ejercicio de su legítima defensa, forma parte de su colaboración en el proceso de prueba y actividad probatoria la cual está por principio orientada a la búsqueda y establecimiento de la verdad concreta.

### **Principio del Indubio Pro Reo.**

Denominado también como el Principio de La Presunción de Inocencia del Acusado. El principio es la libertad individual, un derecho fundamental y absoluto, por lo que es un derecho correlativo a este derecho absoluto, la presunción de inocencia, uno de los llamados derechos humanos implícitos, y de manera expresa en el artículo 11, acápite 1 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el artículo 14, acápite 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Como consecuencia jurídica del principio de la presunción de inocencia, que fundamenta el procedimiento penal, tanto en su fase de instrucción como en el juicio de fondo, y dada su naturaleza constitucional, como derecho humano implícito, obliga a ser respetada por todos los poderes públicos, y se impone su vigencia en todas las fases de la persecución, de la acusación, de la instrucción y en todas las instancias y en los recursos penales. La presunción de inocencia incide sobre el fardo de la prueba, que en el proceso penal implica que todo lo que se alegue en contra del prevenido debe ser probado, en cuanto a la acción pública por el

agraviado o Ministerio Público, o sea, el inculpado no tiene, en principio, que ejercer las excepciones que tiendan a anular la acción ejercida en su contra, ni invocar medio de defensa alguno, salvo que el legislador haya establecido una presunción de culpabilidad, en su perjuicio, salvo las excepciones que se indican más adelante.

La máxima *in dubio pro reo* (la duda favorece al reo) está destinada al juez penal, como regla conducente a la valoración de los medios de pruebas que le han sido regularmente producidos en el desenvolvimiento del proceso. Si los mismos no le han aportado la certeza moral inequívoca sobre la culpabilidad del inculpado, debe absolverlo. Lo que significa que el *in dubio pro reo* es el proceso subjetivo de la valoración de la prueba que hace el juez; se diferencia de la presunción de inocencia en que ésta es una situación jurídica en que se encuentra el inculpado, mientras que el *in dubio pro reo* obliga al juez penal a determinar si han sido aportados los medios de prueba suficientes, para destruir el principio de presunción de inocencia.

Conforme a la norma *in dubio pro reo*, un conjunto de sospechas y posibilidades no pueden desvirtuar la presunción de inocencia, por lo que, cuando una condena se fundamente en indicios admitidos por el tribunal, es necesario que el juez exponga en su sentencia los motivos o criterios que han precedido la valoración de indicios, como medios probatorios de los hechos constitutivos del delito.

### **Principio de inocencia.**

Según el cual ninguna persona puede ser tratada ni considerada como culpable hasta el momento en que se dicte en su contra una sentencia condenatoria firme, la cual debe ser dictada por un juez legalmente nombrado principio de juez natural-luego del debido, correcto y amplio ejercicio del derecho de defensa, con lo cual se llegue a destruir aquella presunción. De todo ello, deviene que el sujeto sometido a proceso penal no debe demostrar su inocencia ante la instancia judicial, muy por el contrario, es su acusador quien tiene la obligación de demostrar su culpabilidad, si ello no sucede así, deberá respetarse la inocencia del imputado y absolverse de

toda pena y responsabilidad, según las garantías y derechos que brinda nuestro moderno sistema de justicia penal (p.47).

### Términos básicos

*Absolución.* Hablar de absolución equivale a hablar de sentencia absolutoria, es decir que el juez o la Sala al dictar sentencia desestima la pretensión del demandante o la acusación penal del acusador. Se declara que el demandante o el acusador no tienen razón.

*Acto jurídico procesal.* Es el acto jurídico emanado de las partes, de los agentes de la jurisdicción o aun de los terceros ligados al proceso, susceptible de crear, modificar o extinguir efectos procesales (Poder Judicial, 2013).

*Acto Procesal.* Son los actos jurídicos que realizan en el seno y como parte de un proceso y que producen efectos en ese ámbito (aunque pueden tener también eficacia extraprocesal).

*Acusado.* Persona a quien se imputa la comisión de un delito. Claro es que la acusación no presupone la culpabilidad del imputado, ya que la causa que se le siga puede ser sobreseída definitivamente o terminar en una absolución (Cabanellas, 1998).

*Apelación.* En los procedimientos de las distintas jurisdicciones, sinónimo y abreviación de recurso de apelación.

*Bien Jurídico.* Concepto que presenta particular importancia en el ámbito del derecho penal, porque cada uno de los delitos se entiende que atenta contra el bien que la legislación protege: vida, propiedad, familia, honestidad, honor, seguridad nacional, administración pública, etc.; pero, en la doctrina existen profundas diferencias acerca de cuál sea el bien jurídico protegido frente a la comisión de los delitos o de algunos de ellos (Cabanellas, 1998).

*Calidad.* Es la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

*Carga de la prueba.* Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición. Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, 2013).

*Decisión Judicial.* Resolución o determinación en materia dudosa. Parte dispositiva de la ley. Sentencia o fallo en cualquier pleito o causa. Firmeza de carácter. Acción que provoca la victoria en batalla o guerra. Resolución de un concilio de la Iglesia sobre cuestión hasta entonces debatida. Cada una de las cincuenta constituciones nuevas de Justiniano, luego de promulgado el primer Código, que dio para decidir o aclarar diversas dudas que habían dividido a los intérpretes.

*Denuncia.* Es la manifestación verbal o escrita que cualquier persona hace a la Fiscalía, Policía o Juez de Paz.

*Derechos fundamentales.* Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, 2013).

*Desestimación.* Es el requerimiento debidamente motivado que realiza el fiscal ante el juez de paz, para no continuar con la persecución penal de un hecho.

*Distrito Judicial.* Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, 2013).

*Doctrina.* Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aún no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el

prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanelas, 1998).

*Evidenciar.* Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

*Expediente.* Es la carpeta material en la que se recopilan todas las actuaciones judiciales y recaudos que se establecen en un proceso judicial de un caso concreto (Lex Jurídica 2012). En derecho procesal, es el conjunto de escritos, actas y resoluciones donde se encuentran consignados todos los actos procesales realizados en un proceso, los cuales son ordenados según la secuencia de su realización en folios debidamente numerados correlativos (Poder Judicial, 2013).

*Expresa.* Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanelas, 1998).

*Fiscal.* Funcionario que representa los intereses de la sociedad y del Estado ante los tribunales de justicia, principalmente en las causas criminales para mantener, si lo estima procedente, frente al abogado defensor, la acusación pública contra aquellas personas a las que considera incurso en un acto delictivo o contravención punibles. (Cabanelas, 1998).

*Homicida.* Genéricamente, cualquiera que mata a otro. Específicamente en lo penal, el autor de un homicidio.

*Imputación.* Atribución a alguien de uno o varios hechos, debe ser precisa, categórica, concreta y positiva a dirigirse contra una persona determinada, distinta del imputador.

*Individualizar.* Acción de Individuar. Especificar algo, tratar de ello con particularidad y por menor (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

*Instancia.* Cada una de las etapas o grados del proceso. Corrientemente en la tramitación de un juicio se puede dar dos instancias: una primera, que va desde su iniciación hasta la primera sentencia que lo resuelve, y una segunda, desde la interpretación del recurso de apelación hasta la sentencia que en ella se pronuncie. Instancia significa también el requerimiento que los litigantes dirigen a los jueces, dentro del proceso, para que adopten una determinada medida, y en este sentido se habla de las que pueden o tienen que ser tomadas a instancia de parte (Cabanellas, 1998).

*Instrucción penal.* Constituye la primera fase del procedimiento criminal y tiene por objeto recoger el material para determinar, por lo menos aproximadamente, si el hecho delictivo se ha cometido y quien sea su autor y cual su culpabilidad (Cabanellas 1998).

*Introducción.* Exordio de un discurso o preámbulo de una obra literaria o científica (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Juez “a quo”. (Derecho Procesal) El que emitió una resolución que es impugnada por un recurso de alzada, es decir, para que sea resuelto por el superior jerárquico (Véase Juez “Ad Quen” y Poder Judicial, 2013).

Juez “adquen”. (Derecho Procesal) El superior jerárquico que conoce el recurso de alzada interpuesto a una resolución emitida por un inferior jerárquico (Véase: Juez “A Quo”) (Poder Judicial, 2013).

*Jurisprudencia.* Criterio sobre un problema jurídico establecido por una pluralidad de sentencias concordes. Conjunto de las sentencias de los tribunales, y doctrina que contienen (Real Academia de la Lengua Española, 2001). Se entiende por jurisprudencia la interpretación que de la ley hacen los tribunales para aplicarla a los casos sometidos a su jurisdicción. Así pues, la jurisprudencia está formada por el conjunto de sentencias dictadas por los miembros del poder Judicial sobre una materia determinada (Cabanellas, 1998).

*Justiciable.* Es el ciudadano en cuanto está sometido a los órganos judiciales y, al mismo tiempo, puede recurrir a ellos en defensa de sus derechos (Poder Judicial, 2013).

*Juzgado.* Dícese del tribunal donde despacha el juez. Genéricamente se habla de juzgado de menores, juzgado penal, etc. Oficina en que labora el juez (Poder Judicial, 2013).

*Medios probatorios.* Son las actuaciones que, dentro de un proceso judicial, cualquiera que sea su índole, se encaminan a confirmar la verdad o a demostrar la falsedad de los hechos aducidos en el juicio (Lex Jurídica, 2012).

*Normatividad.* Cualidad de normativo (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

*Normativo.* Conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

*Parámetro.* Dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

*Pertinente.* Pertenciente o correspondiente a algo (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

*Postura.* Posición o actitud que alguien adopta respecto de algún asunto (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

*Pretensión.* Derecho real o ilusorio que se aduce para obtener algo o ejercer un título jurídico/ propósito o intención.

*Primera instancia.* Es la primera jerarquía competencial en que inicia un proceso judicial (Lex Jurídica, 2012).

*Prisión preventiva.* Medida de seguridad adoptada por la autoridad judicial que entiende en el asunto, a efectos de evitar al imputado se sustraiga a la acción de la justicia.

*Reparación Civil.* Obligación que al responsable de un daño (v.) le corresponde para reponer las cosas en el estado anterior, dentro de lo posible, y para compensar las pérdidas que por ello haya padecido el perjudicado.

*Sala.* Denominación que en los tribunales colegiados se da a las varias secciones en que están divididos. El conjunto de magistrados que constituyen cada una de tales divisiones judiciales, para acelerar la tramitación de las causas o por las ramas jurídicas, como en los tribunales supremos o cortes supremas. (Cabanellas 1998).

*Sana crítica* (Derecho Procesal). Denominación dada a la libertad de criterio con que cuenta la autoridad jurisdiccional para resolver la litis y valorar las pruebas con criterio de conciencia, con cargo a fundamentar las decisiones tomadas (Poder Judicial, 2013).

*Segunda instancia.* Es la segunda jerarquía competencial en que inicia un proceso judicial (Lex Jurídica, 2012).

*Sentencia.* Del latín Sentiendo, por expresar lo que opina, es aquella resolución que se pronuncia sobre la litis del proceso poniendo fin a la instancia. Parte última de proceso judicial, por la cual el juez debe resolver con relevancia jurídica el conflicto de intereses, aplicando con criterio lógico el derecho que corresponde a cada caso concreto para la resolución de la controversia (Poder Judicial, 2013).

### **Marco espacial**

El distrito judicial de Lima Norte comprende los distritos de Ancón, Carabayllo, Comas, Independencia, Los Olivos, Puente Piedra, San Martín de Porres y Santa Rosa, así como la provincia de Canta.

## Marco temporal

La investigación se inició en febrero 2017 y culminó en marzo 2018.

## Contextualización

### *Contexto histórico.*

El Nuevo Código Procesal Penal del 2004 dispuso una serie de cambios en la actuación del juez. Una vez que haya concluido la actuación probatoria, los alegatos de las partes y las deliberaciones, el magistrado debe mostrar celeridad en el dictado de la sentencia. También se hace necesario la formación de jueces penales competentes para el razonamiento lógico y para la comunicación oral con los asistentes a la audiencia. Su memoria debe ser ágil para detallar y analizar las razones vertidas por cada una de las partes.

### Contexto político

El incremento de la criminalidad en nuestro país condiciona al Estado y a sus instituciones para que se creen nuevos tipos penales y se incrementen las penas. Este hecho recibe la aprobación unánime de la ciudadanía y los medios de comunicación. Sin embargo, muchas de estas medidas son contrarias al Derecho Penal, además de ser excesivas y atentatorias contra los derechos fundamentales de la persona humana.

### Contexto cultural

Un sector importante de la población cuestiona la actuación de la administración de justicia. Se percibe lentitud y lenidad entre sus miembros, una comunicación oral y escrita bastante cargada de tecnicismos, un trato benévolo con los grupos de poder económico y con personajes mediáticos pero indolencia y dureza con los ciudadanos.

## Contexto social

La población del distrito judicial de Lima Norte es de aproximadamente dos millones 300 mil habitantes. La segunda con mayor índice poblacional después de la Corte Superior de Lima.

### **1.4 Formulación del problema**

#### **Problema general**

¿Cuál es la relación entre la calidad de sentencia y el cumplimiento en las garantías de la administración de justicia del Distrito Judicial Lima Norte en el periodo 2017?

#### **Problemas específicos**

##### **Problema específico 1**

¿Cuál es la relación entre la calidad de sentencia y la responsabilidad de los magistrados en el cumplimiento de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017?

##### **Problema específico 2**

¿Cuál es la relación entre la calidad de sentencia y la correcta aplicación de la norma legal de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017?

### **1.5 Justificación del estudio**

#### **Justificación teórica**

El sistema judicial de nuestro país no inspira confianza ni seguridad a los ciudadanos que acuden a él para resolver, de acuerdo a las normas legales, sus conflictos y/o disputas. La calidad de sentencia es uno de los indicadores más relevantes para evaluar la emisión de resoluciones judiciales. Estas deben guardar coherencia entre sus partes expositiva, considerativa y resolutive. Los datos

recogidos y el análisis de estos permitirán al sistema judicial el diseño de políticas que contribuyan a su idóneo funcionamiento y al buen servicio al ciudadano.

### **Justificación práctica.**

La calidad de las sentencias está relacionada con el cumplimiento de las garantías de administración de justicia. Si el sistema judicial es capaz de cumplir con esa exigencia entonces la convivencia social y democrática se ve fortalecida. Se espera un consenso epistémico entre los magistrados para que la población vuelva a confiar en ellos, ya que una decisión judicial no es reversible como si podría serlo un proyecto de ley o una resolución ministerial.

Los principales beneficiarios de los resultados de esta investigación son los jueces y abogados del Distrito Judicial de Lima Norte.

### **Justificación metodológica.**

En una investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable. La presente investigación busca lograr una nueva perspectiva o punto de vista sobre la uniformidad de criterios en las sentencias y las garantías de la administración de justicia del Distrito Judicial Lima Norte.

## **1.6 Hipótesis**

### **Hipótesis General**

Existe relación significativa y positiva entre la calidad de sentencia y el cumplimiento en las garantías de la administración de justicia del Distrito Judicial Lima Norte en el periodo 2017

## **Hipótesis Específicas**

### **Hipótesis específico 1**

Existe relación significativa y positiva entre la calidad de sentencia y la responsabilidad de los magistrados en el cumplimiento de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017.

### **Hipótesis específico2**

Existe relación significativa y positiva entre la calidad de sentencia y la correcta aplicación de la norma legal de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017.

## **1.7 Objetivos**

### **Objetivo General**

Determinar la relación entre la calidad de sentencia y el cumplimiento en las garantías de la administración de justicia del Distrito Judicial Lima Norte en el periodo 2017

### **Objetivos Específicos**

#### **Objetivo específico 1**

Determinar la relación entre la calidad de sentencia y la responsabilidad de los magistrados en el cumplimiento de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017.

#### **Objetivo específico 2**

Determinar la relación entre la calidad de sentencia y la correcta aplicación de la norma legal de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017.

## **II. Método**

## **2.1. Diseño de investigación**

El estudio es no experimental al no haberse manipulado las variables. Es transversal porque se tomaron datos de una muestra en un momento determinado. Es correlacional porque se ha buscado establecer el grado en el que la variable independiente influye en otras dependientes.

El enfoque es cuantitativo porque la investigación ha partido del planteamiento de un problema delimitado y concreto. Versa sobre aspectos específicos externos del objeto de estudio, y el marco teórico, conforme a Hernández, Fernández y Collado (2010), ha sido elaborado sobre la base de la revisión de la literatura.

### **Metodología**

El método de investigación fue el hipotético deductivo ya que, siguiendo a Behar (2008, p.40), se ha tratado de establecer la verdad o falsedad de las hipótesis a partir de la verdad o falsedad de las consecuencias observables.

### **Tipo de estudio**

La investigación es básica porque los conocimientos que se generen serán la base de estudios posteriores. Su nivel ha sido exploratorio y descriptivo. Exploratorio ya que el objetivo ha sido examinar las variables poco estudiadas; no se han hallado estudios similares realizados, con una propuesta metodológica similar. Se orienta a familiarizarse con las variables y tiene como base la revisión de la literatura que contribuye a resolver el problema de investigación. Descriptivo, puesto que el procedimiento aplicado ha permitido recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito ha sido identificar las propiedades o características de las variables en estudio (Hernández, Fernández y Batista, 2010).

## 2.2. Variables, operacionalización

La investigación realizada toma en cuenta estas variables:

Variable 1 : Calidad de las sentencias

Variable 2 : Cumplimiento de la administración de justicia

Definición conceptual

*Variable 1 : Calidad de las sentencias*

Es la aplicación igualitaria de la ley a través de un proceso debido, se realiza de manera igualitaria y sin atender al status económico, social, étnico, etc., de las partes. Para ello, los jueces deben ser imparciales a lo largo del proceso judicial y en la formulación final de la sentencia

*Variable 2 : Cumplimiento de la administración de justicia*

El cumplimiento de la administración de justicia es la actividad que el Poder Judicial realiza para llevar a cabo la función jurisdiccional del Estado, porque por medio de los administradores de justicia se dirimen las controversias en la sociedad derivando en una mejor convivencia social y logrando así uno de los fines del Estado.

Tabla 1

Operacionalización de variable: Calidad de las sentencias

Dimensión	Indicadores	Ítems	Escala	Niveles o rangos
<b>Teoría de la función jurisdiccional</b>	- Decisión pronunciada	1. ¿La adecuada calificación de las sentencias conlleva a una buena administración de justicia?	1. Totalmente en desacuerdo. 2. En desacuerdo. 3. Indeciso 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo.	Bajo: 10 - 23 Regular: 24 - 36 Alto: 37 - 50.
	- Justiciables	2. ¿Sobre las diversas sentencias se describe correctamente las circunstancias de los delitos.		
	- Solución de fondo	3. ¿En las diferentes sentencias, los fundamentos describen e individualizan, pertinentemente, el delito imputado al acusado?		
	- Controversia	4. ¿Los hechos que vinculan al imputado, ya sea en grado de tentativa o consumación se fundan en valoración conjunta de los medios probatorios?		
	- Soluciona al proceso	5. ¿Se evidencia pertinentemente la determinación de antijuricidad de los hechos y la ausencia de las causas de justificación?		
	- Condena al acusado	6. ¿En las diferentes sentencias se evidencia pertinentemente la determinación de la culpabilidad del acusado?		
	- Imposición correspondiente de pena	7. ¿En las sentencias en estudio se evidencia pertinentemente la determinación de la tipicidad?		
	- Reparación civil	8. ¿Las sentencias expedida por los Justiciables, se evidencia eficazmente la determinación de la pena?		
	- Resuelve un litigio	9. ¿Cómo es el procedimiento para obtener el resultado de un proceso mediante una sentencia?		

Tabla 2

**Operacionalización de variable: Cumplimiento de la administración de justicia**

Dimensión	Indicadores	Ítems	Escala	Niveles o rangos
<b>Responsabilidad de los magistrados para el cumplimiento de una buena administración de justicia</b>	Procedimiento judicial	1. ¿Considera que se cumple con una buena y adecuada administración de justicia?	1. Totalmente en desacuerdo. 2. En desacuerdo. 3. Indeciso. 4. De acuerdo. 5. Totalmente de acuerdo	Bajo: 10 - 23 Regular: 24 - 36 Alto: 37 - 50.
	Eficaz y rápida	2. ¿Los Magistrados, cumplirán con su rol de administrar justicia?		
	Transparencia	3. ¿Existirá el plazo razonable en la administración de justicia?		
	Acceso a la justicia	4. ¿Considera que se cumple con la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte?		
	Genera confianza	5. ¿Cuál sería el mecanismo para el cumplimiento de administrar justicia?		
	Garantiza el estado de derecho	6. ¿Quiénes son los responsables de de administrar justicia?		
	Seguridad jurídica	7. ¿Existe celeridad para el cumplimiento de la administración de justicia?		
	Respeto a los derechos humanos	8. ¿Se cumple con la tutela de los derechos?		
	Principios de celeridad	9. ¿Existe eficiencia en el cumplimiento de la administración de justicia?		
	Solución de conflictos	10. ¿Considera que existe regulación de la conducta con el cumplimiento de administración de justicia?		
<b>Correcta aplicación de las normas legales</b>	Garantías	1. ¿Considera que existen garantías en la administración de justicia?	1. Totalmente en desacuerdo. 2. En desacuerdo. 3. Indeciso. 4. De acuerdo. 5. Totalmente de acuerdo	Bajo: 10 - 23 Regular: 24 - 36 Alto: 37 - 50.
	Plazo razonable	2. ¿El Distrito judicial Lima Norte, cumple con su rol de administrar justicia?		
	Sustentos técnicos	3. ¿Cuáles son las características para una buena administración de justicia?		
	Normativos	4. ¿Qué se entiende por administración de justicia?		
	Eficiencia	5. ¿Cuál sería los mecanismos para modificar y/o cambiar un nuevo sistema de administrar justicia?		
	Celeridad	6. ¿Considera que el Estado debe desarrollar políticas de superación para mejorar la administración de justicia?		
	Administración de justicia	7. ¿La administración de justicia se relaciona con la expedición de sentencias?		
	Tutela de los derechos	8. ¿Cuál sería el mecanismo adecuado para una reforma adecuada en la administración de justicia?		
	Regulación de conducta	9. ¿Existe diferencias entre la administración de justicia y la calidad de sentencias?		
		10. ¿Se puede considerar que una sentencia bien fundamentada conlleve a una buena administración de justicia?		

### 2.3 Población, muestra y muestreo

La población que conformará el presente estudio está conformada por 100 sujetos integrados por jueces, fiscales y abogados litigantes que laboran en el Distrito Judicial de Lima Norte.

La muestra estará conformada por 80 sujetos integrados por Jueces, Fiscales y Abogados litigantes que laboran en el Distrito Judicial de Lima Norte. Para tal efecto emplearemos la siguiente fórmula:

Donde:

m= muestra.

Z= nivel de confianza.

p= probabilidad de éxito.

q= probabilidad de fracaso.

E= nivel de error.

N= población

Aplicamos los siguientes valores:

Z: 95% /2=47.5% /100= 0.475. Según la Tabla de Áreas bajo la Curva Normal, tipificada de 0 a Z, hallaremos que su valor correspondiente al último resultado es de 1.96.

p: 50% /100= 0.5

q: 50% /100= 0.5

E: 0.5% /100=0.05

N: 100 (Población).

Reemplazando los valores de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 \times p \times q \times N}{E^2 \times (N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

$$n = \frac{1.96^2 \times (0.5) \times (0.5) \times 120}{0.05^2 \times (100 - 1) + 1.96^2 \times (0.5) \times (0.5)}$$

$$n = \frac{1.96^2 \times (0.5) \times (0.5) \times 120}{0.05^2 \times 119 + 1.96^2 \times (0.5) \times (0.5)}$$

$$n = \frac{3.8416 \times 0.25 \times 120}{0.05^2 \times 119 + 1.96^2 \times (0.5) \times (0.5)}$$

$$n = \frac{3.8416 \times 0.25 \times 120}{0.0025 \times 119 + 0.9604}$$

$$n = \frac{115.248}{1.2579}$$

$$n = 80$$

El muestreo es una herramienta de investigación científica que tiene como función determinar que parte de la población va a ser objeto de estudio y cuáles son las características de ésta población. La muestra está conformada por 80 sujetos integrados por jueces, fiscales y abogados litigantes que laboran en el Distrito Judicial de Lima Norte, los mismos que fueron seleccionados a través de la muestra probabilística estratificada.

## **2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

### **Técnica**

Se utilizará la técnica de la observación, porque se participa en el proceso de investigación en el lugar donde los hechos ocurren, a fin de obtener la mayor cantidad de datos. Aplicada la técnica en la muestra a analizar se procedió al procesamiento y análisis de los datos a través de tablas estadísticas.

### **Instrumento**

Se utilizará la encuesta para lo cual se elaborará un cuestionario que coadyuvará a la recolección de datos, obtenidos en el proceso de información los mismos que guardarán relación con las variables objeto de estudio.

Encuesta: Se aplicará a los jueces, fiscales y abogados Litigantes, la misma que estará constituida por preguntas estandarizadas y ordenadas, a fin de obtener respuesta respecto a la influencia de la administración de justicia juvenil en el control de las infracciones penales de robo y lesiones, por parte de adolescentes.

## 2.5 Métodos de análisis de datos

El método Se ejecuta por etapas o fases, conforme sostienen Do Prado, De Souza y Carraro (2008), y consiste en:

*La primera etapa es abierta y exploratoria*

Se trata de una actividad que consiste en aproximarse gradual y reflexivamente al fenómeno, guiado por los objetivos; donde cada momento de revisión y comprensión es una conquista, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial para la recolección de datos.

*La segunda etapa es más sistematizada, en términos de recolección de datos.*

También es una actividad, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, facilita la identificación e interpretación de los datos existentes en el fenómeno en estudio, utilizando las técnicas de la observación y el análisis de contenido trasladando, a su vez, los hallazgos en forma fidedigna a un registro (hojas digitales) para asegurar su coincidencia.

*La tercera etapa consiste en un análisis sistemático.*

Es una actividad observacional analítica de nivel profundo orientado por los objetivos, articulando los datos con la revisión de la literatura.

En la presente investigación, el fenómeno u objeto de estudio han sido las sentencias que poseen un contenido, un conjunto de datos, a los que el investigador se ha aproximado gradual y reflexivamente, orientado por los objetivos específicos, utilizando las técnicas de la observación y el análisis de contenido; articulando los datos con la revisión permanente de la literatura.

Al concluir el análisis, los resultados están organizados en tablas, donde se observa la evidencia empírica existente en el objeto de estudio; los parámetros; los resultados de cada una de las sub dimensiones, dimensiones y de la variable en

estudio (calidad de la sentencia en estudio). Los parámetros han sido extraídos de la revisión de la literatura y validados por el juicio de expertos (Valderrama, s.f). Respecto a los procedimientos aplicados para calificar el cumplimiento de los parámetros, las sub dimensiones, dimensiones y la variable; respectivamente se observan en el contexto del cuadro de operacionalización.

## **2.6 Aspectos éticos**

El investigador está sujeto a lineamientos éticos básicos de objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, relaciones de igualdad, así como a evidenciar un análisis crítico (Universidad de Celaya, 2011). Es decir, que ha asumido compromisos éticos durante todo el proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Gaceta Jurídica, 2005).

### **III. Resultados**

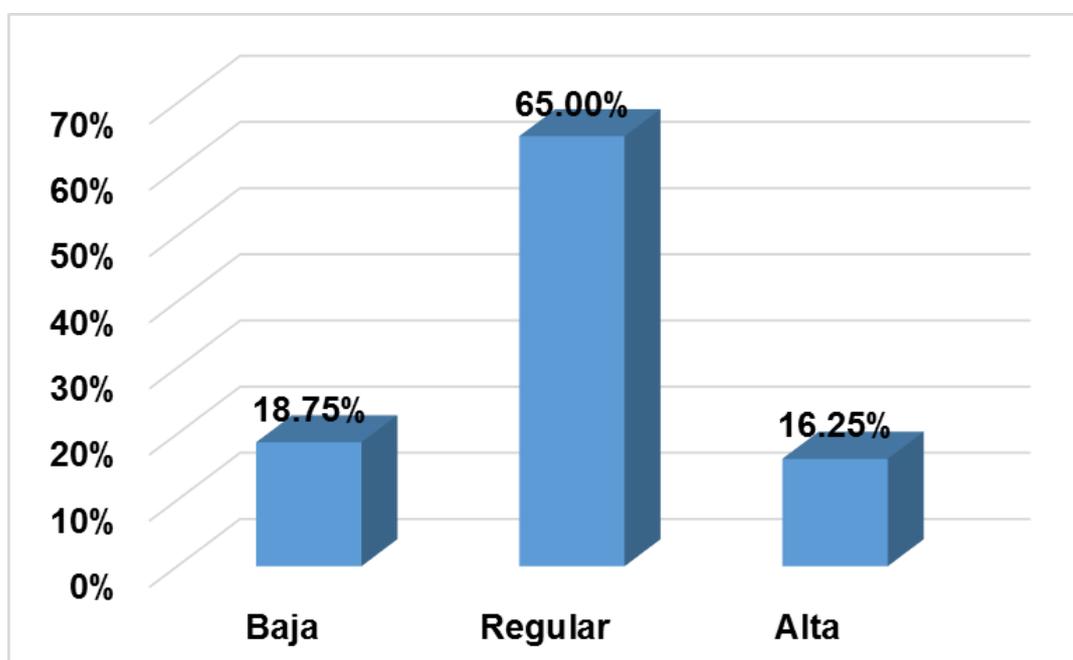
### 3.1. Descripción de resultados

#### Variable calidad de sentencia en el distrito judicial de Lima-Norte 2017.

Tabla 3

*Niveles de la variable calidad de sentencia en el distrito judicial de Lima Norte 2017*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	15	18.75%	18.75%
Regular	52	65.00%	83.75%
Alta	13	16.25%	100.00%
Total	80	100.00%	



*Figura 1. Distribución porcentual de los niveles de calidad de sentencia en el distrito judicial de Lima Norte 2017*

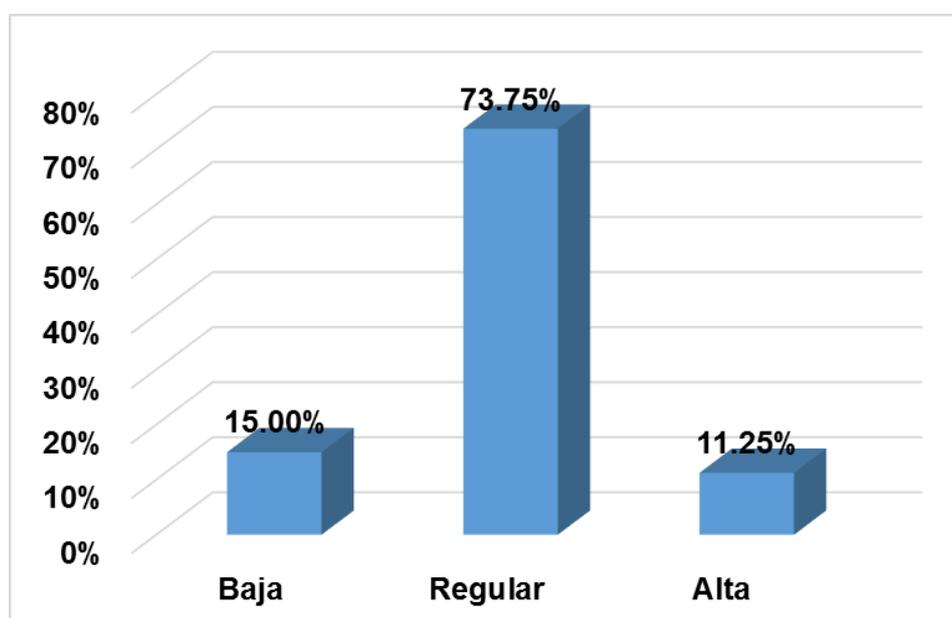
Según la figura 1 y tabla 3, de un total de 80 encuestados (100%), encontramos que el 65,0% representaron el nivel de calidad de sentencia regular, el 18,75% representaron el nivel de calidad de sentencia baja, y el 16,25% representaron el nivel de calidad de sentencia alta.

**Variable cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el distrito judicial de Lima-Norte 2017.**

Tabla 4

*Niveles de la variable cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el distrito judicial de Lima-Norte 2017.*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	12	15.00%	15.00%
Regular	59	73.75%	88.75%
Alta	9	11.25%	100.00%
Total	80	100.00%	



*Figura 2. Distribución porcentual de los niveles de cumplimiento en la administración de justicia en el distrito judicial de Lima Norte 2017*

Según la figura 2 y tabla 4, de un total de 80 encuestados (100%), encontramos que el 73,75% representaron el nivel de cumplimiento en la administración de justicia regular, el 15,00% representaron el nivel de cumplimiento en la administración de justicia baja, y el 11,25% representaron el nivel de cumplimiento en la administración de justicia alta.

Descripción de los resultados de la relación de calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el distrito judicial de Lima Norte 2017.

Tabla 5

*Distribución de frecuencia y porcentaje de calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el distrito judicial de Lima Norte 2017.*

		Cumplimiento en las garantías de la administración de justicia				
			Baja	Regular	Alta	Total
Calidad de sentencias	Baja	Recuento	10	5	0	15
		% del total	12.5%	6.3%	0.0%	18.8%
	Regular	Recuento	2	46	4	52
		% del total	2.5%	57.5%	5.0%	65.0%
	Alta	Recuento	0	8	5	13
		% del total	0.0%	10.0%	6.3%	16.3%
	Total	Recuento	12	59	9	80
		% del total	15.0%	73.8%	11.3%	100.0%

Según la tabla 5, se observó que del 73,8% del cumplimiento en las garantías de la administración de justicia fue el nivel regular, sobre este grupo representativo el 57,5% fue el nivel regular en la calidad de sentencias y cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el distrito judicial de Lima-Norte 2017.

Descripción de los resultados de la relación de calidad de sentencias y la correcta aplicación de la norma legal de una buena administración de justicia del distrito judicial de Lima-Norte 2017.

Tabla 6

*Distribución de frecuencia y porcentaje de calidad de sentencias y la correcta aplicación de la norma legal de una buena administración de justicia del distrito judicial de Lima Norte 2017.*

		Correcta aplicación de la norma legal de una buena administración de justicia				
			Baja	Regular	Alta	Total
Calidad de sentencias	Baja	Recuento	7	8	0	15
		% del total	8.8%	10.0%	0.0%	18.8%
	Regular	Recuento	4	40	8	52
		% del total	5.0%	50.0%	10.0%	65.0%
	Alta	Recuento	0	4	9	13
		% del total	0.0%	5.0%	11.3%	16.3%
	Total	Recuento	11	52	17	80
		% del total	13.8%	65.0%	21.3%	100.0%

Según la tabla 6, se observó que del 65,0% de la correcta aplicación de la norma legal de una buena administración de justicia fue el nivel regular, sobre este grupo representativo el 50,0% fue el nivel regular en la calidad de sentencias y correcta aplicación de la norma legal de una buena administración de justicia en el distrito judicial de Lima-Norte 2017.

### 3.2 Contrastación de las hipótesis

#### Hipótesis general

Ho: No existe relación significativa y positiva entre la calidad de sentencia en el cumplimiento y las garantías de la administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017.

Ha: Existe relación significativa y positiva entre la calidad de sentencia y el cumplimiento en las garantías de la administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017.

Tabla 7

*Correlación entre calidad de sentencia y el cumplimiento en las garantías de la administración de justicia del Distrito Judicial Lima Norte en el periodo 2017.*

		<i>Calidad de sentencia</i>	<i>Cumplimiento en las garantías de la administración de justicia</i>
<i>Calidad de sentencia</i>	Coeficiente de correlación de Spearman	1	,827**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	80	80
<i>Cumplimiento en las garantías de la administración de justicia</i>	Coeficiente de correlación de Spearman	,827**	1
	Sig. (bilateral)	,000	,000
	N	80	80

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Según la tabla 7, dado que el valor de  $p = 0,000 < 0,05$  para las variables calidad de sentencia y el cumplimiento en las garantías de la administración de justicia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna (hipótesis del investigador), es decir, existe relación entre calidad de sentencia y el cumplimiento en las garantías de la administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte en el periodo 2017.

### **Hipótesis específica 1**

Ho: No existe relación significativa y positiva entre la calidad de sentencia y la responsabilidad de los magistrados en el cumplimiento de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017.

Ha: Existe relación significativa y positiva entre la calidad de sentencia y la responsabilidad de los magistrados en el cumplimiento de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017.

Tabla 8

*Correlación entre la calidad de sentencia y la responsabilidad de los magistrados en el cumplimiento de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017.*

		<i>Calidad de sentencia</i>	<i>La responsabilidad de los magistrados en el cumplimiento de una buena administración de justicia</i>
Rho de Spearman			
		Coeficiente de correlación	1,000
	<i>Calidad de sentencia</i>	Sig. (bilateral)	,000
		N	80
		Coeficiente de correlación	,852**
	<i>La responsabilidad de los magistrados en el cumplimiento de una buena administración de justicia</i>	Sig. (bilateral)	,000
	N	80	

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Según la tabla 8, dado que el valor de  $p = 0,000$  es menor que  $0,05$  se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna (hipótesis del investigador), es decir, existe relación entre calidad de sentencia y la responsabilidad de los magistrados en el cumplimiento de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima Norte en el periodo 2017; y dado el valor del coeficiente de correlación Rho de Spearman =  $0,852$  de acuerdo a la escala de Carol Taylor Fitz – Gibbon y Lynn Lyons Morris dicha correlación es positiva muy alta.

### **Hipótesis específica 2**

Ho: No existe relación significativa y positiva entre la calidad de sentencia y la correcta aplicación de la norma legal de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017.

Ha: Existe relación significativa y positiva entre la calidad de sentencia y la correcta aplicación de la norma legal de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017.

Tabla 9

*Correlación entre la calidad de sentencia y la correcta aplicación de la norma legal de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017.*

		<i>Calidad de sentencia</i>	<i>Correcta aplicación de la norma legal de una buena administración de justicia</i>
Rho de Spearman		Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,845**
		N	80
		Coeficiente de correlación	,845**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	80

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Según la tabla 9, dado que el valor de  $p = 0,000$  es menor que  $0,05$  se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna (hipótesis del investigador), es decir, existe relación entre calidad de sentencia y la correcta aplicación de la norma legal de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima Norte en el periodo 2017; y dado el valor del coeficiente de correlación Rho de Spearman =  $0,845$  de acuerdo a la escala de Carol Taylor Fitz – Gibbon y Lynn Lyons Morris dicha correlación es positiva muy alta.

## **IV. Discusión**

Esta investigación ha demostrado que existe un alto nivel de correlación entre las variables estudiadas. Los objetivos propuestos han sido alcanzados porque se ha identificado una relación positiva y significativa entre las variables tales como Calidad de sentencias, Cumplimiento de la administración de justicia y Garantías de la administración de justicia.

El interés por la calidad de las sentencias judiciales está concitando el interés en los últimos años por parte de la investigación jurídica. La causa radica en que gran parte de los ciudadanos no oculta su recelo respecto al funcionamiento del sistema judicial. Mayoral y Martínez (2013) demostraron que en España la preocupación se acrecienta dado que el Poder Judicial, a diferencia del ejecutivo y legislativo, tiene decisiones que no se pueden modificar a través de una protesta masiva y popular. Que un grupo de jueces chilenos estudiados por Coloma, Pino y Montesinos (2009) no haya podido alcanzar un consenso epistémico en torno a cómo interpretar las actitudes de los testigos en un proceso judicial es algo que inquieta, por decir lo menos.

La pronta administración de justicia, sumado a la calidad profesional y conducta ética de los magistrados, es una necesidad en un Estado de Derecho. Sin embargo, los problemas no solo se originan dentro del sistema judicial sino que también vienen fuera de él. Fisfalén (2014) encontró que un obstáculo para una mayor emisión de resoluciones judiciales era la carga procesal. En el caso peruano se había logrado expandir el número pero no por la optimización de procedimientos sino por la contratación de mayor personal. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en Colombia, como lo estudió Guzmán (2012), podría contribuir con cooperación técnica y especializada para aligerar la carga procesal en nuestro país.

Nuestra investigación ha coincidido con las de Cardama (2016) y Viera (2016) en cuanto a la calidad de las sentencias judiciales. Hay concordancia en su estructura, es decir, entre la parte expositiva, considerativa y resolutive. Sin embargo, Namuche (2017) advierte que la motivación de las sentencias judiciales para un delito de violación sexual de un menor de edad no era lo suficientemente consistente.

## **V. Conclusiones**

**Primero:** Se demostró que existió la relación significativa positiva entre las variables calidad de sentencia y el cumplimiento en las garantías de la administración de justicia del Distrito Judicial Lima Norte en el periodo 2017, demostrándose un nivel de significancia de  $p = ,000$  y como es menor a  $\alpha = ,05$ ; lo cual permitió señalar que la relación fue significativa, sustentado con los resultados que se encuentran en la Tabla 8.

**Segundo:** Se demostró la relación entre las variables obteniéndose una relación Rho de Spearman= 0,852 entre la variable calidad de sentencia y la responsabilidad de los magistrados en el cumplimiento de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017, enfocados en el problema indicando que hay una relación positiva, con un nivel de correlación muy alta, además se obtuvo un nivel de significancia de  $p = ,000$  indica que es menor a  $\alpha = ,05$ ; lo cual permite señalar que la relación es significativa, sustentado con los resultados que se encuentran en la Tabla 9.

**Tercero:** Se demostró la relación entre las variables obteniéndose una relación Rho de Spearman= 0,845 entre la variable calidad de sentencia y la correcta aplicación de la norma legal de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017, enfocados en el problema indicando que hay una relación positiva, con un nivel de correlación muy alta, además se obtuvo un nivel de significancia de  $p = ,000$  indica que es menor a  $\alpha = ,05$ ; lo cual permite señalar que la relación es significativa, sustentado con los resultados que se encuentran en la Tabla 10

## **VI. Recomendaciones**

**Primera:** Para que exista calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de justicia en el Perú, en el Poder Judicial se debe sumar esfuerzos para reducir la carga procesal acumulada, debe ser direccionado sobre la función de la oferta de resoluciones judiciales que se tome en cuenta los factores asociados a la función demanda. La función de la oferta de resoluciones judiciales se explica principalmente por factores en el capital y el trabajo, donde la inversión en capital está representado por infraestructura, equipos, entre otros; mientras que el trabajo por la contratación de nuevo personal, el Poder Judicial ha venido contratando nuevo personal en los últimos años que al parecer no ha sido suficiente, lo cual debería de aumentar la calidad de oferta de resoluciones judiciales.

**Segunda:** Se aprecia también un comportamiento estacionario en la producción de resoluciones judiciales a lo largo del tiempo, por lo que el componente de los factores de producción, como el trabajo que ha crecido en los últimos años, no explica completamente dicho comportamiento que al parecer se vería influenciado por factores coyunturales como las vacaciones de febrero del Poder Judicial, o las huelgas de trabajadores del mismo.

**Tercera:** Otro aspecto es la mejora en la educación y en la evaluación de calidad de los jueces, porque, la preocupación de la ciudadanía de que el sesgo o poca capacidad de los jueces distorsionen el derecho a tener un proceso justo, podría resolverse a través de nuevos mecanismos de selección y evaluación continua que permitan evaluar en qué medida los jueces toman decisiones ajustadas a derecho, y no según sus propias preferencias ideológicas, simpatías o afinidades. La finalidad sería que el cuerpo judicial pudiera valorar la competencia y capacitación profesional de los jueces por medio del establecimiento de mejores incentivos profesionales y mecanismos de selección, al mismo tiempo que se debería reforzar continuamente al juez en la idea de la justicia como servicio público.

## **VII. Referencias**

- Alcalde, E. (2007). *Apreciación de las características psicosociales de los violadores de menores*. (Tesis de Maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú). Recuperado de <https://goo.gl/3oq26n>
- Aragón, M. (2003, 4ª ed.). *Breve Curso de Derecho Procesal Penal*. México. Recuperado de <https://goo.gl/ooZGtq>
- Arrascue, V. (2006). *Código Penal*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Behar, D. (2008). *Metodología de la investigación*. Buenos Aires: Editorial Shalom. Recuperado de <https://goo.gl/Ra7Eot>
- Cafferata, J. (1988). *La Prueba en el proceso penal. Con especial referencia a la ley 23.984*. Buenos Aires: Ediciones Depalma. Recuperado de <https://goo.gl/HmAuh3>
- Calderón, A. (2007). *ABC del Derecho Penal*. Lima: Editorial San Marcos-Escuela de Altos Estudios Jurídicos (EGACAL).
- Calderón, A. (2006). *Análisis Integral del Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Editorial San Marcos-Escuela de Altos Estudios Jurídicos (EGACAL).
- Cardama, J. (2016). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre violación sexual de menor de edad en el expediente nº 00646-2010-0-1903-JR-PE-04, del distrito judicial de Iquitos-Loreto 2016*. (Tesis de licenciatura, Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, Pucallpa-Perú). Recuperado de <https://goo.gl/tPNjCt>
- Coloma, R.; Pino, M., y Montecinos, C. (2009). Fundamentación de sentencias judiciales y atribución de calidad epistémica a las declaraciones de testigos en materia procesal penal. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*. XXXIII, 303-344. Recuperado de <https://goo.gl/QxRHxx>

- Concha, H. y Caballero, J. (2001). *Diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas. Un estudio institucional sobre la justicia local en México*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de <https://goo.gl/kGRtGw>
- Corva, M.A. (2013). *La administración de justicia en la provincia de Buenos Aires, 1853-1881*. (Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires-Argentina). Recuperado de <https://goo.gl/k6As5S>
- Escuela de Altos Estudios Jurídicos (2010). *Balotario Desarrollado para el examen de acceso a la Magistratura-1340 preguntas desarrolladas*. Lima: Editorial San Marcos.
- Enciclopedia jurídica. Sentencia. <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/sentencia/sentencia.htm>
- Fundeu. sentencia, fallo, condena y veredicto no son sinónimos. Disponible en: <http://www.fundeu.es/recomendacion/condenafallosentenciaveredicto/>
- Fisfalen, M. (2014). *Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial*. (Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima-Perú). Recuperado de <https://goo.gl/J8t13G>
- Gálvez, T., Rabanal, W.; y Castro, H. (2012). *El Código Procesal Penal, Comentarios, Descriptivos, Explicativos y críticos*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- García, P. (2012, 2ª ed.). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Editores E.I.R L.
- González Castro, H. (2008). *Teoría del delito*. San José de Costa Rica: Poder Judicial. Recuperado de <https://goo.gl/mx9fkJ>

Guillen Sosa, H. (2008). *Derecho procesal penal*. Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín.

Gutiérrez, W. (director, 2005). *La Constitución comentada. Análisis artículo por artículo. Obra escrita por 117 destacados juristas del país*. Lima: Gaceta Jurídica, Congreso de la República, tomo I. Recuperado de <https://goo.gl/Vvwkcq>

Guzmán, A. (2012). *El rol de los organismos internacionales en los procesos de reforma a los sistemas judiciales en América latina: La agenda del Banco Interamericano de Desarrollo y las dinámicas de transformación institucional en Colombia*. (Tesis de Maestría, Universidad Nacional de San Martín, Buenos Aires-Argentina). Recuperado de <https://goo.gl/Qz1tC4>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P. (2010, 5ª ed.). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill/ Interamericana Editores S.A. Recuperado de <https://goo.gl/sTg3WD>

Hurtado Pozo, J. (1987). *Manual de Derecho Penal*. Lima: Editora S.A.

Lecca Guillen, M. (2008). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Ediciones Jurídicas.

Malpartida, V. (2012). *Cosa juzgada constitucional versus Cosa juzgada judicial*. (Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima-Perú). Recuperado de <https://goo.gl/kP1VRb>

Mayoral, J. y Martínez, F. (2013). *La calidad de la Justicia en España. ¿Cómo evalúan los españoles el funcionamiento de las instituciones judiciales y qué se*

*puede hacer para mejorarlas?* Fundación Alternativas. Recuperado de <https://goo.gl/TjPi8Z>

Momethiano, Y. (2003). *Código Penal Exegético*. Lima: Editorial San Marcos.

Manzini Vicenzo (1996). *Tratado de Derecho Penal*. Buenos Aires Traducción de Santiago Sentís Melendo Publisher, El Foro, ISBN, 9508260173, 9789508260178.

Namuche, C. (2017). *La falta de motivación de las resoluciones judiciales en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Lima Norte, 2015*. (Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo, Lima, Perú). Recuperado de <https://goo.gl/1s9CZw>

Nino, C. (1980). *La legítima defensa. Fundamentación y régimen jurídico*. Buenos Aires: Editorial Astrea.

Ortecho, V. (2007). *Proceso Constitucional y Jurisdicción*. Lima: Editorial Rodhas S.A.C.

Revista Jurídica Virtual Año III-Enero 2013-Nº3 [www.librejur.com](http://www.librejur.com) <http://www.juris.com/diccionario/definicion-de-controversia-de-derecho/>

San Martín, C. (2003, 2ª ed.). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial Grijley, volumen I.

Sánchez, R. (2002) *Demandas de calidad de la Administración Pública: Un derecho a la ciudadanía*, Ed. Dykinson, Madrid, 2002, Pág. 10, ISBN 848 155 8915.

Serrano Gómez, A. (2005). *Derecho Penal Parte Especial*. Madrid: Editorial Dykinson.

Soler, S. (1951). *Derecho Penal Argentino*. Buenos Aires: Editorial Argentina.

Sgubbi, F. (1998). *El delito como riesgo social. Investigación sobre las opciones en la asignación de la ilegalidad penal*. Buenos Aires: Editorial Abaco.

Vargas Torres, L. (2010). Las penas y medidas de seguridad, consecuencia del derecho punitivo en México. *Letras Jurídicas*, núm. 10. Recuperado de <https://goo.gl/BVY4L9>

Viera, K. (2016). *Calidad se sentencias de primera y segunda instancia sobre peculado, encubrimiento real, falsificación de documentos públicos y falsedad ideológica, en el expediente nº 04768-2011-0-2005-JR-PE-01, del distrito judicial de Paita-Piura 2016*. (Tesis de licenciatura, Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, Piura-Perú). Recuperado de <https://goo.gl/CiTdn5>

Via Definicion.mx: <https://definicion.mx/condena/>

## **Anexos**

## **Anexo 1: Artículo científico**

Bach. Aladino Guerrero Tintinapón

Guesagitario05otmail.com

Escuela de Posgrado

Universidad César Vallejo Filial Lima

### **Título**

**Calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte 2017**

### **Autor**

Guerrero Tintinapón, Aladino

Afiliación institucional: Estudiante de la Escuela de Posgrado, maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

PERU - 2018

### **1. RESUMEN**

La presente investigación tuvo como objetivo determinar la relación entre la calidad de sentencia en el cumplimiento y en las garantías de la administración de justicia del Distrito Judicial Lima Norte. Ha sido una investigación básica, de nivel exploratorio descriptivo, de enfoque cuantitativo; de diseño transaccional, retrospectivo y no experimental. La población fue de 100 individuos, se aplicó un muestreo probabilístico y aleatorio simple. La técnica

empleada para recolectar información fue la entrevista y el instrumento de recolección de datos fue un cuestionario debidamente validado.

Se llegó a las siguientes conclusiones: a) entre todas las variables objeto de estudio de esta investigación se ha demostrado la existencia de una relación significativa, b) entre las variable Calidad de sentencia y Cumplimiento de la administración de justicia hay un nivel muy alto de correlación, c) entre la variable Calidad de sentencia y Garantías de la administración de justicia ocurre lo mismo, un nivel de correlación muy alto.

## **2. PALABRAS CLAVE**

Calidad de sentencia, administración de justicia, función jurisdiccional.

## **3. ABSTRACT**

The objective of the present investigation was to determine the relationship between the quality of sentence in compliance and in the guarantees of the administration of justice of the Lima North Judicial District. It has been a basic investigation, of descriptive exploratory level, of quantitative approach; of transactional, retrospective and non-experimental design. The population was 100 individuals; a simple random and probabilistic sampling was applied. The technique used to collect information was the interview and the data collection instrument was a duly validated questionnaire.

The following conclusions were reached: a) among all the variables under study in this investigation, the existence of a significant relationship has been demonstrated, b) between the variables Quality of sentence and Compliance with the administration of justice there is a very high level of correlation, c) between the variable Quality of sentence and Guarantees of the administration of justice the same thing happens, a very high level of correlation.

## **4. KEYWORDS**

Quality of sentence, administration of justice, jurisdictional function

## 5. INTRODUCCIÓN

El término *sentencia* corresponde a una resolución judicial que pone fin a un litigio. La sentencia judicial, por lo tanto, reconoce la razón o el derecho de una de las partes. En el marco del Derecho Penal, la sentencia absuelve o condena al acusado. Una sentencia es también la última parte del proceso judicial. La finalidad de la sentencia no se alcanza con el mero registro de la decisión judicial y los argumentos que la determinan. Más bien, la sentencia debe ser accesible al público cualquiera que sea su clase, a través de un lenguaje claro y asequible a cualquier nivel cultural, y esto se expresa solo a través de la correcta motivación de la resolución judicial.

Según Sánchez (2001), la calidad es una consecuencia lógica de la gestión del trabajo de la organización que se reacomoda para cumplir objetivos que permitan lograr la eficiencia en el servicio de justicia formando parte en dicho cambio todos los miembros de un tribunal. Para lograr la calidad de la sentencia es necesario en primer lugar efectuar un diagnóstico, conocer la situación, iniciar la mejora, efectuar mediciones y el fin propuesto.

*Controversia:* Controversia relativa a la interpretación de ordenanzas, reglamentos, leyes, disposiciones constitucionales o cualquier otra fuente de derecho.

*Soluciona al proceso:* Es el proceso mediante el cual se llevan a cabo diversas acciones para la resolver alguna cuestión mediante procesos de razonamiento.

*Condena al acusado:* Una condena es una instancia en la que se aplica una determinada sentencia dictada por un tribunal como consecuencia de la comisión de un delito.

*Imposición correspondiente de pena:* Una pena privativa de libertad es la sanción penal que se impone al sujeto que ha cometido un acto delictivo, declarado así por un tribunal a través de un proceso público celebrado con todas las garantías, y que consiste en la privación del derecho a la libertad en un lugar determinado durante el tiempo que se establezca en la sentencia condenatoria, sometido a un específico régimen de vida.

*Reparación civil:* Es una pretensión accesoria en el proceso penal; mientras que la indemnización es de naturaleza **civil**, no depende de un proceso penal ni de una sentencia que condene al responsable y tiene un sustento compensatorio, satisfactorio, de sanción, prevención y disuasión.

*Resuelve un litigio:* La resolución judicial es el acto procesal proveniente de un tribunal, mediante el cual resuelve las peticiones de las partes, o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas.

*Cumplimiento en la administración de la justicia:* Es un elemento constitutivo del derecho al acceso a la administración de justicia, el cual no se agota en la posibilidad que tienen los ciudadanos de acudir y plantear un problema ante las autoridades judiciales, sino que su materialización implica que el mismo sea resuelto y que, si hay lugar a ello, se cumpla de manera efectiva lo ordenado por el operador jurídico.

*Procedimientos judiciales:* Conjunto de actos jurídicos hechos por los sujetos procesales ante tribunales del Poder Judicial dentro un proceso, en los que, la decisión final de juez o tribunal siempre adquiere el carácter de cosa juzgada (apuntes jurídicos)

*Eficaz:* Consiste en el logro de la conducta prescrita; en la concordancia entre la conducta querida por el orden y la desarrollada de hecho por los individuos sometidos a ese orden. La importancia de la eficacia reside en que un orden jurídico sólo es válido cuando es eficaz; el orden jurídico que no se aplica deja de ser tal, extremo que se evidencia en el reconocimiento que de los distintos órdenes hace el Derecho Internacional (Diccionario jurídico).

*Rápida:* Es cuando se va a gran velocidad o que invierte poco tiempo, o menos tiempo del que se considera normal, en moverse o desarrollarse. (Diccionario)

*Transparencia:* Es la acción del Estado de abrir la información que está en posesión de entidades públicas, políticas y burocráticas al escrutinio de la sociedad sin obligación de justificar su contenido, aunque sí involucra sanciones por la publicación de información que no sea veraz y oportuna o por la no publicación de la misma. (Diccionario Jurídico).

*Acceso a la justicia:* es un derecho fundamental que debe garantizarse en una sociedad democrática, participativa e igualitaria. Es el derecho que tienen todos los individuos a utilizar las herramientas y mecanismos legales para que se reconozcan y protejan sus demás derechos, garantiza que las personas puedan acudir ante los tribunales a reclamar que se protejan sus derechos, indistintamente de su estatus económico, social, político, migratorio, racial, étnico o de su filiación religiosa, identidad de género u orientación sexual. (Ayuda legal).

*Genera confianza:* es ser honesto, leal y justo en el obrar y en el trato con los demás genera confianza. Es el camino a la integridad: Actúa con justicia. (David Cantone).

*Estado de Derecho:* En derecho constitucional, es el Estado moderno cuyo fundamento es el equilibrio y límites de la función pública y gubernamental, a través de la independencia, responsabilidad y fiscalización mutua de los tres poderes constituidos: ejecutivo, judicial y legislativo, que se someten expresamente a la Constitución y acatan sus leyes (Enciclopedia jurídica).

*Seguridad jurídica:* Cualidad del ordenamiento que produce certeza y confianza en el ciudadano sobre lo que es Derecho en cada momento y sobre lo que, previsiblemente lo será en el futuro (Sainz Moreno).

*Respeto a los derechos humanos:* Los derechos humanos son las facultades que los hombres tienen, por razón de su propia naturaleza de las cosas y del ambiente en que viven, para conservar, aprovechar y utilizar libre, pero lícitamente, sus propias aptitudes, su actividad, y los elementos de que honestamente pueden disponer, a fin de lograr su bienestar y su progreso personal, familiar y social. (Diccionario jurídico)

*Principio de celeridad:* Está representado por las normas que impiden la prolongación de los plazos y eliminan trámites procesales superfluos y onerosos. Por ello, la perentoriedad de los plazos legales o judiciales. (Enciclopedia jurídica).

*Solución de conflictos:* Son el conjunto **de técnicas y habilidades que se ponen en práctica para buscar la mejor solución, no violenta, a un conflicto, problema o malentendido** que existe entre dos o más personas e, incluso, personal.

*Garantías:* Es toda forma o mecanismo legal para asegurar el cumplimiento de una obligación. (Enciclopedia jurídica).

*Plazo razonable:* son los aspectos esenciales del proceso penal, que son: 1) Desde cuándo se debe empezar a computar el plazo del proceso. 2) Que, la vulneración al plazo razonable no conlleva como consecuencia necesaria el sobreseimiento o absolución del afectado por dicha vulneración. (Mario Humberto Ortiz Nishihara)

*Sustentos técnicos:* Se trata de una exposición de datos o hechos dirigidos a alguien, respecto a una cuestión o un asunto, o a lo que conviene hacer del mismo. (Diccionario)

*Normativos:* Se entiende que son las diversas normas o reglas y se usan para su aplicación a instancias de una determinada actividad o asunto, una organización o sociedad con la misión de organizar su funcionamiento.

*Administración de justicia:* es el concepto con dos acepciones: en primer término, se refiere a la actividad jurisdiccional del Estado y, en segundo lugar, implica el gobierno y administración de los tribunales. (Héctor Fix-Zamudio,)

*Tutela de los derechos:* Es una de las nuevas instituciones jurídicas reguladas en el Nuevo Código Procesal Penal, mecanismo procesal que viene siendo utilizado como una herramienta eficaz por parte de los defensores públicos y privados para resquebrajar la teoría del caso del Ministerio Público. (Dr. Martín Rivas Belotti)

*Regulación de conducta:* Es el ordenamiento de la conducta e implicancia de las normas sociales, morales y jurídicas. Para que el ser humano pueda vivir en sociedad es necesaria que su conducta sea regulada.

La motivación de la sentencia debe permitir no sólo el control de las partes involucradas en el conflicto sino de la sociedad en general, dado que el público en su conjunto tiene el derecho de vigilar si los tribunales de justicia utilizan arbitrariamente el poder que les ha sido confiado. Por tal razón, los fundamentos de la sentencia deben lograr

un doble cometido. Por un lado, tienen que convencer a las partes en relación a la justicia impartida. Por otro lado, debe avalar que la resolución dada es producto de la aplicación de la ley y no un resultado arbitrario, al consignar las razones capaces de sostener y justificar las decisiones de los magistrados. Por todo esto, la motivación de la sentencia expresa la conclusión de una argumentación que permita, tanto a las partes como a los órganos judiciales superiores y demás ciudadanos, conocer las razones que condujeron al fallo.

El concepto de motivación se refiere a la justificación razonada que hacen jurídicamente aceptable a una decisión judicial. La motivación, señala Colomer (2003), “es sinónimo de justificación y por ello la esencia de este concepto se encuentra en que su decisión es conforme a derecho y ha sido adoptada con sujeción a la ley”. No basta entonces que se explique cuál ha sido el proceso psicológico, sociológico para llegar a la decisión sino demostrar o poner de manifiesto que las razones por las que se tomó una decisión son aceptables desde la óptica del ordenamiento legal. La motivación escrita de las resoluciones constituye un deber jurídico.

Reyna (2006) señala como garantías de la administración de justicia que: a) Los actos del proceso son realizados por los órganos jurisdiccionales preestablecidos en la Ley; b) La aplicación de la norma del derecho penal objetivo es al caso concreto; c) Tiene un carácter instrumental; d) Tiene la naturaleza de un proceso de cognición; e) El proceso penal genera derechos y obligaciones entre los sujetos procesales; f) El objeto es investigar el acto cometido y la restitución de la cosa de la que se ha privado o la reparación del daño causado con el delito; g) Para que se dé el proceso penal, es necesario que exista un hecho humano que se encuadre en un tipo penal y, además que puede ser atribuido a una persona física en el grado que sea, como autor, coautor, instigador o cómplice.

## **6. METODOLOGÍA**

La presente investigación es de tipo descriptiva, correlacional, no experimental. La población está conformada por 100 sujetos La muestra estará conformada por 80 sujetos integrados por jueces, fiscales y abogados litigantes que laboran en el Distrito Judicial de Lima Norte.

## 7. RESULTADOS

Los resultados obtenidos, fueron determinados en función a los objetivos e hipótesis planteados en la investigación.

Tabla 1

*Distribución de frecuencia y porcentaje de calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el distrito judicial de Lima Norte 2017.*

			Cumplimiento en las garantías de la administración de justicia			
			Baja	Regular	Alta	Total
Calidad de sentencias	Baja	Recuento	10	5	0	15
		% del total	12.5%	6.3%	0.0%	18.8%
	Regular	Recuento	2	46	4	52
		% del total	2.5%	57.5%	5.0%	65.0%
	Alta	Recuento	0	8	5	13
		% del total	0.0%	10.0%	6.3%	16.3%
	Total	Recuento	12	59	9	80
		% del total	15.0%	73.8%	11.3%	100.0%

Según la tabla 1, se observó que del 73,8% del cumplimiento en las garantías de la administración de justicia fue el nivel regular, sobre este grupo representativo el 57,5% fue el nivel regular en la calidad de sentencias y cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el distrito judicial de Lima-Norte 2017.

Tabla 2

*Correlación entre calidad de sentencia y el cumplimiento en las garantías de la administración de justicia del Distrito Judicial Lima Norte en el periodo 2017.*

		<i>Calidad de sentencia</i>	<i>Cumplimiento en las garantías de la administración de justicia</i>
<i>Calidad de sentencia</i>	Coeficiente de correlación de Spearman	1	,827**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	80	80
<i>Cumplimiento en las garantías de la administración de justicia</i>	Coeficiente de correlación de Spearman	,827**	1
	Sig. (bilateral)	,000	,000
	N	80	80

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Según la tabla 8, dado que el valor de  $p = 0,000 < 0,05$  para las variables calidad de sentencia y el cumplimiento en las garantías de la administración de justicia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna (hipótesis del investigador), es decir, existe relación entre calidad de sentencia y el cumplimiento en las garantías de la administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte en el periodo 2017.

## 8. DISCUSIÓN

Esta investigación ha demostrado que existe un alto nivel de correlación entre las variables estudiadas. Los objetivos propuestos han sido alcanzados porque se ha identificado una relación positiva y significativa entre las variables tales como Calidad de sentencias, Cumplimiento de la administración de justicia y Garantías de la administración de justicia. En los últimos años el interés por la calidad de las sentencias judiciales está concitando el interés de la investigación jurídica. La causa radica en que gran parte de los ciudadanos no oculta su recelo respecto al funcionamiento del sistema judicial. Mayoral y Martínez (2013)

demonstraron que en España la preocupación se acrecienta dado que el Poder Judicial, a diferencia del ejecutivo y legislativo, tiene decisiones que no se pueden modificar a través de una protesta masiva y popular. Que un grupo de jueces chilenos estudiados por Coloma, Pino y Montesinos (2009) no haya podido alcanzar un consenso epistémico en torno a cómo interpretar las actitudes de los testigos en un proceso judicial es algo que inquieta, por decir lo menos.

La pronta administración de justicia, sumado a la calidad profesional y conducta ética de los magistrados, es una necesidad en un Estado de Derecho. Sin embargo, los problemas no solo se originan dentro del sistema judicial sino que también vienen fuera de él. Fisfalén (2014) encontró que un obstáculo para una mayor emisión de resoluciones judiciales era la carga procesal. En el caso peruano se había logrado expandir el número pero no por la optimización de procedimientos sino por la contratación de mayor personal. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en Colombia, como lo estudió Guzmán (2012), podría contribuir con cooperación técnica y especializada para aligerar la carga procesal en nuestro país. Nuestra investigación ha coincidido con las de Cardama (2016) y Viera (2016) en cuanto a la calidad de las sentencias judiciales. Hay concordancia en su estructura, es decir, entre la parte expositiva, considerativa y resolutive. Sin embargo, Namuche (2017) advierte que la motivación de las sentencias judiciales para un delito de violación sexual de un menor de edad no era lo suficientemente consistente.

## 9. CONCLUSIONES

Se demostró que existió la relación significativa positiva entre las variables calidad de sentencia y el cumplimiento en las garantías de la administración de justicia del Distrito Judicial Lima Norte en el periodo 2017, demostrándose un nivel de significancia de  $p = ,000$  y como es menor a  $\alpha = ,05$ ; lo cual permitió señalar que la relación fue significativa, sustentado con los resultados que se encuentran en la Tabla 8.

Se demostró la relación entre las variables obteniéndose una relación Rho de Spearman= 0,852 entre la variable calidad de sentencia y la responsabilidad de los magistrados en el cumplimiento de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017,

enfocados en el problema indicando que hay una relación positiva, con un nivel de correlación muy alta, además se obtuvo un nivel de significancia de  $p = ,000$  indica que es menor a  $\alpha = ,05$ ; lo cual permite señalar que la relación es significativa, sustentado con los resultados que se encuentran en la Tabla 9.

Se demostró la relación entre las variables obteniéndose una relación Rho de Spearman= 0,845 entre la variable calidad de sentencia y la correcta aplicación de la norma legal de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017, enfocados en el problema indicando que hay una relación positiva, con un nivel de correlación muy alta, además se obtuvo un nivel de significancia de  $p = ,000$  indica que es menor a  $\alpha = ,05$ ; lo cual permite señalar que la relación es significativa, sustentado con los resultados que se encuentran en la Tabla 1.

## 10. REFERENCIAS

- Alcalde, E. (2007). *Apreciación de las características psicosociales de los violadores de menores*. (Tesis de Maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú). Recuperado de <https://goo.gl/3oq26n>
- Aragón, M. (2003, 4ª ed.). *Breve Curso de Derecho Procesal Penal*. México. Recuperado de <https://goo.gl/ooZGtq>
- Arrascue, V. (2006). *Código Penal*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Behar, D. (2008). *Metodología de la investigación*. Buenos Aires: Editorial Shalom. Recuperado de <https://goo.gl/Ra7Eot>
- Cafferata, J. (1988). *La Prueba en el proceso penal. Con especial referencia a la ley 23.984*. Buenos Aires: Ediciones Depalma. Recuperado de <https://goo.gl/HmAuh3>

Calderón, A. (2007). *ABC del Derecho Penal*. Lima: Editorial San Marcos-Escuela de Altos Estudios Jurídicos (EGACAL).

Calderón, A. (2006). *Análisis Integral del Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Editorial San Marcos-Escuela de Altos Estudios Jurídicos (EGACAL).

Cardama, J. (2016). *Calidad se sentencias de primera y segunda instancia sobre violación sexual de menor de edad en el expediente n° 00646-2010-0-1903-JR-PE-04, del distrito judicial de Iquitos-Loreto 2016*. (Tesis de licenciatura, Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, Pucallpa-Perú). Recuperado de <https://goo.gl/tPNjCt>

Coloma, R.; Pino, M., y Montecinos, C. (2009). Fundamentación de sentencias judiciales y atribución de calidad epistémica a las declaraciones de testigos en materia procesal penal. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*. XXXIII, 303-344. Recuperado de <https://goo.gl/QxRHxx>

Concha, H. y Caballero, J. (2001). *Diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas. Un estudio institucional sobre la justicia local en México*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de <https://goo.gl/kGRtGw>

Corva, M.A. (2013). *La administración de justicia en la provincia de Buenos Aires, 1853-1881*. (Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires-Argentina). Recuperado de <https://goo.gl/k6As5S>

Escuela de Altos Estudios Jurídicos (2010). *Balotario Desarrollado para el examen de acceso a la Magistratura-1340 preguntas desarrolladas*. Lima: Editorial San Marcos.

Fisfalen, M. (2014). *Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial*. (Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima-Perú).

González Castro, H. (2008). *Teoría del delito*. San José de Costa Rica: Poder Judicial. Recuperado de <https://goo.gl/mx9fkJ>

Guillen Sosa, H. (2008). *Derecho procesal penal*. Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín.

Gutiérrez, W. (director, 2005). *La Constitución comentada. Análisis artículo por artículo. Obra escrita por 117 destacados juristas del país*. Lima: Gaceta Jurídica, Congreso de la República, tomo I. Recuperado de <https://goo.gl/Vvwkcq>

Guzmán, A. (2012). *El rol de los organismos internacionales en los procesos de reforma a los sistemas judiciales en América latina: La agenda del Banco Interamericano de Desarrollo y las dinámicas de transformación institucional en Colombia*. (Tesis de Maestría, Universidad Nacional de San Martín, Buenos Aires-Argentina). Recuperado de <https://goo.gl/Qz1tC4>

Lecca Guillen, M. (2008). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Ediciones Jurídicas.

Mayoral, J. y Martínez, F. (2013). *La calidad de la Justicia en España. ¿Cómo evalúan los españoles el funcionamiento de las instituciones judiciales y qué se puede hacer para mejorarlas?* Fundación Alternativas. Recuperado de <https://goo.gl/TjPi8Z>

Malpartida, V. (2012). *Cosa juzgada constitucional versus Cosa juzgada judicial*. (Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima-Perú). Recuperado de <https://goo.gl/kP1VRb>

Namuche, C. (2017). *La falta de motivación de las resoluciones judiciales en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Lima Norte, 2015*. (Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo, Lima, Perú). Recuperado de <https://goo.gl/1s9CZw>

Nino, C. (1980). *La legítima defensa. Fundamentación y régimen jurídico*. Buenos Aires: Editorial Astrea.

Ortecho, V. (2007). *Proceso Constitucional y Jurisdicción*. Lima: Editorial Rodhas S.A.C.

Vargas Torres, L. (2010). Las penas y medidas de seguridad, consecuencia del derecho punitivo en México. *Letras Jurídicas*, núm. 10. Recuperado de <https://goo.gl/BVY4L9>

Viera, K. (2016). *Calidad se sentencias de primera y segunda instancia sobre peculado, encubrimiento real, falsificación de documentos públicos y falsedad ideológica, en el expediente n° 04768-2011-0-2005-JR-PE-01, del distrito judicial de Paita-Piura 2016*. (Tesis de licenciatura, Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, Piura-Perú). Recuperado de <https://goo.gl/CiTdn5>

### Anexo 2: Matriz de consistencia

Calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte 2017

Autor: Bachiller Aladino Guerrero Tintinapón

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores					
<p>Problema genera: ¿Cuál es la relación entre la calidad de sentencia y el cumplimiento en las garantías de la administración de justicia del Distrito Judicial Lima Norte en el periodo 2017?</p> <p>Problemas específicos ¿Cuál es la relación entre la calidad de sentencia y la responsabilidad de los magistrados en el cumplimiento de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017?</p> <p>¿Cuál es la relación entre la calidad de sentencia y la correcta aplicación de la norma legal de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017?</p>	<p>Objetivo general: Determinar la relación entre la calidad de sentencia y el cumplimiento en las garantías de la administración de justicia del Distrito Judicial Lima Norte en el periodo 2017</p> <p>Objetivos específicos: Establecer la relación entre la calidad de sentencia y la responsabilidad de los magistrados en el cumplimiento de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017.</p> <p>Establecer la relación entre la calidad de sentencia y la correcta aplicación de la norma legal de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017.</p>	<p>Hipótesis general: Existe relación significativa y positiva entre la calidad de sentencia y el cumplimiento en las garantías de la administración de justicia del Distrito Judicial Lima Norte en el periodo 2017</p> <p>Hipótesis específicas: Existe relación significativa y positiva entre la calidad de sentencia y la responsabilidad de los magistrados en el cumplimiento de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017.</p> <p>Existe relación significativa y positiva entre la calidad de sentencia y la correcta aplicación de la norma legal de una buena administración de justicia del Distrito Judicial Lima-Norte 2017.</p>	Variable 1: Calidad de sentencia					
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Rango	Escala	Niveles y rangos
			Función jurisdiccional	Decisión pronunciada Justiciables Solución de fondo Controversia Soluciona al proceso Condena al acusado Imposición correspondiente de pena Reparación civil Resuelve un litigio	1 - 10	10-50	1: Totalmente en desacuerdo 2: En desacuerdo 3: Indeciso 4: De acuerdo 5: Totalmente de acuerdo	Bajo: 10- 23 Regular: 24-36 Alto: 37-50
			Variable 2: Cumplimiento en las garantías de la administración de justicia.					
		Dimensiones	Indicadores	Ítems	Rango	Escala	Niveles y rangos	
		Responsabilidad de los magistrados en el cumplimiento de una buena administración de justicia	Procedimiento judicial Eficaz y rápida Transparencia Acceso a la justicia Genera confianza Garantiza el estado de derecho Seguridad jurídica Respeto a los derechos humanos	11 - 20	10-50	1: Totalmente en desacuerdo 2: En desacuerdo 3: Indeciso 4: De acuerdo	Bajo: 10- 23 Regular: 24-36 Alto: 37-50	

				Principios de celeridad Solución de conflictos			5: Totalmente de acuerdo	
			Correcta aplicación de la norma legal	Garantías Plazo Razonable Sustentos técnicos Normativos Eficiencia Celeridad Administración de justicia Tutela de los derechos Regulación de conducta	21 - 30	10-50	1: Totalmente en desacuerdo 2: En desacuerdo 3: Indeciso 4: De acuerdo 5: Totalmente de acuerdo	Bajo: 10- 22 Regular: 23-36 Alto: 37-50
Tipo y diseño de investigación	Población y muestra	Técnicas e instrumentos		Estadística a utilizar				
Tipo: El tipo de investigación a realizar es de carácter Correlacional pues se establecerá la relación entre calidad de sentencia con el cumplimiento de la administración y garantías de la	Población: 100 personas Tipo de muestreo: Probabilístico y Aleatorio simple Tamaño de muestra: 80 personas	Variable 1: calidad de sentencia Técnicas: Encuesta Instrumentos: Cuestionario Autor: Año: Ámbito de Aplicación: Población laboral a partir de los 18 años. Forma de Administración: Personal o colectiva		DESCRIPTIVA: Para el procesamiento de datos se hará uso de la estadística descriptiva se usarán la tabla de frecuencia y gráficos en barras para organizar, simplificar y resumir información básica a partir de un conjunto de datos que permitirá elaborar tablas y figuras para un mejor entendimiento en el análisis de la información. Los datos serán resumidos numéricamente y gráficamente, con el apoyo del computador. El Programa para procesar los resultados será SPSS 23 (Statistical Package for Social Science) y el Microsoft Excel.				

<p>administración de justicia. Alcance: Solamente a la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte 2017</p> <p>Diseño: El estudio es no experimental de corte transversal porque se tomarán los datos directamente del personal en un solo momento, y no se produce control de las variables.</p> <p>Método: En la investigación se utilizará el método Inductivo – deductivo pues se partirá de la toma de datos a cada uno del personal para verificar y evaluar los resultados.</p>		<p>Variable 2: Cumplimiento en las garantías de la administración de justicia. Técnicas: Encuesta Instrumentos: Cuestionario Autor: Año: Ámbito de Aplicación: Población laboral a partir de los 18 años. Forma de Administración: Personal o colectiva.</p>	<p>INFERENCIAL: En la estadística inferencial se usarán prueba de hipótesis que permitirá ver la relación y grado de relación ente las variables, para ello se utilizarán el índice de correlación de Spearman para variables numéricas no paramétricas.</p>
---	--	--	--

### Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

#### INSTRUMENTO: Calidad de las sentencias y Cumplimiento de la administración de justicia

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información para determinar la Calidad de las sentencias y Cumplimiento de la administración de justicia

Se le pide honestidad y objetividad en sus respuestas. Se agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración.

5. Totalmente de acuerdo

4. De acuerdo

3. Indeciso

2. En desacuerdo.

1. Totalmente en desacuerdo.

Variable: Calidad de las sentencias		1	2	3	4	5
Nº	DIMENSIÓN 1: Teoría de la función jurisdiccional					
1	¿La adecuada calificación de las sentencias conlleva a una buena administración de justicia?					
2	Sobre las diversas sentencias se describe correctamente las circunstancias de los delitos.					
3	En las diferentes sentencias, los fundamentos describen e individualizan, pertinentemente, el delito imputado al acusado					
4	Los hechos que vinculan al imputado, ya sea en grado de tentativa o consumación se fundan en valoración conjunta de los medios probatorios					
5	Se evidencia pertinentemente la determinación de antijuricidad de los hechos y la ausencia de las causas de justificación					
6	En las diferentes sentencias se evidencia pertinentemente la determinación de la culpabilidad del acusado					
7	En las sentencias en estudio se evidencia pertinentemente la determinación de la tipicidad					
8	Las sentencias expedida por los Justiciables, se evidencia eficazmente la determinación de la pena					
9	Cómo es el procedimiento para obtener el resultado de un proceso mediante una sentencia					
10	Cuáles son los principios rectores que se basan los Jueces para expedir una sentencia					

<b>Variable: Cumplimiento de la administración de justicia</b>						
	<b>DIMENSIÓN 1 Responsabilidad de los magistrados para el cumplimiento de una buena administración de justicia</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
11	Considera que se cumple con una buena y adecuada administración de justicia					
12	Los Magistrados, cumplirán con su rol de administrar justicia					
13	Existirá el plazo razonable en la administración de justicia					
14	Considera que se cumple con la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte					
15	Cuál sería el mecanismo para el cumplimiento de administrar justicia					
16	Quiénes son los responsables de administrar justicia					
17	Existe celeridad para el cumplimiento de la administración de justicia					
18	Se cumple con la tutela de los derechos					
19	Existe eficiencia en el cumplimiento de la administración de justicia					
20	Considera que existe regulación de la conducta con el cumplimiento de administración de justicia					
	<b>DIMENSIÓN 2 Correcta aplicación de las normas legales</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
21	Considera que existen garantías en la administración de justicia					
22	El Distrito judicial Lima Norte, cumple con su rol de administrar justicia					
23	Cuáles son las características para una buena administración de justicia					
24	Qué se entiende por administración de justicia					
25	Cuál sería los mecanismos para modificar y/o cambiar un nuevo sistema de administrar justicia					
26	Considera que el Estado debe desarrollar políticas de superación para mejorar la administración de justicia					
27	La administración de justicia se relaciona con la expedición de sentencias					
28	Cuál sería el mecanismo adecuado para una reforma adecuada en la administración de justicia					
29	Existe diferencias entre la administración de justicia y la calidad de sentencias					
30	Se puede considerar que una sentencia bien fundamentada conlleve a una buena administración de justicia					

### Anexos 4: Certificado de validación de instrumentos



#### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CALIDAD DE SENTENCIAS Y SU CUMPLIMIENTO EN LAS GARANTÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2017.

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1</b>								
1	¿La adecuada calificación de las sentencias conlleva a una buena administración de justicia?	X		X		X		
2	¿Sobre las diversas sentencias se describe correctamente las circunstancias de los delitos?	X		X		X		
3	¿En las diferentes sentencias, los fundamentos describen e individualizan, pertinentemente, el delito imputado al acusado?	X		X		X		
4	¿Los hechos que vinculan al imputado, ya sea en grado de tentativa o consumación se fundan en valoración conjunta de los medios probatorios?	X		X		X		
5	¿Se evidencia pertinentemente la determinación de antijuricidad de los hechos y la ausencia de las causas de justificación?	X		X		X		
6	¿En las diferentes sentencias se evidencia pertinentemente la determinación de la culpabilidad del acusado?	X		X		X		
7	¿En las sentencias en estudio se evidencia pertinentemente la determinación de la tipicidad?	X		X		X		
8	¿Las sentencias expedida por los Justiciables, se evidencia eficazmente la determinación de la pena?	X		X		X		
9	¿Cómo es el procedimiento para obtener el resultado de un proceso mediante una sentencia?	X		X		X		
10	¿Cuáles son los principios rectores que se basan los Jueces para expedir una sentencia?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2</b>								
11	¿Considera que se cumple con una buena y adecuada administración de justicia?	X		X		X		
12	¿Los Magistrados, cumplirán con su rol de administrar justicia?	X		X		X		
13	¿Existirá el plazo razonable en la administración de justicia?	X		X		X		
14	¿Considera que se cumple con la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte?	X		X		X		
15	¿Cuál sería el mecanismo para el cumplimiento de administrar justicia?	X		X		X		
16	¿Quiénes son los responsables de administrar justicia?	X		X		X		
17	¿Existe celeridad para el cumplimiento de la administración de justicia?	X		X		X		
18	¿Se cumple con la tutela de los derechos?	X		X		X		
19	¿Existe eficiencia en el cumplimiento de la administración de justicia?	X		X		X		
20	¿Considera que existe regulación de la conducta con el cumplimiento de administración de justicia?	X		X		X		

DIMENSIÓN 3		Si	No	Si	No	Si	No
21	¿Considera que existen garantías en la administración de justicia?	X		X		X	
22	¿El Distrito Judicial Lima Norte, cumple con su rol de administrar justicia?	X		X		X	
23	¿Cuáles son las características para una buena administración de justicia?	X		X		X	
24	¿Qué se entiende por administración de justicia?	X		X		X	
25	¿Cuál sería los mecanismos para modificar y/o cambiar un nuevo sistema de administrar justicia?	X		X		X	
26	¿Considera que el Estado debe desarrollar políticas de superación para mejorar la administración de justicia?	X		X		X	
27	¿La administración de justicia se relaciona con la expedición de sentencias?	X		X		X	
28	¿Cuál sería el mecanismo adecuado para una reforma adecuada en la administración de justicia?	X		X		X	
29	¿Existe diferencias entre la administración de justicia y la calidad de sentencias?	X		X		X	
30	¿Se puede considerar que una sentencia bien fundamentada conlleve a una buena administración de justicia?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si

Opinión de aplicabilidad: Aplicable  Aplicable después de corregir  No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg: WILDO SOCABRERA ERICA DANIEL DNI: 09949028

Especialidad del validador: DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

15 de 1 del 2018

[Firma]

Firma del Experto Informante.



DIMENSIÓN 3		Si	No	Si	No	Si	No
21	¿Considera que existen garantías en la administración de justicia?	X		X		X	
22	¿El Distrito judicial Lima Norte, cumple con su rol de administrar justicia?	X		X		X	
23	¿Cuáles son las características para una buena administración de justicia?	X		X		X	
24	¿Qué se entiende por administración de justicia?	X		X		X	
25	¿Cuál sería los mecanismos para modificar y/o cambiar un nuevo sistema de administrar justicia?	X		X		X	
26	¿Considera que el Estado debe desarrollar políticas de superación para mejorar la administración de justicia?	X		X		X	
27	¿La administración de justicia se relaciona con la expedición de sentencias?	X		X		X	
28	¿Cuál sería el mecanismo adecuado para una reforma adecuada en la administración de justicia?	X		X		X	
29	¿Existe diferencias entre la administración de justicia y la calidad de sentencias?	X		X		X	
30	¿Se puede considerar que una sentencia bien fundamentada conlleva a una buena administración de justicia?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable**     **Aplicable después de corregir**     **No aplicable**

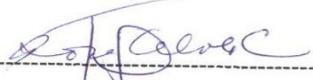
Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg: CABRERA CUETO Y DAROSA    DNI: 06076309

Especialidad del validador: DOCTOR EN DERECHO

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

15 de 1 del 2018

  
 Firma del Experto Informante.

## Anexos 5: Base de datos y resultados de prueba de confiabilidad

### Validez y confiabilidad de los instrumentos

#### Validez del instrumento

La validez indica la capacidad del instrumento para medir las cualidades para las cuales ha sido construida y no otras parecidas. "Un instrumento tiene validez cuando verdaderamente mide lo que afirma medir"(Hernández, Fernández & Baptista, 2010, p. 201).

#### Validez interna

La validación interna se realiza para evaluar si los ítems, preguntas o reactivos tienen características de homogeneidad. Es decir, con el supuesto que si un ítem mide un aspecto particular de la variable, los ítems debe tener una correlación con el puntaje total del test. De este modo, podemos hacer un deslinde entre los ítems que miden lo mismo de la prueba de aquellos que no, y conocer además, los ítems que contribuyen o no, a la coherencia interna de la prueba. La validación interna se realiza a través de la correlación de Pearson **ítem – test corregida**, donde se espera que la correlación sea igual o mayor a 0.20 según Henry E. Garrett.

**Estadísticos total- elemento de la validación interna de la Variable calidad de sentencia**

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
11	27,24	29,677	,559	,784
12	27,10	28,116	,600	,777
13	27,30	29,504	,554	,784
14	27,09	29,321	,479	,792
15	27,10	31,003	,379	,802
16	27,26	29,664	,491	,791
17	26,95	28,529	,505	,789
18	27,30	29,327	,515	,788
19	27,36	30,588	,479	,792
110	27,10	31,332	,313	,810

De acuerdo a la validación interna según Garrett H. la correlación elemento-total corregida debe ser mayor o igual a 0.20. Los resultados obtenidos cumplen con este criterio, por tanto, existe validez interna en el instrumento.

**Estadísticos total-elemento de la validación interna de la**

**Variable cumplimiento de la administración de justicia**

**Estadísticas de total de elemento**

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de es- cala si el ele- mento se ha su- primido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
I11	26,80	40,137	,409	,873
I12	26,44	35,540	,643	,856
I13	26,28	34,531	,667	,854
I14	26,85	39,952	,548	,863
I15	26,60	36,825	,673	,853
I16	26,85	37,901	,551	,863
I17	26,61	37,380	,617	,857
I18	26,89	37,671	,654	,855
I19	26,89	38,886	,608	,859
I20	26,76	38,867	,577	,861

De acuerdo a la validación interna según Garrett H. la correlación elemento-total corregida debe ser mayor o igual a 0.20. Los resultados obtenidos en la tabla cumplen con este criterio, por tanto, existe validez interna en el instrumento.

Estadísticos total-elemento de la validación interna de la  
Variable garantías de la administración de justicia

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de es- cala si el ele- mento se ha su- primido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
I21	28,14	41,285	,372	,870
I22	28,13	41,858	,484	,861
I23	27,49	38,380	,628	,850
I24	27,63	38,313	,620	,850
I25	27,49	39,114	,624	,850
I26	27,31	37,863	,616	,851
I27	27,20	36,466	,704	,843
I28	27,56	36,857	,619	,851
I29	27,83	39,159	,634	,850
I30	27,88	40,440	,520	,858

De acuerdo a la validación interna según Garrett H. la correlación elemento-total corregida debe ser mayor o igual a 0.20. Los resultados obtenidos en la tabla cumplen con este criterio, por tanto, existe validez interna en el instrumento.

- Confiabilidad del instrumento: consistencia interna

El criterio de confiabilidad del instrumento mide el grado de consistencia interna y precisión en la medida, mayor precisión menor error.

Confiabilidad de los instrumentos

Variable	Alfa de Cronbach	N° de ítems	Confiabilidad
Calidad de sentencia	0.808	10	Excelente
Cumplimiento de la administración de justicia	0.872	10	Excelente
Garantías de la administración de justicia	0.866	10	Excelente

De acuerdo a los índices de confiabilidad según Hernández, Fernández y Baptista (2010), la confiabilidad del instrumento de las variables es excelente, por tanto, hay precisión en el instrumento.

## Anexos 6: Base de datos y resultados de contrastación de hipótesis

Nº	V1: CALIDAD DE SENTENCIA										V2: CUMPLIMIENTO ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE GARANTÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA																				
	I1	I2	I3	I4	I5	I6	I7	I8	I9	I10	I11	I12	I13	I14	I15	I16	I17	I18	I19	I20	I21	I22	I23	I24	I25	I26	I27	I28	I29	I30	
1	3	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	3	3	3	2	3	2	
2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	
3	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	
4	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	
5	2	2	2	2	3	3	2	2	2	3	2	2	2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3	2	2	2	2	3	
6	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	3	3	3	2	
7	3	3	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	3	3	2	3	3	2	2	2	2	3	2	2	3	3	1	2	2	
8	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3	
9	3	5	3	3	3	3	3	5	3	3	5	5	5	3	3	5	5	5	5	3	5	3	3	5	5	5	5	3	3	3	
10	2	2	2	3	3	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	3	2	
11	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
12	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	3	3	
13	3	3	3	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	2	2	3	2	2	3	2	2	3	3	2	2	3	2	
14	2	2	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	
15	2	2	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	3	2	2	3	3	2	2	3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	
16	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	2	2	3
17	2	2	3	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	2	2	3
18	5	2	3	2	3	3	2	2	2	2	3	2	3	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	5	3	3	5	2	2	2	
19	2	3	3	4	2	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3	2	2	2	3	3	3	3	2	3	
20	2	2	3	3	3	3	2	2	2	3	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	
21	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	3	3	2	3	2	
22	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	
23	3	3	5	2	3	3	3	3	3	2	2	3	5	3	2	1	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	2	2	2	
24	3	3	2	2	3	2	3	2	3	3	2	2	2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	1	
25	5	3	3	3	5	3	3	2	3	2	3	3	2	5	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	2	
26	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	2	1	2	2	3	3	2	3	2	2	3	



57	3	5	5	5	3	3	3	2	5	3	3	3	3	3	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	3	3		
58	5	3	5	3	5	5	5	3	3	3	3	3	5	3	3	5	3	5	3	3	5	3	3	5	5	5	5	3	3		
59	3	3	2	2	3	3	5	5	3	5	3	5	5	3	3	3	5	3	3	2	2	3	3	5	3	5	3	3	3		
60	2	3	2	5	5	5	5	3	3	3	2	5	5	3	5	5	5	5	3	5	1	3	3	3	5	5	5	5	3	5	
61	3	3	3	3	5	3	3	2	3	2	3	2	3	3	2	2	3	2	2	3	3	3	3	3	2	2	2	3	2	2	
62	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	2	2	2	5	5	3	3	2	
63	5	3	3	5	3	5	3	5	3	3	3	5	5	2	3	2	3	3	3	3	2	3	5	2	3	5	5	3	5	3	
64	2	3	2	3	3	3	3	3	2	5	3	5	5	3	2	1	3	2	2	2	2	3	2	2	2	5	3	3	3		
65	3	5	2	3	2	2	3	3	3	3	3	5	3	2	3	3	5	3	3	3	2	3	5	5	5	5	5	5	5	5	
66	3	3	3	3	5	2	3	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	5	3	3	3	2		
67	3	5	3	5	3	5	5	3	3	3	3	5	5	3	3	3	5	3	3	3	3	3	5	5	3	5	5	5	3	3	
68	5	5	5	5	5	5	3	5	5	3	3	5	5	3	5	5	5	3	5	5	5	5	5	3	5	5	3	3	3	3	
69	3	3	3	2	2	5	3	5	2	5	1	5	5	3	5	5	5	5	3	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	
70	5	3	3	3	5	3	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	3	3	5	3	5	5	5	5	5	3	
71	3	2	2	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	2	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3
72	5	3	3	3	3	5	5	3	3	3	3	3	5	3	3	5	2	3	3	3	3	2	3	3	5	5	3	3	5	2	
73	3	2	2	5	3	1	3	3	5	3	3	3	5	3	3	2	3	3	5	2	1	1	3	5	3	5	5	3	3	5	
74	3	2	3	3	3	2	2	3	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	
75	3	3	3	3	3	3	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
76	3	5	3	3	3	3	5	3	3	5	2	3	5	3	5	3	5	3	3	3	3	3	5	5	5	3	5	3	3	3	
77	3	5	5	5	3	3	3	2	5	3	3	3	3	3	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	3	3
78	5	3	5	3	5	5	5	3	3	3	3	3	5	3	3	5	3	5	3	3	5	3	5	3	3	5	5	5	3	3	
79	3	3	2	2	3	3	5	5	3	5	3	5	5	3	3	3	5	3	3	3	2	2	3	3	5	3	5	3	3	3	
80	3	5	5	5	3	5	5	3	3	5	5	5	5	3	5	3	3	2	3	3	5	3	3	5	3	3	5	5	3	5	

**DECLARACIÓN JURADA****DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA Y AUTORIZACIÓN  
PARA LA PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO**

Yo, GUERRERO TINTINAPON, Aladino, estudiante (x), egresado ( ), docente ( ), del Programa. Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificado(a) con DNI N° 28981353, con el artículo titulado

“Calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte 2017”.

Declaro bajo juramento que:

- 1) El artículo pertenece a mi autoría compartida con los coautores.
- 2) El artículo no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
- 3) El artículo no ha sido autoplagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para alguna revista.
- 4) De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.
- 5) Si, el artículo fuese aprobado para su publicación en la Revista u otro documento de difusión, cedo mis derechos patrimoniales y autorizo a la Escuela de Postgrado, de la Universidad César Vallejo, la publicación y divulgación del documento en las condiciones, procedimientos y medios que disponga la Universidad.

Lima, 20 de julio del 2018

Aladino Guerrero Tintinapon



### Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

Yo, Yda Rosa Cabrera Cueto, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, revisor de la tesis titulada "Calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017", del estudiante Aladino Guerrero Tintinapón, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

La suscrita analizo dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 21 de Marzo del 2018

Yda Rosa Cabrera Cueto

DNI: 06076309

ARC Feedback Studio - Google Chrome  
 Es seguro | <https://ev.turnitin.com/app/carta/es/?u=1071615613&lang=es&s=1&o=931167648>  
 Tesis\_GUERRERO TINTINAPON ALADINO

Resumen de coincidencias X

24 %

1	www.acnur.org Fuente de Internet	1 %
2	www.derecho.usmp.edu... Fuente de Internet	1 %
3	www.librejur.com Fuente de Internet	1 %
4	www.letrasjuridicas.cu... Fuente de Internet	1 %
5	www.cajpe.org.pe Fuente de Internet	1 %
6	temasjuridicos.blogspot... Fuente de Internet	1 %
7	es.scribd.com Fuente de Internet	1 %
8	www.poder-judicial.go.cr	1 %

ESCUELA DE POSGRADO  
 UNIVERSIDAD CEYLA VALLEJO

Calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte 2017

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:  
 Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:  
 D. Web. Aladino Guerrero Intitapona

ASPIRANTE:  
 Dra. Yuli Rosa Cabrera Chelo.

SECCIÓN:  
 Derecho Penal y Procesal Penal

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:  
 Derecho Penal

Búsqueda en Windows 07:27 p. m. 20/03/2018



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)  
"César Acuña Peralta"

**FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS**

**1. DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

GUERRERO TINTUPON Aladino

D.N.I. : 28981353

Domicilio : M.C. Lote 43. Asoc. Resid. Los Olivos

Teléfono : Fijo : 962292804 Móvil :

E-mail : guesag.tarios@hotmail.com

**2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS**

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : .....

Escuela : .....

Carrera : .....

Título : .....

Tesis de Posgrado

Maestría  Doctorado

Grado : MAESTRÍA

Mención : DERECHO PENAL y Procesal Penal

**3. DATOS DE LA TESIS**

Autor (es) Apellidos y Nombres:

GUERRERO TINTUPON Aladino

Título de la tesis:

"Calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de la Administración de Justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte 2017"

Año de publicación : 2018

**4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:**

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha :

10-10-2018



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

GUERRERO TINTINAYON Aladino

INFORME TITULADO:

"Calidad de sentencias y su cumplimiento en las ejecuciones de la Administración de Justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte - 2017."

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

SUSTENTADO EN FECHA: 24 de Mayo 2018

NOTA O MENCIÓN: Aprobado por mayoría



[Firma]  
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN